

**PLENO**

**Ordinario**

**11/10/16**



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
 Código RAEI JA01140214  
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax : 957 49 99 21  
 Intervencion administracion@ayuncordoba.es

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA** | **Secretaría General**

**22 SET. 2016**

**REGISTRO DEL PLENO**

Nº Entrada: 504 Hora: 9:42

*Plk 250/16 (1.2)*

**DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/10/16. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

**ASUNTO: INFORME DEFINITIVO REFERENTE AL CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN EL EJERCICIO 2010, TRAMITADAS POR EL DPTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CONVOCATORIA PÚBLICA EJERCICIO 2010)**

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Con fecha 19 de septiembre de 2013 se requirió al Departamento de Participación Ciudadana la puesta a disposición de todos los expedientes completos relativos a las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2009 que iban a ser objeto de una fiscalización plena posterior mediante técnicas de auditoría y así poder emitir el informe de Control Posterior previsto en el artículo 232 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Con fecha 10 de septiembre de 2013 mediante Decreto nº 9091 del Tte Alcalde de Córdoba de Hacienda y Gestión fue contratada una empresa auditora para la asistencia técnica a esta Intervención en la realización de los trabajos previos, por lo que una vez realizados los mismos y emitido informe de esta empresa auditora se emitió informe provisional de Intervención, con fecha 04/07/2014, que fue remitido al Servicio Gestor al objeto de que se presentaran alegaciones al mismo, en relación con las deficiencias detectadas.

Con fecha 27/10/2014 el Servicio Gestor remitió a esta Intervención informe de alegaciones que ha sido tenido en cuenta por esta Intervención para la emisión del presente informe.

El examen de dichas alegaciones, así como la revisión de los documentos que pudieran ser aportados y que acompañasen a las mismas, no se ha llevado a cabo por la empresa auditora, sino por el propio personal técnico del Departamento de Fiscalización. Esta circunstancia, unida al extenso número de expedientes de justificación que han sido objeto de control posterior de esta Convocatoria, ha conllevado como consecuencia la demora en la elaboración del informe final, así como de las conclusiones definitivas. A este respecto, cabe recordar los numerosos informes emitidos por esta Intervención, relativos a la escasez de personal, y cuyos efectos quedan manifiestos en los plazos que han sido necesarios para finalizar este control posterior.

Por otra parte, el trabajo que fue llevado a cabo por el equipo de auditores externos incurrió en algunas inexactitudes y errores, por lo que ha sido preciso revisar por esta Intervención nuevamente toda la documentación, lo que ha complicado la labor fiscalizadora.

Del análisis del control posterior realizado en esta convocatoria (como se detalla más adelante en este informe) se han revelado la existencia de diversas irregularidades.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xg3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID_FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/117



unuf+qUPcXTn1xg3c11CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

Algunas de las cuales, en lo que a la justificación presentada por los beneficiarios se refiere, pudieran haber dado lugar a la posible exigencia de reintegro de parte de las cuantías subvencionadas, si bien dicha eventualidad ya no sería posible, debido al plazo transcurrido desde la fecha de justificación de las subvenciones concedidas (motivado por las incidencias expuestas anteriormente) ya que en aplicación del artículo 39 de la LGS, ha prescrito el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro.

**PRIMERO: OBJETO DEL INFORME**


El objeto del informe es la fiscalización plena posterior de expedientes de subvenciones concedidas mediante convocatoria pública del ejercicio 2009, y cuya justificación fue sometida a fiscalización previa limitada por parte de esta Intervención General.

Es importante plantear que la finalidad de este control posterior no va tanto destinado a las entidades que fueron beneficiarias de las subvenciones obtenidas, sino a realizar un análisis sobre el trabajo de instrucción del expediente realizado por el Servicio Gestor. Ello con el propósito de que se puedan detectar prácticas incorrectas o poco eficientes por parte de dicho Servicio, al objeto de que éstas puedan ser corregidas, así como mantener pautas y sistemas de trabajo, en el caso de que se haya demostrado que éstos funcionan. El principal objetivo de este informe es la mejora en la tramitación de los expedientes de subvenciones y la mejora en los procedimientos empleados, proponiendo alternativas cuando éstas sean necesarios, evitando incumplimientos de la legislación que regula la concesión de subvenciones.

**SEGUNDO: UNIVERSO DEL INFORME Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA**

El universo sobre el que se han realizado los trabajos ha sido de un total de 279 expedientes, por un importe total de 99.710,50 €. Del total de expedientes objeto de estudio el trabajo de auditoría se ha realizado sobre una muestra representativa de los mismos. Para la selección de la muestra se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Subvención €	Participación Ciudadana	Nº expedientes a analizar
> 700	Todos	23
250 =< x < 700	70% aleatorios	74
<250	40% aleatorios	59
Total de expedientes		156

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			




**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
Código RAE JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

ID	CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
1	G14308836	ACCIÓN ECOLOGISTA GUADALQUIVIR	JORNADAS SOBRE EL ENTORNO ARROYO BEJARANO	740,00 €
2	G14442560	AGRUPACIÓN MUSICAL NOCHES DE MÉRIBERA	TALLER MUSICAL Y RECITAL FINAL DEL CURSO	462,00 €
3	G14047146	ALCER	DONACIÓN UNA NUEVA VIDA	231,00 €
5	G1425555	ALCOLEA LOS ANGELES UNIÓN DEPORTIVA	II ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	663,00 €
11	G14603187	AMPA DOCTOR GREGORIO GARCÍA	ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL	331,00 €
12	G14603187	AMPA DOCTOR GREGORIO GARCÍA	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIA EN ADOLESCENCIA	332,00 €
13	G14603187	AMPA DOCTOR GREGORIO GARCÍA	JORNADAS DE CONVIVENCIA FAMILIAR	443,00 €
14	G14253116	AMPA DUENDE DE LA ILUSIÓN (CEIP CONDESA QUEMADAS)	CONOCIENDO NUESTRAS CULTURA	410,00 €
15	G14472716	AMPA PEPITO CARNAVALERO CENTRO PREESCOLAR FIDIANA	ESCUELA DE VERANO FIDIANA	462,00 €
16	G1429330	AMPA RIGOBERTA MENCHU C.P. OBISPO OSIO (*)	ELABORACIÓN PÁGINAS WEB NOROESTE EN RED	815,00 €
20	26427828T	ANA MARÍA DÍAZ GARCÍA	TALLER ELABORACIÓN CORDOBANES	191,40 €
21	26427828T	ANA MARÍA DÍAZ GARCÍA	TALLER ELABORACIÓN GUADAMECIES	287,10 €
22	30987897C	ÁNGELA BAENA HATERO	ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA NIÑOS	443,00 €
24	29986866W	ÁNGELA PÉREZ CAMPOS	EL JUEGO DRAMÁTICO	270,00 €
28	26184878E	ANTONIA VÁZQUEZ ESTEPA	DANZA DEL MUNDO	362,80 €
29	G14278931	APA C.P. SAN VICENTE FERRER	BOLETÍN INFORMATIVO	500,00 €
31	G14217509	APA COLEGIO CALASANCO PAULA MONTALT	PROYECTO WEB AMPA CALASANCO	669,90 €
32	G14343073	APA ROSALÍA DE CASTRO C.P. J. TENA ARTIGAS	JUGONES VS PADRES	443,00 €
35	G14221808	APA VIRGEN LINARES C.P. ALC. PEDRO BARBUJO	ESCUELA DE MADRES Y MADRES VIRGEN DE LINARES	500,00 €
38	G14688220	ASOC. ALUMNOS CÁTEDRA INTERGENERACIONAL FRANCISCO SANTISTEBA UCO	PARTICIPAMOS CON LA MÚSICA	209,30 €
42	G14565667	ASOC. MUJERES AMUDEVÍ	CURSO DE DIBUJO	294,00 €
43	G14565667	ASOC. MUJERES AMUDEVÍ	EDUCACIÓN EN VALORES. POR UNA VIDA SALUDABLE	296,00 €
45	G14046049	ASOC. VECINOS CAÑADA REAL SORIANA	XXVII SEMANA CULTURAL CAÑADA REAL SORIANA	806,00 €
46	G14046049	ASOC. VECINOS CAÑADA REAL SORIANA	TALLER TALLADO DE CRISTAL	221,00 €
47	G14537443	ASOC. VECINOS EL MONASTERIO	AUTOCONFIANZA Y AUTOESTIMA	221,00 €
48	G14288724	ASOC. VECINOS LA UNIÓN DE MAJANEQUE	NOS LLEVAMOS EL CIRCO A LA CALLE	221,00 €
49	G14288724	ASOC. VECINOS LA UNIÓN DE MAJANEQUE	TALLER DE MALABARISMO	221,00 €
50	G14209738	ASOC. VECINOS MIGUEL HERNÁNDEZ	TALLER PINTURA AL OLEO	221,00 €

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==	PÁGINA	3/117
 unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==				




**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEI JA01140214  
Tél 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

ID	CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
51	G14209738	ASOC VECINOS MIGUEL HERNÁNDEZ	TALLER DECORACIÓN DE TEJAS	221,00 €
52	G14303820	ASOC VECINOS UNIÓN DE LAS QUEMADAS	XI SEMANA RECREATIVA CULTURAL 2008	663,00 €
53	G14303820	ASOC VECINOS UNIÓN LAS QUEMADAS	STREET DANCE HIP HOP	221,00 €
55	G14046049	ASOC VECINOS CAÑADA REAL SORANA	TALLER FLORES PORCELANA	221,00 €
56	G14789366	ASOCIACIÓN CULTURAL MUCHO CUENTO	¿QUÉ ME CUENTAS?	230,00 €
57	G14574941	ASOCIACIÓN ALFARÉS DE CORDOBA	FOTOMARATÓN	209,30 €
58	G14312623	ASOCIACIÓN ALLEGADOS ENFERMOS MENTALES (ASAENEC)	LA EXPRESIÓN: UNA VIDA DE REHABILITACIÓN	670,00 €
58	G14822233	ASOCIACIÓN ARMYGOTTES	HISTORIA VIVA	440,30 €
60	G14836712	ASOCIACIÓN ARTESANAS LOS ANGELES	TALLE TEATRO	221,00 €
61	G14836712	ASOCIACIÓN ARTESANAS LOS ANGELES	TALLER MANUALIDADES	221,00 €
62	G14547947	ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL AL-MIHRAB	PERFECCIONAMIENTO PINTURA CON TÉCNICAS MIXTAS	240,00 €
63	G14547947	ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL AL-MIHRAB	INICIACIÓN PINTURA CON TÉCNICAS MIXTAS	240,00 €
66	G14823934	ASOCIACIÓN BEGINAS CORDUBENSIS	PROYECTO AVANZAMOS POR LA RED	740,00 €
67	G14823934	ASOCIACIÓN BEGINAS CORDUBENSIS	ES MAYO, BAILAMOS POR LA SALUD	253,00 €
69	G14768295	ASOCIACIÓN BENEFICO CULTURAL COMPARTIR	CREACIÓN PÁGINA WEB	436,00 €
78	G14598429	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE ATEGUA	AEGUA EMPLEO CULTURAL	443,00 €
80	G14471841	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCULPI	TALLER PINTURA AL OLEO (PROFUNDIZACIÓN)	288,00 €
81	G14471841	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCULPI	TALLER PINTURA AL OLEO	400,00 €
83	G14756522	ASOCIACIÓN CULTURAL CANCAMUSA	BATUCADA INTERCULTURAL	462,00 €
84	G14520340	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA AGULAR FRONTERA	CONCIERTO MUSICAL	860,00 €
91	G14300875	ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARTE DE APRENDER	TALLER FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN	600,00 €
100	G14789366	ASOCIACIÓN CULTURAL MUCHO CUENTO	LA MIRADA INDISCRETA	672,00 €
111	G14738918	ASOCIACIÓN EL PRETORIO	IV CERTAMEN LITERARIO	574,20 €
115	G14826894	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE INDIA	CURSO INTENSIVO ESCRITURA DE GUION PERSPECT GÉNERO	224,00 €
118	G14826894	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE INDIA	TALLER SUBTÍTULOS EN EL CINE	224,00 €
117	G14267488	ASOCIACIÓN FAMILIAR NITRA SEÑORA DEL ROSARIO	PASEOS ENTORNO NATURAL DE CORDOBA	221,00 €
118	G14586010	ASOCIACIÓN INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO	JORNADAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AL SERVICIO ASOCIACIONES	657,00 €
119	G14835423	ASOCIACIÓN JALEO RADIOACCIÓN COLECTIVA	UN MILLÓN DE HISTORIAS DE VIDA DE NUESTROS MAYORES	883,00 €
120	G80847787	ASOCIACIÓN JÓVENES CONTRA INTOLERANCIA (*)	CURSO EDUCACIÓN PARA CIUDADANÍA Y PREVENCIÓN VIOLENCIA	280,00 €
121	G14830289	ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMA TRONIS	CREA TU PROPIA PARTICIPACIÓN COMO TÚ LA QUIERES	331,00 €
122	G14830289	ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMA TRONIS	TEATRO CERRO MURIANO ENSAYA	332,00 €
123	G14830289	ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMA TRONIS	ACTIVIDADES FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL	663,00 €
124	G14686414	ASOCIACIÓN JUVENIL ELIGE TU CAMINO	DINAMIZACIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ESCUELA DE ARTE	443,00 €
126	G14350861	ASOCIACIÓN JUVENIL UNOROM	DÍA DE LA VECINDAD	663,00 €
127	G14350961	ASOCIACIÓN JUVENIL UNOROM	RECREACIÓN MEDIEVAL EN CERRO MURIANO	443,00 €
128	G14799688	ASOCIACIÓN LA CUARTA PARED	OBRA TEATRO MELOCOTÓN EN ALMIBAR	636,00 €
129	G11581516	ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	DE NORTE A SUR RECICLA SOLIDARIDAD	440,30 €
130	G14600878	ASOCIACIÓN MAYORES VALLE DE LOS OMEYAS	RISOTERAPIA	443,00 €

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	4/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
 Código RAEI JA01140214  
 Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax: 957 49 99 21  
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ID	CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
51	G14209738	ASOC. VECINOS MIGUEL HERNÁNDEZ	TALLER DECORACIÓN DE TEJAS	221,00 €
52	G14303820	ASOC. VECINOS UNIÓN DE LAS QUEMADAS	III SEMANA RECREATIVA CULTURAL 2009	663,00 €
53	G14303820	ASOC. VECINOS UNIÓN LAS QUEMADAS	STREET DANCE HIP HOP	221,00 €
55	G14046049	ASOC. VECINOS CAÑADA REAL SORIANA	TALLER FLORES PORCELANA	221,00 €
56	G14789366	ASOCIACIÓN CULTURAL MUCHO CUENTO	¿QUÉ ME CUENTAS?	230,00 €
57	G14574941	ASOCIACIÓN ALFARÉS DE CÓRDOBA	POTOMARATÓN	209,30 €
58	G14312623	ASOCIACIÓN ALLEGADOS ENFERMOS MENTALES (ASAENEC)	LA EXPRESIÓN: UNA VIDA DE REHABILITACIÓN	670,00 €
59	G14822233	ASOCIACIÓN ARMYGOTTES	HISTORIA VIVA	440,30 €
60	G14835712	ASOCIACIÓN ARTESANAS LOS ÁNGELES	TALLE TEATRO	221,00 €
61	G14835712	ASOCIACIÓN ARTESANAS LOS ÁNGELES	TALLER MANUALIDADES	221,00 €
62	G14547947	ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL AL-MIHRAB	PERFECCIONAMIENTO PINTURA CON TÉCNICAS MIXTAS	240,00 €
63	G14547947	ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL AL-MIHRAB	INICIACIÓN PINTURA CON TÉCNICAS MIXTAS	240,00 €
66	G14823834	ASOCIACIÓN BEGINAS CORDUBENSIS	PROYECTO AVANZAMOS POR LA RED	740,00 €
67	G14823834	ASOCIACIÓN BEGINAS CORDUBENSIS	ES MAYO, BAILAMOS POR LA SALUD	253,00 €
68	G14768295	ASOCIACIÓN BENÉFICO CULTURAL COMPARTIR	CREACIÓN PÁGINA WEB	436,00 €
73	G14598429	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE ATEGUA	ABEQUA EMPLEO CULTURAL	443,00 €
80	G14471841	ASOCIACIÓN CULTURAL ASCULPI	TALLER PINTURA AL OLEO (PROFUNDIZACIÓN)	288,00 €
81	G14471841	ASOCIACIÓN CULTURAL ASCULPI	TALLER PINTURA AL OLEO	400,00 €
83	G14756522	ASOCIACIÓN CULTURAL CANCAMUSA	BATUKADA INTERCULTURAL	462,00 €
84	G14520340	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA AGULAR FRONTERA	CONCIERTO MUSICAL	860,00 €
91	G14300875	ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARTE DE APRENDER	TALLER FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN	600,00 €
100	G14789366	ASOCIACIÓN CULTURAL MUCHO CUENTO	LA MIRADA INDISCRETA	672,00 €
111	G14738918	ASOCIACIÓN EL PRETORIO	IV CERTAMEN LITERARIO	574,20 €
115	G14826994	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE INDIA	CURSO INTENSIVO ESCRITURA DE GUION PERSPECT GÉNERO	224,00 €
116	G14826994	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE INDIA	TALLER SUBTÍTULOS EN EL CINE	224,00 €
117	G14267488	ASOCIACIÓN FAMILIAR NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO	PASEOS ENTORNO NATURAL DE CÓRDOBA	221,00 €
118	G14598010	ASOCIACIÓN INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO	JORNADAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AL SERVICIO ASOCIACIONES	657,00 €
119	G14835423	ASOCIACIÓN JALEO RADIOACCIÓN COLECTIVA	UN MILLÓN DE HISTORIAS DE VIDA DE NUESTROS MAYORES	883,00 €
120	G08047767	ASOCIACIÓN JÓVENES CONTRA INTOLERANCIA (*)	CURSO EDUCACIÓN PARA CIUDADANÍA Y PREVENCIÓN VIOLENCIA	280,00 €
121	G14630289	ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMA TRONIS	CREA TU PROPIA PARTICIPACIÓN COMO TU LA QUIERES	331,00 €
122	G14630289	ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMA TRONIS	TEATRO CERRO MURIANO ENSAYA	332,00 €
123	G14630289	ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMA TRONIS	ACTIVIDADES FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL	663,00 €
124	G14685414	ASOCIACIÓN JUVENIL ELUGE TU CAMINO	DINAMIZACIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ESCUELA DE ARTE	443,00 €
126	G14350961	ASOCIACIÓN JUVENIL UNICROM	DÍA DE LA VEJECIDAD	663,00 €
127	G14350961	ASOCIACIÓN JUVENIL UNICROM	RECREACIÓN MEDIEVAL EN CERRO MURIANO	443,00 €
128	G14799688	ASOCIACIÓN LA CUARTA PARED	OBRA TEATRO MELODION EN ALMBAR	636,00 €
129	G11681616	ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	DE NORTE A SUR RECICLA SOLIDARIDAD	440,30 €
130	G14600678	ASOCIACIÓN MAYORES VALLE DE LOS OMEYAS	RISOTERAPIA	443,00 €

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/117

unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==




**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
 Código RAEI JA01140214  
 Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
 Fax 957 49 99 21  
 Intervencion administracion@ayuncordoba.es

ID	CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC
132	G14468201	ASOCIACIÓN MUJERES UPRE ROMNIA	UKALITA	780,00 €
133	G14336614	ASOCIACIÓN MUJERES ARMONIA	TALLER PRACTICO TAI CHI, RELAJACIÓN Y CHI-KUNG	287,10 €
134	G14117628	ASOCIACIÓN MUJERES AL ALBA	MUSICA CORAL	406,00 €
135	G14266215	ASOCIACIÓN MUJERES AMSTADES	CURSO PINTURA EN TELA II	209,30 €
136	G14336614	ASOCIACIÓN MUJERES ARMONIA	TALLER PRACTICO MANUALIDADES DIVERSAS	191,40 €
137	G14380422	ASOCIACIÓN MUJERES ATARDECER	POSICIONAMIENTO DE UN PERSONAJE	209,30 €
138	G14380422	ASOCIACIÓN MUJERES ATARDECER	CARACTERIZACIÓN DEL ACTOR	209,30 €
139	G14618847	ASOCIACIÓN MUJERES CERES DE CORDOBA	CAMPESINAS ANTE LAS NUEVAS DEMANDAS EN MEDIO RURAL	440,30 €
141	G14406607	ASOCIACIÓN MUJERES DE HOY	DIVERSIÓN DEPORTIVA	400,00 €
147	G14294292	ASOCIACIÓN MUJERES EL ROOIO	TALLER DE MARQUETERÍA	270,00 €
148	G14294292	ASOCIACIÓN MUJERES EL ROOIO	TALLER BIALES LATINOS	270,00 €
152	G14829684	ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD	TALLER AUTOESTIMA Y CONOCIMIENTO PERSONAL	270,00 €
153	G14787808	ASOCIACIÓN MUJERES FORUM DE POLÍTICAS-AGRUPACIÓN CORDOBA	DEBATES EN EL FORUM	888,00 €
154	G14468201	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS UPRE ROMNIA	22 NOVIEMBRE DIA DE LOS GITANOS ANDALUCES	600,00 €
158	G14861504	ASOCIACIÓN MUJERES KRA	¿DÓNDE ESTÁN LAS OTRAS FAMILIAS?	730,00 €
157	G14796494	ASOCIACIÓN MUJERES LA ESPERANZA	PINTURA AL OLEO	270,00 €
158	G14796494	ASOCIACIÓN MUJERES LA ESPERANZA	RECUERDOS CON SABOR	860,00 €
162	G14576672	ASOCIACIÓN MUJERES LAS MISMAS	MUJER DE UN SOLO HOMBRE	462,00 €
163	G14576672	ASOCIACIÓN MUJERES LAS MISMAS	TÉCNICA DE ACTUACIÓN EL ACTOR	400,00 €
166	G14721120	ASOCIACIÓN MUJERES MARIANNE DE CORDOBA	INDIVIDUAS DE DUDOSA MORAL-MUJERES REPRÉSALIADAS	740,00 €
168	G14845741	ASOCIACIÓN MUJERES NARANJO	TALLER PINTURA EN TELA	287,10 €
169	G14234736	ASOCIACIÓN MUJERES NUEVA LUZ	TEATRO	221,00 €
170	G14650071	ASOCIACIÓN MUJERES ORILLA RIO GUADAJOZ	LENGUA DE SIGNOS	221,00 €
171	G14650071	ASOCIACIÓN MUJERES ORILLA RIO GUADAJOZ	TALLER TEJER BOLSAS PLASTICO	221,00 €
172	G14826192	ASOCIACIÓN MUJERES OTRAS MIRADAS	OBRA TEATRO EL ACTOR	221,00 €
173	G14826192	ASOCIACIÓN MUJERES OTRAS MIRADAS	TALLER LA CARACTERIZACIÓN DEL ACTOR	221,00 €
174	G14773659	ASOCIACIÓN MUJERES PILAR CHOFLE	ESPEJOS PARA EQUIPACIÓN ASOCIACIÓN	430,00 €
178	G14865729	ASOCIACIÓN PARA FOMENTO EMPLEO SUR	DIFUSIÓN DE LA ASOC. EMPLE@SUR ENTRE POBLACIÓN	788,00 €
182	G14365654	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES (APIC)	TE CONOZCO, ME CONOCES, NOS CONOCEMOS	883,00 €
183	G14032858	ASOCIACIÓN PROVINCIAL AMAS CASA HELVIA	RISOTERAPIA Y PENSAMIENTO POSITIVO	320,00 €
188	G14822380	ASOCIACIÓN SENIOR ANDALUZ AGORA PENSAMIENTO SOCIAL (7)	JORNADAS MEMORIA ORAL HISTÓRICA	740,00 €
190	G14365043	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL FRATERNIDAD PABELLÓN DEPORTES ALCOLEA	SEMANA CULTURAL AVV FRATERNIDAD	663,00 €
191	G14673495	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURA DE MAYORES SENIOR	DIBUJO ARTISTICO CON MODELOS Y RELIEVES	240,00 €
192	G14747797	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL OASIS DE LOS MAYORES	TALLER PINTURA EN TELA	209,30 €
197	G14798111	ASOCIACIÓN VECINAL ENGINARES ALCOLEA	WEB INTERNET PARA LA INTERCOMUNICACIÓN	221,00 €
198	G14863351	ASOCIACIÓN VECINAL PLATAFORMA 453-NUEVA MIRALBAIDA	NATURALEZ E HISTORIA A TRAVÉS DEL SENDERISMO	221,00 €
199	G14094957	ASOCIACIÓN VECINOS AMANECER FÁTIMA	CURSO PINTURA PINCELADA	240,00 €
200	G14094957	ASOCIACIÓN VECINOS AMANECER FÁTIMA	CURSO PINTURA TREMENTINA	240,00 €

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	6/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capituaires, 1. 14071 - Cordoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151 o 17344
Fax. 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

Table with 5 columns: ID, CIF, BENEFICIARIO, PROYECTO, SUBVENC. It lists various projects and their corresponding beneficiaries and amounts.

(\*) Estos expedientes no han sido objeto de fiscalización ya que los beneficiarios han renunciado o reintegrado el importe de la subvención concedida.

TERCERO: OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Objetivos genéricos:

El control posterior de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba tiene por finalidad verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos por los beneficiarios y, si procede, formular recomendaciones a los órganos gestores de las mismas.

- a.- Comprobación de que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la subvención.
b.- Comprobación de que el beneficiario ha cumplido la finalidad y demás condiciones imputas con motivo de la concesión.
c.- Comprobación de la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
d.- Comprobación de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de la misma, o de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supera el coste de la actividad o inversión desarrollada por el beneficiario.
e.- Comprobación de que no existen hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras, y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Por el Departamento de fiscalización se ha analizado los siguientes aspectos recogidos cada uno en una serie de anexos con los distintos ítems o extremos que han sido fiscalizados:

Form containing verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Maria Luisa Muñoz Pérez), date (20/09/2016), page number (7/117), and a barcode.



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

- **Anexo I:** análisis del expediente relativo a la Convocatoria de las Subvenciones y a la fase de Concesión de Subvenciones. Para ello se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento de distintos items relativos al contenido mínimo de las Bases Regulatoras de la convocatoria, así como el procedimiento de concesión y justificación.

- **Anexo II:** análisis individualizado de cada entidad beneficiaria. En este caso se analizan distintos aspectos relativos al cumplimiento del plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, así como declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado.

- **Anexo III:** análisis de justificantes de gasto. Se verifican el cumplimiento para cada uno de los justificantes presentados de los requisitos establecidos para las facturas, tickets, gastos de personal, gastos de viajes, alojamiento y manutención.

**CUARTO: NORMAS DE APLICACIÓN EN EL CONTROL**

El presente control, realizado por la Intervención General con la asistencia de profesionales de auditoría se rige con carácter general por las siguientes disposiciones (o las que modifiquen, sustituyan, desarrollen o complementen).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Normas de auditoría del sector público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del estado del 14 de febrero de 1997.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

**QUINTO: RESULTADO DEL TRABAJO**

El resultado del trabajo se recoge en los apartados siguientes. En primer lugar, se realiza un análisis genérico del expediente administrativo. En lo relativo a la justificación realizada por cada una de las entidades beneficiarias, se hace un análisis conjunto de todas ellas, poniendo de manifiesto las deficiencias detectadas que son más significativas, con el propósito de que dichas deficiencias puedan detectarse y evitarse por parte del Servicio Gestor durante la instrucción de futuros expedientes. No obstante, también se ha realizado un análisis individual de cada una de las justificaciones aportadas, que se presentan como anexo a este informe. Ello con el objeto de que el personal técnico de Participación Ciudadana de los diferentes distritos del municipio (dado que la instrucción y tramitación del expediente se realiza, en gran media, por personal técnico ubicado en cada uno de los distritos de la ciudad) tenga un conocimiento pormenorizado de las justificaciones aportadas por cada una de las entidades pertenecientes a la zona geográfica en la que trabaja, y pueda aplicar el resultado de este análisis para futuras convocatorias de subvenciones.


**SEXTO: ANÁLISIS DE LA CONVOCATORIA, DE LA CONCESIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN OBJETO DE ESTE INFORME (anexo 1)**

**6.1.- Convocatoria**

**6.1.1.- Datos Generales**

Área Gestora

Delegación de Participación Ciudadana

Código Seguro de verificación:unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	8/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Finalidad	Fomentar el movimiento asociativo Fomentar una cultura de participación
Importe	100.000,00 €
Normativa reguladora	Bases de la Convocatoria de la Delegación de de Participación Ciudadana: Subvenciones 2009 a asociaciones y colectivos para el fomento de la participación ciudadana
Aplicación presupuestaria	Z A30 4634 48910 0
Forma de pago	Anticipada

**6.1.2.- Objetivos específicos**

Los objetivos específicos del Control Posterior hacen referencia a la comprobación del cumplimiento de las normas particulares previstas en las normas reguladoras de la ayuda que son las Bases Reguladoras de Convocatoria Pública de la Delegación de Participación Ciudadana para asociaciones y colectivos para el fomento de la participación ciudadana, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 24 de abril de 2009.

Primera: objeto

La convocatoria tuvo por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos desarrollados, en el municipio de Córdoba, a lo largo del año 2009, y que tuvieran como finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación.

Segunda: destinatarios

Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos.

Tercera: modalidades

Iniciativas que se aborden en el barrio o distrito; proyectos, proyectos y gastos de funcionamiento.

Cuarta: exclusiones de la Convocatoria

Quinta: solicitudes y documentación

fecha máxima de presentación de solicitudes 25 de mayo de 2009.

Sexta: presupuesto y valoración de proyectos

Importe máximo a percibir por una entidad, sumando diferentes modalidades, no superará los 2.800,00 €.

Séptima: resolución.

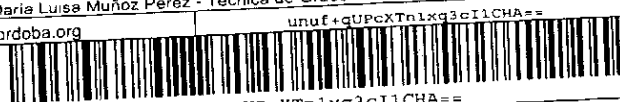
Octava: importe y pago de las subvenciones

Novena: justificación.

Décima: obligaciones de las entidades beneficiarias

Undécima: devolución voluntaria de la subvención concedida.

Duodécima: Causas de reintegro

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	9/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

Décimo tercera: normativa aplicables

Décimo cuarta: Información y asesoramiento sobre la convocatoria.

**6.1.3.- Procedimiento**

Con fecha 24 de abril de 2009 se aprueba por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba las bases reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana.

A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se presentaron 305 solicitudes, siendo subvencionados 282.

El día 31 de julio de 2009, se aprueba la concesión de las subvenciones propuestas por el importe de 99.919,80 €, así como el pago de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

**6.2.- Resumen de actuaciones: deficiencias detectadas.**

Se detectaron las siguientes deficiencias:

6.2.1.- En relación a la Convocatoria (Bases)

No consta en las bases la necesidad de declaración motivada del beneficiario si es de pago anticipado.

No consta en las bases la forma de acreditación de los rendimientos financieros de los fondos librados, en caso de pago anticipado.


Dichas deficiencias, en el caso de esta Convocatoria específica, no revisten mayor importancia, dado que las cuantías percibidas por parte de los beneficiarios es escasa, no superando, en la mayor parte de los casos, el importe de 500,00 €.

Otra cuestión (no detectada inicialmente por la empresa auditora) es que el contenido de las bases (en particular en lo que respecta a la justificación de las subvenciones concedidas) es excesivamente escueto, no reflejando en detalle las prescripciones contenidas tanto en la Ley General de Subvenciones, como en el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si bien las bases incorporan la previsión (apartado 14, normativa aplicable) de hacer constar la aplicación de lo dispuesto en la normativa de subvenciones "para lo no previsto en dichas bases".

Se recomienda, al Servicio Gestor, que en futuras convocatorias se enumere con mayor detalle la documentación a aportar por los beneficiarios (tanto en la fase de solicitud como de justificación de la subvención).

Tampoco se incorporan en las bases dos extremos contenidos en el artículo 17 de la LGS, que si tienen importancia para la tramitación de las subvenciones que luego se concedan:

- (art 17.3.1) "La circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución". Ello supone en la práctica la posibilidad de que el beneficiario de una subvención pueda solicitar modificaciones sobre el proyecto presentado en la misma durante su periodo de ejecución, y que pueden afectar tanto a las actuaciones proyectadas como al presupuesto presentado. Permite la aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 64 del RLGS, relativo a la modificación de la resolución, que estipula que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	10/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1 de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero".

(art. 17.3 n) "Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente hay de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad".

Se recomienda, al Servicio Gestor, prever el desarrollo de estos extremos en futuras bases de convocatorias de subvenciones, puesto que permiten anticipar las posibles incidencias que pudieran producirse en la tramitación del expediente.

6.2.2.- Con respecto a la concesión de las subvenciones

En las bases no consta la obligación de publicación en ningún diario oficial, no obstante se informa de que se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos en la web del Ayuntamiento.

El servicio gestor, a la vista del expediente y del informe de la evaluación de las solicitudes, formuló propuesta de concesión de las subvenciones debidamente motivada, pero no consta que la misma fuese enviada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No se enumeran los supuestos en los que se ha aplicado la reformulación en su caso. No obstante, y si bien no consta este extremo en el expediente, se ha comprobado que tal reformulación se ha producido en la práctica.

No consta la comunicación de la propuesta definitiva a los interesados a efectos de su aceptación o rechazo antes de la adopción de acuerdo por el órgano competente.

No consta que se haya dado publicidad a la resolución definitiva.

Sobre estas omisiones en el trámite de concesión se observa, por esta Intervención, lo siguiente:

Respecto a la publicidad de las subvenciones concedidas, dado el importe de las mismas, no es prescriptiva su publicación en ningún diario oficial (artículo 18.3 c). No obstante, el artículo citado determina que "las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas".

Para futuras convocatorias habrá que tener en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que ha modificado sustancialmente el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, referente a la publicidad de las subvenciones concedidas, estipulando que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, siendo obligado, por parte de las administraciones concedentes, remitir a dicha Base de Datos Nacional información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión que dichas convocatorias recaigan.

Table with verification code, signature details (FIRMADO POR, ID. FIRMA), date (FECHA), and page number (PÁGINA). Includes a barcode and the verification code: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344
Fax 957 49 99 21
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

tificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas". Es importante que las áreas municipales que tramiten subvenciones observen estrictamente la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de las mismas, tanto en lo referente a la convocatoria como en lo dispuesto a las resoluciones que se concedan, toda vez que dicha normativa ha sido reforzada, requiriendo requisitos más estrictos.

Por otra parte, y respecto a la concesión de la subvención, esta Intervención observa que deberán mejorarse los trámites efectuados por el Servicio Gestor, en todo lo relativo a la resolución de la convocatoria:

- Deberá diferenciarse la resolución provisional de la resolución definitiva.
- Deberá articularse el diferente papel a asumir por el órgano colegiado (órgano nombrado exprofeso para la valoración y evaluación de las solicitudes conforme al baremo estipulado en las bases), y del órgano instructor (que será el servicio gestor, el departamento municipal encargado de la tramitación e instrucción del expediente, desde la aprobación de la convocatoria, hasta la concesión de las subvenciones y su justificación final)

El artículo 24 de la LGS (apartados 4 a 6) prevé que se deberá proceder como a continuación se indica:

"4.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22º de esta Ley deberá emitir informe en el que se efectúe el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

(...) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

6.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión"

De la aplicación de lo dispuesto de esta Ley se entiende que por parte del Servicio Gestor se debía de haber procedido de la siguiente manera en la instrucción de la resolución:

1 Art 22.1 (...) "la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras"

Table with verification code, signature details (FIRMADO POR, ID. FIRMA), date (FECHA), and page number (PÁGINA). Includes a barcode at the bottom.

1º.- Emisión de informe del órgano colegiado, evaluando las propuestas presentadas, con arreglo a los criterios estipulados en las Bases de la Convocatoria.

2º.- Con base en dicho informe, emisión de informe del órgano instructor, en el que se formule propuesta provisional de concesión de subvenciones a los posibles beneficiarios.

3º.- Notificación de dicha resolución provisional a los solicitantes de las subvenciones, notificándoles el resultado de la propuesta provisional, indicando en dicha notificación, que disponen del plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4º.- Examen de las alegaciones presentadas por los solicitantes, por parte del órgano colegiado, y emisión de nuevo informe, motivando su admisión o rechazo.

5º.- Emisión del informe definitivo del órgano instructor, con la propuesta definitiva del resolución de subvenciones. En dicho informe deberá constar expresamente que los beneficiarios cumplen todos los requisitos de acceso a la Convocatoria.

6º.- Adopción de dicho acuerdo por el Órgano Competente (en caso del Ayuntamiento de Córdoba, JGL).

7º.- Notificación de dicho acuerdo a los beneficiarios.

Es decir, es importante tener en cuenta que no se debería adoptar la resolución definitiva sin que antes se haya procedido a comunicar la propuesta provisional a las entidades solicitantes, al objeto de que éstas puedan ejercer el derecho a presentar las alegaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en la LGS. Será pues una vez que se estudien dichas alegaciones (en el caso de que éstas tenga lugar) cuando se proceda a la propuesta definitiva y a su adopción por el Órgano Competente.

El expediente de concesión de subvenciones deberá acreditar el cumplimiento de los trámites anteriormente descritos, en los que deberán quedar plasmadas las actuaciones principales de los dos órganos intervinientes:


- Informes del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, propuesta provisional y propuesta definitiva de la concesión de subvenciones.

- Informes del órgano colegiado en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, valoración de las alegaciones (si éstas tienen lugar), y emisión de un nuevo informe en su caso, al objeto de efectuar la resolución definitiva.

- Acreditación de las notificaciones efectuadas (tanto la provisional, como la definitiva, que tendrá lugar una vez adoptado el acuerdo pertinente por la JGL).

En cuanto a la posibilidad de reformulación de la solicitud, por parte del beneficiario, se deberá proceder de conformidad con el artículo 27 de la LGS. La posibilidad de reformulación (en el caso de que la subvención sea inferior a la solicitada) podría instarse del beneficiario conjuntamente con la notificación de la resolución provisional. Si el beneficiario optase por reformular su solicitud deberá presentar dicha reformulación formalmente, mediante registro oficial. Deberá pues quedar constancia en el expediente que dicha reformulación ha tenido lugar durante la instrucción de la concesión de la subvención y antes de la adopción del acuerdo de concesión definitivo por la JGL.

El Servicio Gestor deberá velar también porque las reformulaciones que realicen las entidades se corresponda con el presupuesto originalmente presentado, seleccionando o minorando los costes elegibles con respecto a los previstos en la solicitud inicial e indicando, en su caso, la parte proporcional de las aportaciones que realice la propia entidad

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

CapituIares, 1 14071 - Cordoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344
Fax : 957 49 99 21
intervencion administracion@ayuncordoba.es

u otros organismos cofinanciadores. Se recomienda, que en la fase correspondiente a la concesión de subvenciones, el Servicio Gestor analice detalladamente los presupuestos presentados, exigiendo que los mismos vengan desglosados convenientemente, no solo por actividades sino también por naturaleza del gasto, y que, caso de que dicho presupuesto se reformule, se mantenga la referencia al presupuesto original sin separarse del mismo. No es correcto, en todo caso, admitir reformulaciones que introduzcan gastos no contemplados originalmente, o que dichos gastos se reformulen de manera ambigua, mediante indicaciones genéricas y no pormenorizadas ni cuantificadas.

6.2.3- Con respecto a la Justificación de las Subvenciones

.- No consta en el informe del servicio que la justificación de los beneficiarios haya sido presentada en plazo.

Esta Intervención observa que el Servicio Gestor deberá exigir a los beneficiarios que las justificaciones se entreguen formalmente, mediante su presentación en el correspondiente registro de entrada, al objeto de que se pueda acreditar que la presentación de las mismas se ha realizado en el plazo previsto en las Bases Reguladoras. Si dicha justificación no se hubiera presentado en plazo, deberá procederse a su requerimiento sin demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del RLGS. Dicho requerimiento deberá notificarse a la entidad incumplidora, para que el plazo improrrogable de quince días aporte la justificación de la subvención concedida. Este trámite es requisito imprescindible para que por parte del Ayuntamiento pudiera ejercerse, en su caso, el derecho al reintegro de la subvención si no se aportase la justificación (una vez transcurrido el plazo adicional de los 15 días previsto en la Ley).

6.2.4- Sobre las justificaciones individualizadas realizadas por los beneficiarios.

A la vista de los resultados de control posterior realizados sobre cada una de las justificaciones presentadas, se observa como un porcentaje significativo de las mismas no han sido justificadas correctamente, si bien no todas las irregularidades detectadas, por sí mismas, hubiesen dado lugar a la exigencia de reintegro.

No obstante, desde esta Intervención, a la vista de los resultados obtenidos del análisis realizado, sí considera que es necesaria una revisión de los procedimientos de concesión y justificación por parte del Servicio Gestor, de forma que para próximas convocatorias se consiga una justificación más correcta de las subvenciones recibidas, cuidando especialmente los siguientes aspectos de su tramitación:

Presupuesto previsto y finalmente ejecutado: es muy frecuente que el presupuesto inicialmente presentado por las entidades beneficiarias no guarde la debida relación con el tipo y cuantía de los gastos que luego se imputan a la subvención recibida. Es decir, se concede una subvención con arreglo a una previsión de presupuesto que luego no se respeta, llegando, en algunos casos, a suceder que los gastos realizados no tengan nada que ver con los que se presupuestaron en su inicio.

Esta Intervención advierte que dicha circunstancia supone un incumplimiento de la normativa de subvenciones, de aplicación a las que se tramitan desde este Ayuntamiento de Córdoba. A este respecto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones estipula, en su artículo 11.2 b) como una obligación del beneficiario "la aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de Gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto o Actividad subvencionada". El artículo 91 del RLGS estipula también que "cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos o inversiones de dis-

Table with verification code, signature details (FIRMADO POR, ID FIRMA), date (FECHA), and page number (PÁGINA). Includes a barcode at the bottom.



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

*tinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de la concesión, y salvo que las bases reguladoras o la resolución de la concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros”.*

Así pues, en cuanto a las desviaciones que pudieran producirse en la ejecución del presupuesto sobre el inicialmente presentado, debemos estar a las limitaciones que establezcan las bases reguladoras. Si éstas no estipulan nada, debemos tener en cuenta que el reparto de gasto inicialmente proyectado tiene un carácter vinculante, por lo que las desviaciones sólo podrían tener lugar previa autorización del órgano concedente en los términos recogidos en el artículo 64 del RLGS. Es importante destacar que las desviaciones o compensaciones entre partidas de gastos no autorizadas en las bases reguladoras o no aceptadas previamente por el órgano concedente deberían ser rechazadas por el mismo y conllevar el reintegro de su importe.

**Existencia de otros patrocinadores y/o colaboradores**


Se observa, por esta Intervención, que en el análisis de las justificaciones presentadas es recurrente la circunstancia de que, en la publicidad aportada por las entidades, al objeto de acreditar la difusión de la subvención recibida, aparezcan como patrocinadores otras entidades (que no son el Ayuntamiento de Córdoba) sin que en ninguna parte de la documentación aportada se justifique la razón de dicha presencia.

Sobre la existencia de dichos patrocinadores es frecuente que en las alegaciones realizadas por el Servicio Gestor se aclare, por parte del personal técnico de Participación Ciudadana, que dichos patrocinios no implican una financiación o aportación económica, sino la aportación de otros recursos no financieros (cesión de espacios, material, apoyo en recursos humanos, etc...)

A este respecto, esta Intervención observa que estas aportaciones (si éstas se traducen en donación de recursos materiales) podrían constituir una **subvención en especie**, que están reguladas tanto en la disposición adicional quinta de la LGS como en el artículo 3 del RLGS.

La disposición adicional quinta especifica que *“las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial”*. Sin embargo, si esta ayuda consiste en *“la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”* si será de aplicación la normativa de subvenciones. Si este es el caso, **dicha aportación deberá ser comunicada formalmente por la entidad**, siendo ésta una de las obligaciones de los beneficiarios, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.1 d) de la LGS: *“comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas”*. Dichas ayudas deberán quedar adecuadamente reflejadas en la memoria justificativa que aporte la entidad, como dispone el artículo 30.4 de la LGS: *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras aportaciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*.

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el artículo 19 sobre la financiación de las actividades subvencionadas, así como lo dispuesto en el artículo 33 Y 34 del RGLS sobre la comunicación de subvenciones concurrentes y el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, respectivamente.

<p>Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xg3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Vicintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		PAGINA	15/117
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		unuf+gUPcXTn1xg3cI1CHA==	
 unuf+gUPcXTn1xg3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Se recomienda pues al Servicio Gestor que supervise en la justificación presentada por los beneficiarios la posible existencia de otros patrocinios o colaboraciones. Si éste es el hecho, dicha circunstancia deberá justificarse por parte de la entidad beneficiaria, al objeto de que pueda dilucidarse si el patrocinio recibido puede suponer, en la práctica, la percepción de subvenciones en especie u otras financiaciones no declaradas, en cuyo caso, deberán practicarse las acciones oportunas. En todo caso, dichas aportaciones deberán quedar adecuadamente reflejadas en la memoria justificativa que se aporte por parte de las entidades subvencionadas. Sería también conveniente un asesoramiento previo a las entidades solicitantes de subvenciones municipales, al objeto de que se evite que por desconocimiento de éstas (en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiarias de subvenciones) no se comunique en tiempo y forma la obtención de otras ayudas y recursos para la misma finalidad que el proyecto subvencionado.


**Acreditación de las medidas de difusión:**

Si bien con carácter esporádico, se observa, por esta Intervención, que algunas entidades no han justificado la adopción de las medidas de difusión y publicidad efectiva de las subvenciones recibidas. A este respecto, habrá que recordar que la obligación de adoptar dichas medidas de difusión corresponde a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo estipulado en los artículo 14 y 18.4 de la Ley General de Subvenciones, siendo su incumplimiento una de las causas de reintegro de la subvención recibida, como se estipula en el art 37 de la LGS y el Reglamento que la desarrolla (art 93 del RLGS). Con respecto a algunas de las alegaciones realizadas, esta Intervención desea recalcar que no procede admitir como justificación de las subvenciones otorgadas las medidas de difusión que ha realizado el propio Servicio Gestor (dípticos, trípticos de las programaciones culturales de los distritos) aunque incluyan actuaciones cuya ejecución tendrá lugar, por parte de las entidades, con cargo a dichas subvenciones. Es la propia entidad la que deberá justificar las actuaciones de difusión que ella misma ha realizado. Igualmente, en dicha difusión deberá evidenciarse que el proyecto o actividad referenciada lo ha sido por la subvención recibida (es decir, no basta con incorporar el logo de la Delegación en el programa o proyecto que se publicita, sino que sería más correcto reflejar, además, que su financiación proviene, en todo o en parte, de fondos municipales).

**Justificantes de gasto y justificantes de pago:**

Es frecuente igualmente que los justificantes de gasto presentadas no cumplan los requisitos esenciales previstos en el Reglamento de Facturación<sup>2</sup>, en especial en lo que se refiere a la descripciones de las operaciones y al valor unitario de lo facturado. Dichos requisitos se regulan en el artículo 6 del citado reglamento. En dicho artículo, sobre el contenido de la factura, se especifica que en las facturas deberá reflejarse *"la descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define en los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiendo a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario del impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario"*. Deberá también identificarse adecuadamente *"el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del beneficiario de las operaciones"*.

<sup>2</sup> El RD 1496/2003, de 28 de noviembre, ha sido derogado, estando actualmente en vigor el nuevo reglamento de facturación, aprobado mediante RD 1619/2012, de 30 de noviembre, aunque respecto al artículo 6 "Contenido de la Factura", se mantienen sus extremos esenciales.

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	16/17
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

La obligación de que los justificantes de gasto de las subvenciones recibidas se atengan a las disposiciones legales vigentes sobre la emisión de facturas se especifica en el artículo 30.3 de la LGS, que dispone que "los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente".


Se recomienda, al Servicio Gestor, que una vez recibida la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias se revisen que las facturas que se aporten, al objeto de verificar que éstas cumplen con los requisitos legales. A este respecto, puede servir de ayuda la circular relativa al contenido y tramitación de las facturas, emitida por esta Intervención, de fecha 04/03/2016, en lo que respecta al contenido de las mismas y la descripción de las operaciones.

Otra cuestión importante tiene que ver con los llamados "recibos de colaboración". Dichos "recibos" deberán contener los requisitos legalmente previstos de cualquier factura. Al tratarse de costes de personal (en relación a los servicios prestados) se deberán acompañar (al igual que las nóminas) de los justificantes del abono efectivo a la Agencia Tributaria de la correspondiente retención de IRPF, siendo la misma una obligación de la entidad beneficiaria. Siempre que dichos recibos se utilicen para justificar subvenciones recibidas con fondos públicos, el Servicio Gestor, antes de admitir los justificantes presentados, ha de verificar que se han cumplido con las obligaciones fiscales, toda vez que la cantidad retenida se imputa igualmente a la subvención recibida.

Finalmente (y aunque la mayoría de la documentación que obra en los expedientes es documentación original) hay que recordar que cuando permanezcan en el expediente las copias de los justificantes y no los originales, deberán estampillarse previamente los documentos originales, y solamente entonces proceder a fotocopiarlos, compulsando posteriormente las copias realizadas, al objeto de acreditar la validación y estampillado de dichos documentos, con la finalidad de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones, así como para la identificación, sin que haya lugar a dudas, de cuáles son los justificantes que efectivamente se imputan a la subvención concedida (artículo 73 del RGLS)

También hay que hacer mención a los justificantes de pago. No debe confundirse la aportación de las facturas en las justificaciones (que acredita el gasto) con la acreditación de que dichas facturas han sido efectivamente pagadas. El artículo 31 de la LGS dispone que "salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que se ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención". La acreditación del pago del gasto realizado es una de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72.2 b) del RLGS. Dicha obligación se recoge también en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 10.2.c) que especifica que "salvo que las bases reguladoras, Convenio, o Acuerdo de concesión prevean otro régimen, cada documento deberá acompañarse del justificante de pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibo del acreedor en el propio documento de gasto".

Se aconseja, por esta Intervención, que por parte del Servicio Gestor se verifique que las facturas van acompañadas del correspondiente justificante de pago, o en su defecto que en la factura aparezca claramente especificado que el pago se realiza al contado (mediante la expresión "pagado", "contado", "en efectivo", o "recibí"). Esto es especial-

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		PÁGINA	17/117
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==		
 <p>unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==</p>				

mente importante si las cantidades facturas son de elevada cuantía, por lo que pudiera suponerse que su abono podría haberse realizado mediante transferencia bancaria, por ejemplo, y no mediante el pago en efectivo.

#### Contenido de la cuenta justificativa

Es relativamente frecuente, del análisis de las cuentas justificativas presentadas por las entidades subvencionadas, comprobar que las memorias de actuación aportadas por las mismas son excesivamente escuetas, cuando no incompletas. En otros casos ni siquiera se aportan las citadas memorias de actuación. En todos los casos, dichas cuentas justificativas no reflejan con detalle las actuaciones realizadas, ni permiten verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto que se presentó con la solicitud de la subvención.

Se recomienda, por consiguiente, una mayor exigencia y rigor con la documentación justificativa aportada por las entidades beneficiarias, requiriéndoles toda la documentación y requisitos exigidos en la normativa, haciendo especial mención a las memorias pormenorizadas de los proyectos ejecutados, con una valoración detallada de los resultados, finalidad, y cumplimiento de objetivos tras la realización de los proyectos subvencionados.


La memoria de actuación, como parte esencial del contenido de la cuenta justificativa, viene regulada en el artículo 72.1 de RLGS (deberá aportarse "una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos"), así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 11.2 a) que indica que se deberá aportar, para la justificación de subvenciones, una "memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto".

Hay que recordar también que las bases de ejecución del presupuesto recogen la obligación por parte de los Servicios Gestores, con motivo de la liquidación del presupuesto, de presentar la evaluación individualizada de los objetivos alcanzados de las diversas líneas de subvención recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento. Dicha obligación no es sino la transposición al presupuesto municipal de lo estipulado en la LGS (artículo 8) sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, que considera el Plan Estratégico como instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

En consecuencia, y al objeto de evaluar la eficacia y eficiencia de las subvenciones otorgadas, debería exigirse a los beneficiarios de dichas subvenciones documentación detallada sobre el grado de cumplimiento de los objetivos propuesto con su concesión.

#### CONCLUSIONES DEL INFORME

De otros informes de Control Posterior ya practicados por esta Intervención se concluye, por este Órgano de Control, que las deficiencias detectadas respecto a esta Convocatoria no son exclusivas de la misma, sino que se repiten para otros expedientes de subvenciones tramitados por otros servicios gestores. En consecuencia, y al objeto de que las recomendaciones plasmadas en este u otros informes de Control Posterior pue-

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 18/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**


Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

dan aplicarse en la futura tramitación de otros expedientes, las mismas se plasmarán en unas instrucciones (mediante la emisión de una próxima Circular) en la que se sistematizarán pautas de actuación y buenas prácticas en orden a la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de convocatoria y concesión de las subvenciones municipales. El contenido de dichas instrucciones será incorporado en las bases de ejecución del presupuesto para el próximo ejercicio, al objeto de que sean tenidas en cuenta en el momento de la fiscalización previa de los expedientes de gasto de subvenciones, tanto en el momento de la convocatoria, como en el de la concesión y finalmente, con ocasión de su justificación. Así pues, el trabajo invertido, tanto por este Órgano de Control como por los Servicios Gestores, en el análisis mediante Control Posterior de las subvenciones tramitadas repercutirá (como se ha indicado al inicio de este informe) en una mejora en la gestión y tramitación de las subvenciones municipales.

Córdoba, 20 de septiembre de 2016

Técnica Dpto de Fiscalización  
Fdo: Luisa Muñoz Pérez  
*(firma electrónica)*  
La Viceinterventora  
Fdo: Amelia Baena Borrego  
*(firma electrónica)*

VºBº La Interventora General  
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros  
*(firma electrónica)*

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio	PÁGINA	19/117
	adeia155.ayuncordoba.org unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==		
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



ANEXO

ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO POR BENEFICIARIOS. ANÁLISIS DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II Y III

(cumplimiento del plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado y documentos justificativos del gasto).

DISTRITO CENTRO

1.- ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUADALQUIVIR

Deficiencias detectadas:

Extremos Anexo II:

- Los documentos de la memoria económica no se presentan firmados y rubricados por el responsable.
- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

Alegaciones:

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad interesada la siguiente documentación, y ésta ha hecho entrega de la misma.

- Memoria económica firmada y rubricada por el responsable.
- Cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados.
- Relación clasificada del 100% de los gastos.
- Informe aclaratorio sobre los financiadores de la relación detallada de ingresos en relación con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores de la actividad.

Con respecto, al estampillado, el Servicio Gestor informa que éste sólo es necesario cuando la entidad beneficiaria retire la factura con el objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones (Base 10) no siendo este el caso, ya que la factura original está incorporada en el expediente.

Esta Intervención, vista la documentación que aporta la entidad beneficiaria, así como el informe del Servicio Gestor, considera subsanadas las deficiencias detectadas.

2.- AMPA DUENDE DE LA ILUSIÓN

Deficiencias detectadas

Extremos anexo II:

Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

Alegaciones:

El servicio gestor se reitera en lo anteriormente explicado, sobre las facturas originales.

Table with verification code, signature details (FIRMADO POR, ID FIRMA), date (FECHA), and page number (PÁGINA). Includes a barcode and the verification code unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==.



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
 Código RAEI JA01140214  
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax. 957 49 99 21  
 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Esta Intervención, vista la argumentación del Servicio Gestor, considera subsanada esta deficiencia.

Extremos Anexo III: Deficiencias en los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
MO - 823 - 09	CIC BATÁ	470,00 €	No existen descripción suficiente de las operaciones, ni se consignan todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
MO - 824 - 09	CIC BATÁ	375,00 €	No existe descripción suficiente de las operaciones, ni se consignan todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto

**Alegaciones**

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad, y ésta ha aportado, un escrito explicativo por parte de CIC BATÁ indicando en qué consistió exactamente el servicio prestado, qué número de horas se dedicaron a ello, y el precio hora. Se informa, igualmente, que el acreedor está exento de IVA, conforme al art. 20-8-b-h de la Ley 37/92 sobre IVA.

A tenor de lo informado tanto por la entidad como por el Servicio Gestor, se considera, por esta Intervención, subsanadas las deficiencias detectadas.

**3.- ASOCIACIÓN ALLEGADOS Y ENFERMOS MENTALES - ASAENEC.**

**Deficiencias detectadas**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han ido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

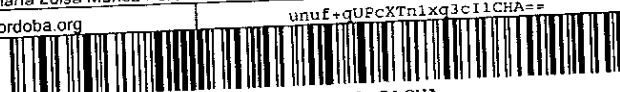
**Alegaciones**

El Servicio informa que "se ha requerido a la entidad que presente las facturas originales para comprobar si tienen el correspondiente estampillado, habiendo aportado, con fecha 29/08/14, las facturas originales que fueron estampilladas en el mes de julio de 2009, cuando presentó la justificación del proyecto subvencionado, así mismo ha entregado fotocopias de dichas facturas, que han sido cotejadas y compulsadas habiéndose incorporado al correspondiente expediente administrativo".

A la vista de lo informado por el Servicio Gestor, así como de la documentación presentada por la entidad, se considera subsanada esta deficiencia.

Extremo Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
52/09	Panadero Sánchez Jesús	158,82 €	No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		20/09/2016
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		PÁGINA
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==	21/117
 unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Cordoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344
Fax. 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Table with 4 columns: Date, Name, Amount, and Agency. Rows include 54/09, 56/09, and 59/09 with names like Panadero Sánchez Jesús and amounts in Euros.

Alegaciones:

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad la acreditación de las retenciones IRPF en la Agencia Tributaria, habiendo aportado ésta los correspondientes modelos 110 y 190 con fecha 29/08/14.

Se ha comprobado por esta Intervención esta circunstancia, considerando subsanada la deficiencia detectada.

4.- ASOCIACIÓN BEGUINAS CORDUBENSIS – AVANZAMOS POR LA RED.

Deficiencias detectadas:

Extremos Anexo II

- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de las medidas de difusión.

Alegaciones:

Respecto a la primera de las deficiencias, el Servicio Gestor informa que "el presupuesto presentado inicialmente por la entidad fue posteriormente objeto de reformulación, encontrándose dicho documento firmado por la responsable en el correspondiente expediente administrativo, por el cual sí se corresponden el presupuesto y la subvención concedida con la cantidad justificada, no obstante se ha requerido a la entidad aclaración respecto a la fecha de entrega del documento de reformulación pues no figura en el expediente, habiendo aportado escrito que aclara que dicho documento de reformulación fue presentado con fecha 09/07/09. Así mismo informa que el recibo de colaboración justificativo del total de la subvención, justifica la partida de gasto "implantación y mejora de página web", habiendo prescindido la entidad de realizar gasto con cargo a la partida prevista para "material fungible de papelería", tratándose de una desviación razonable y prevista en las Bases de la Convocatoria 2009".

En consecuencia, y toda vez que por parte del Servicio Gestor se informa de la existencia de la reformulación, por parte de la entidad, previa a la concesión de la subvención, se considera subsanada esta deficiencia, si bien se recuerda, por esta Intervención, al Servicio Gestor, la obligación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/92, de procedimiento administrativo, de registrar debidamente los documentos que aporte el be-

Table with verification code and signature details. Includes fields for FIRMADO POR, ID FIRMA, FECHA, and PÁGINA. Contains a barcode and the verification code unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==.



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

neficiario de un expediente de subvenciones, tanto los relativos a la concesión de la subvención como a la justificación de la subvención concedida.

En relación al estampillado de facturas, y toda vez que por parte del Servicio Gestor se informa de que se trata de justificantes originales, nos remitidos a lo ya informado en relación a este extremo.

Finalmente, y respecto a la acreditación de las medidas de subvención, se informa por el Dpto de Participación Ciudadana de la existencia en el expediente de varios carteles en los que se anuncia la actividad subvencionada. Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que se consideran subsanada la deficiencia detectada.

**Extremos Anexo III: deficiencias de los justificantes de gasto**

Nº documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Rafael Sánchez Rodríguez Córdoba	740,00 €	<p>Justificante expedido por personas que están vinculadas por el beneficiario.</p> <p>No se especifica claramente la descripción de las operaciones realizadas</p> <p>No se incluye el precio unitario ni el número de unidades</p> <p>No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.</p>

**Alegaciones**


Con respecto a la primera deficiencia (vinculación con el beneficiario), el Servicio Gestor indica que ha pedido aclaraciones a la entidad, informando ésta que *"se trata de un recibo de colaboración impreso en papel membretado de la entidad subvencionada, que ésta le facilitó al monitor con la intención de facilitar a la persona colaboradora un modelo ya elaborado de recibo de colaboración, exponiendo que en cualquier caso fue un error, con total ausencia de mala fe u otros motivos"*

Se considera, visto lo alegado, subsanada esta deficiencia.

Respecto a las descripción de las operaciones realizadas, así como el precio unitario y número de unidades, la entidad ha presentado informe complementario aclarando dicha circunstancia.

Finalmente, y con respecto a la acreditación, por la entidad, del ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria, la entidad ha alegado que *"el modelo 190 del 2009 se adjuntó en su día a la Memoria de Realización de las Actividades Subvencionadas, que no obstante ha solicitado una certificación de dichas retenciones efectuadas y pagadas en su día si bien le han contestado que tardarán "un plazo mucho más amplio para su remite que el que tenemos para justificarlo ante esa Delegación"*.

A este respecto, esta Intervención advierte que si lo indicado por la entidad beneficiaria es cierto, y dicho modelo se entregó en su momento, dicho documento debería constar en el expediente, siendo obligación de la administración (artículo 148, del Reglamento de

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/117
 unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) "velar por la custodia, ordenación y clasificación y catalogación de los documentos y expedientes". Por otra parte, es también obligación de la entidad beneficiaria (artículo 14 g) de la Ley General de Subvenciones) el "conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control"

No se considera, por consiguiente, subsanada la deficiencia relativa a este apartado, debiendo por consiguiente, aportarse por la entidad la documentación solicitada, o en su defecto, la certificación de las retenciones efectuadas en su día.

**5.- ASOCIACIÓN BEGUINAS CORDUBENSIS – ES MAYO, BAILEMOS POR LA SALUD.**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones**

Respecto a la primera deficiencia, nos remitimos a lo ya informado sobre el estampillado de documentos originales en obran en el expediente, considerando esta deficiencia subsanada.


Con respecto a las medidas de difusión, el Servicio Gestor informa que "en el expediente existen varios carteles por los que se anuncia la actividad subvencionada, después de quien instruya el expediente solicitase, con fecha 19 de febrero de 2010, que se aportase acreditación de soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayto de Córdoba". Se ha comprobado por esa Intervención la existencia de dichos carteles, por lo que se considera subsanada la deficiencia.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Mª Magdalena del Río Correa	253,00,0 0 €	Justificante expedido por personas que están vinculadas por el beneficiario.  No se especifica claramente la descripción de las operaciones realizadas  No se incluye el precio unitario ni el número de unidades  No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

**Alegaciones**

Con respecto a la primera deficiencia (vinculación con el beneficiario), el Servicio Gestor indica que ha pedido aclaraciones a la entidad, informando ésta que "se trata de un

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Patoma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luísa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==	PÁGINA	24/117
 unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext . 17923, 17151 o 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

recibo de colaboración impreso en papel membretado de la entidad subvencionada, que ésta le facilitó al monitor con la intención de facilitar a la persona colaboradora un modelo ya elaborado de recibo de colaboración, exponiendo que en cualquier caso fue un error, con total ausencia de mala fe u otros motivos"

Se considera, visto lo alegado, subsanada esta deficiencia.

Respecto a las descripción de las operaciones realizadas, así como el precio unitario y número de unidades, la entidad ha presentado informe complementario aclarando dicha circunstancia.

Finalmente, y con respecto a la acreditación, por la entidad, del ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria, la entidad ha alegado que "el modelo 190 del 2009 se adjuntó en su día a la Memoria de Realización de las Actividades Subvencionadas, que no obstante ha solicitado una certificación de dichas retenciones efectuadas y pagadas en su día si bien le han contestado que tardarán "un plazo mucho más amplio para su remite que el que tenemos para justificarlo ante esa Delegación".

A este respecto, esta Intervención advierte que si lo indicado por la entidad beneficiaria es cierto, y dicho modelo se entregó en su momento, dicho documento debería constar en el expediente, siendo obligación de la administración (artículo 148, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) "velar por la custodia, ordenación y clasificación y catalogación de los documentos y expedientes". Por otra parte, es también obligación de la entidad beneficiaria (artículo 14 g) de la Ley General de Subvenciones) el "conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control"

No se considera, por consiguiente, subsanada la deficiencia relativa a este apartado, debiendo por consiguiente, aportarse por la entidad la documentación solicitada, o en su defecto, la certificación de las retenciones efectuadas en su día.

**6.- ASOCIACIÓN BENÉFICO CULTURAL COMPARTIR.-**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, ni el acreedor.


- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor indica que "en la relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad no aparece el nombre del acreedor pero sí figura en la única factura justificativa del gasto realizado que se adjunta al expediente"

Esta Intervención considera, por su relevancia, subsanada la deficiencia detectada (es una sola factura) si bien recomienda al Servicio Gestor velar por que las entidades cumplan con la entrega de la documentación tal y como esta les viene exigida en las bases de la Convocatoria (Base nº 19 y modelo Anexo II).

Con respecto al estampillado de la fotocopia de la factura emitida por **PedBer Studios\_Diseño Web**, que figura en el expediente, por importe de 436,00 €, el Servicio Gestor comunica que "se ha requerido a la entidad la factura original justificativa del im-

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

porte subvencionado para estampillar su copia o bien para incluir dicha factura original en el expediente, a lo que la entidad ha respondido por escrito, con fecha 16/09/2014, aclarando que en los años que han transcurrido desde que optaron a la Convocatoria de Subvenciones 2009, cuya justificación presentaron por Registro General de Documentos con fecha 09/03/2010, dicen haber entregado toda la documentación original de que disponían, así como que desde entonces han sufrido la avería del ordenador que contenía importantes datos sobre la contabilidad de la asociación sin que puedan a día de hoy acceder a consultar datos que podrían contribuir a confirmar y aclarar su gestión. Por último, la entidad informa de que la empresa PedBer Studios ha cerrado, dejando de prestar sus servicios, por lo que no les resulta posible pedirles un duplicado de factura"

Con respecto a la entrega de la documentación original, si ésta se hubiera entregado, como afirma la entidad, en el momento de su justificación, debería figurar en el expediente, incumpléndose por el Servicio Gestor su obligación como órgano de la administración (artículo 148, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) de "velar por la custodia, ordenación y clasificación y catalogación de los documentos y expedientes". Por otra parte, es también obligación de la entidad beneficiaria (artículo 14 g) de la Ley General de Subvenciones) el "conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control"

No se considera, por consiguiente, subsanada la deficiencia detectada, si bien y habida cuenta que por parte del Servicio Gestor se incorporó la copia sin haber requerido la factura original o estampillar ésta, es una responsabilidad que incumbe a éste Servicio. Se recomienda, por consiguiente, al Servicio Gestor, velar por el estricto cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, con la justificación a presentar conforme viene detallada en las Bases (nº 10).


Por otra parte, se observa, también por parte de esta Intervención, que la entidad también habría incumplido con la entrega de justificación en plazo, toda vez que la propia entidad informa que la misma fue entre en fecha 09/03/2010, siendo el plazo estipulado en las bases el 31/01/2019 (es decir, la entrega tuvo lugar más de un mes tarde). No obstante, si bien esto podría derivar en causa de reintegro, ésta no es exigible a la entidad porque el Servicio Gestor no procedió a su requerimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70.3 del RLGS "transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones"

No obstante lo anterior, se reitera, por esta Intervención, lo ya observado por ésta en numerosos expedientes de justificación de subvenciones sobre la obligación que compete a los Servicios Gestor relativos a entrega en plazo de las justificaciones concedidas, y si esto no sucede, a su inmediato requerimiento.

**7.- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS INDICA. CURSO ESCRITURA GUIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.-**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	26/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 09. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

- Los documentos de la Memoria Económica no se presentan firmados y rubricados por el responsable.
- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto.
- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.

**Alegaciones:**

Respecto a la primera de las deficiencias reseñadas, el Servicio Gestor informa que se ha requerido a la entidad Memoria Económica firmada y rubricada por el responsable, habiéndola aportado con fecha 15/09/2014. Por parte de esta Intervención se ha comprobado tal extremo, considerando pues dicha deficiencia subsanada. Se ha procedido de la misma forma tanto con el cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y realmente realizado, como con la relación clasificada por el 100% de los gastos.

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Finalmente, y con respecto a la relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad, el Servicio Gestor ha requerido este extremo a la entidad, y ésta la ha aportado, alegando que ninguna de las entidades colaboradoras han aportado subvención alguna a dicha actividad.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Paromita Vohra	224,00,0 0 €	No se incluye el precio unitario ni el número de unidades No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

Respecto al precio unitario la entidad aporta informe explicativo con el oportuno desglose. No obstante, y respecto a la acreditación del ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria, se informa por el Servicio Gestor que la entidad *"ha aportado explicación en relación a su no ingreso, por desconocimiento de la obligación y con la disposición de subsanarlo y tenerlo en cuenta para futuros casos"*

A tenor de lo informado, no se consideran subsanadas las deficiencias relativas a carencia de justificación del abono, por parte de la entidad, del IRPF a Hacienda

**8.- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS INDIA: TALLER SUBTÍTULOS CINE.**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los documentos de la Memoria Económica no se presentan firmados y rubricados por el responsable.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	27/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto.
- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.

**Alegaciones:**

Respecto a las deficiencias detectadas, la entidad ha presentado la documentación que no constaba en el expediente, debidamente rubricada por su representante legal. Respecto a la relación detallada de ingresos o subvenciones, el Servicio Gestor ha informado que ninguna de las entidades colaboradoras ha aportado ningún ingreso, en concepto de subvención, a la actividad.

Finalmente, respecto al estampillado de las facturas originales que obran en el expediente, nos reiteramos en lo ya informado.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Paromita Vohra	300,00,00 €	No se incluye el precio unitario ni el número de unidades No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

Respecto al precio unitario la entidad aporta informe explicativo con el oportuno desglose. No obstante, y respecto a la acreditación del ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria, se informa por el Servicio Gestor que la entidad "ha aportado explicación en relación a su no ingreso, por desconocimiento de la obligación y con la disposición de subsanarlo y tenerlo en cuenta para futuros casos"

A tenor de lo informado, no se consideran subsanadas las deficiencias relativas a carencia de justificación del abono, por parte de la entidad, del IRPF a Hacienda

**9.- ASOCIACIÓN INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO AIRE**

**Deficiencias detectadas:**


Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto a esta alegación el Servicio Gestor informa lo ya detallado para otras entidades, considerándose, por esta Intervención, subsanada la deficiencia.

Extremos Anexo III: Deficiencias en los justificantes de gasto

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Nº factura 902295	Papiro Córdoba	657,00 €	No existe descripción suficiente de las operaciones

#### Alegaciones

En relación a esta deficiencia, el Servicio Gestor ha requerido a la entidad descripción suficiente de las operaciones en la factura justificativa del gasto, habiendo aportado la entidad desglose de los conceptos adquiridos en un documento complementario a la factura original. Se considera, pues, subsanada dicha deficiencia.

#### 10.- ASOCIACIÓN JALEO RADIOACCIÓN COLECTIVA

##### Deficiencias detectadas

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

##### Alegaciones:

Respecto a esta alegación el Servicio Gestor informa lo ya detallado para otras entidades, considerándose, por esta Intervención, subsanada la deficiencia.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Mª José Palma Marín	683,00 €	No se incluye el precio unitario ni el número de unidades.

#### Alegaciones

El Servicio gestor indica en su informe que la entidad ha presentado informe complementario sobre el precio unitario y nº de unidades dedicados al servicio prestado, y justificados mediante el recibo de colaboración descrito. Se ha comprobado es extremo por esta Intervención, considerándose subsanada esta deficiencia.


#### 11.- ASOCIACIÓN DE MUJERES FÓRUM POLÍTICA FEMINISTA

##### Deficiencias detectadas

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente clasificados según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PAGINA	29/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				

- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

Respecto a las deficiencias detectadas, el Servicio Gestor ha solicitado informe explicativo a la entidad beneficiaria. Visto el informe del Servicio, y las alegaciones presentadas por la entidad, esta Intervención considera subsanadas las deficiencias detectadas.

Respecto al estampillado de los documentos originales que obran en el expediente, nos reiteramos en lo ya informado.

Extremos Anexo III: Deficiencias en los justificantes de gasto.

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Nº factura 415	Zum Creativos S.L.	200,00 €	No consta justificante de pago
2009/000079	CopiSur	65,01 €	No consta justificante de pago
Recibo colaboración s/n	María del Carmen López Román	135,47 €	No se incluye el precio unitario ni el número de unidades. No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.
Recibo colaboración s/n	María del Carmen López Román.	135,47 €	No se incluye el precio unitario ni el número de unidades. No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa que la entidad ha aportado informe complementario sobre el desglose de las facturas y justificantes de pago, así como la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF en Hacienda (Modelo 190). Esta intervención General ha comprobado este extremo, considerando subsanada la deficiencia detectada.


**12.- ASOCIACIÓN DE MUJERES KRA**

Extremos Anexo II:

No se ha cumplido por el beneficiario el plazo de justificación.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor indica que "en el expediente consta que la entidad beneficiaria entregó la justificación del proyecto, con fecha 1 de febrero de 2010 (día hábil posterior al festivo 31 de enero) en el registro de entrada de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, constando su entrada en el Registro General de Documentos con fecha 5 de febrero de 2010, así mismo consta que quien instruyó el expediente solicitó por escrito, con fecha 19 de febrero, los justificantes de los gastos reali-

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	30/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 24  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

zados y acreditación de la oportuna difusión del proyecto, si bien no consta el resguardo de correos que indique por qué razón no recibió la entidad dicha notificación. Por último, constan las copias compulsadas de las facturas por el registro de entrada del CCM Centro con fecha 3 de marzo de 2010”

Esta Intervención, visto lo informado por el Servicio Gestor, considera subsanadas la deficiencia detectada.

**13.- ASOCIACIÓN DE MUJERES MARIANNE**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta la acreditación de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor ha solicitado a la entidad la aportación de dicho cuadro, pero ésta no lo ha aportado. No se considera pues subsanada dicha deficiencia, recomendándose, por esta Intervención, una mayor revisión en la documentación justificativa aportada por las entidades, al objeto de que ésta se ajuste estrictamente a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria.

Respecto al estampillado de los documentos originales, nos remitimos a lo ya informado.

Respecto a la publicidad, se alega que “en el expediente, en el apartado de justificación económica del proyecto, se anexan copias de los soportes empleados para difusión de la actividad”. Se ha comprobado, por esta Intervención, la presencia de dichos soportes en el expediente, por lo que se considera subsanada esta circunstancia.

Extremos Anexo III: Deficiencias en los justificantes de gasto.

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
101	Depapel	290,00 €	No consta justificante de pago
61 660	Flores, planta y jardín Santa Marta 2004 S.L.	84,00 €	No consta justificante de pago
855-09	Juan C. Bascón Granados	100,00 €	No consta justificante de pago

**Alegaciones:**

El servicio gestor indica que, efectivamente, no aparece en las facturas “pagado”, pero que sin embargo en la relación de gastos presentada constan las fechas de pago.


Por parte de esta Intervención se considera subsanada esta deficiencia.

**14.- ASOCIACIÓN DE MUJERES PILAR CHOFLE**

**Deficiencias detectadas:**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PAGINA	31/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**Extremos Anexo II:**

- No consta la memoria de actuación ni las actividades realizadas, resultados obtenidos.
- No consta cuadro comparativos entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto a la documentación que faltaba en el expediente de justificación, el Servicio Gestor la ha requerido a la entidad, habiéndola aportado, por lo que se consideran subsanadas las deficiencias detectadas.

En relación al estampillado de las facturas, y al ser éstos documentos originales, nos reiteramos a lo ya informado.

**15.- ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES DE CÓRDOBA**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor indican que *"coinciden las cuantías y los conceptos previstos en el presupuesto del proyecto, una vez reformulado, con los que se recogen en la memoria económica, si bien se ha producido una desviación parcial entre los conceptos otorgables, incrementándose económicamente la fase de preparación de actividades, de manera coherente en relación con la naturaleza del proyecto, posibilidad que contemplan las propias bases de la Convocatoria de Subvenciones 2009"*


Se ha comprobado, por esta Intervención que en las bases de la convocatoria se indica expresamente que *"la resolución de Concesión de Subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original"*

Por otra parte y toda vez que los conceptos indicados en dicho presupuesto coinciden con los de la justificación presentada, se considera subsanada esta deficiencia.

Respecto al estampillado de las facturas y justificantes de gastos, y toda vez que se ha comprobado que éstas son documentos originales, nos reiteramos en lo ya informado.

Por último, y en relación a las medidas de difusión, éstas han sido aportadas la entidad tras el requerimiento efectuado por el Servicio Gestor, por lo que se considera esta deficiencia subsanada.

Extremos Anexo III: deficiencias en los justificantes de gasto

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 32/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Cordoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext . 17923, 17151 ó 17344  
Fax . 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

Nº documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Hamlich Assia	35,00 €	No se especifica claramente la descripción de las operaciones realizadas. No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria
Nº de factura 32	Asociación Avanti	77,00 €	No están previstos gastos de esta naturaleza en el presupuesto. No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.
Recibo de colaboración s/n	Taylan Polat	183,00 €	No se especifica claramente la descripción de las operaciones realizadas. No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria
09/195	Bodegas Mezquita	217,58 €	No están previstos gastos de esta naturaleza en el presupuesto No consta justificante del pago

**Alegaciones**

En relación a los justificantes relacionados en la tabla anterior, el Dpto de Participación Ciudadana ha requerido a la entidad informe complementario respecto al desglose de las facturas como a los conceptos facturados y su relación con los gastos previstos. La entidad ha aportado dichos informes, considerando, el Servicio Gestor, subsanadas las deficiencias detectadas.

Por esta Intervención, visto lo alegado por la entidad, así como el parecer del Servicio Gestor, considera subsanadas estas deficiencias.

Respecto a la acreditación de las retenciones de IRPF, la entidad aporta el modelo 190 del ejercicio 2009, en el que se refleja el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas. Se considera, pues, subsanada dicha deficiencia.

Finalmente, y respecto al justificante de pago de la factura emitida por Bodegas Mezquita, el Servicio Gestor alega que "en la factura de Bodegas Mezquita no consta pagado pero en la relación de facturas correspondiente al 100% de los gastos del proyecto figura, como fecha de factura y pago de la misma el 31/12/09".

Esta Intervención considera también subsanada esta última deficiencia.

**16.- ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS HELVIA**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	33/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00, Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el Servicio Gestor

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de las facturas originales, nos reiteramos en lo ya informado.

Extremos Anexo III: deficiencias en los justificantes de gasto.

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	María José Morales Gutiérrez	250,00 €	No se incluye el precio unitario ni el número de unidades. No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Sobre las deficiencias detectadas en el Recibo de Colaboración, la entidad ha aportado informe explicativo sobre el desglose de la factura, aclarando los conceptos facturados. Aporta igualmente modelos 110 y 190 de la Agencia Tributaria.

Se considera, en consecuencia, por esta Intervención, subsanadas las deficiencias detectadas.

**17.- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AXERQUÍA – TALLER PINTURA CON ACRÍLICOS**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**


- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados, clasificado según tipo de gasto.
- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Sobre la memoria de actuación, el Dpto de Participación Ciudadana informa que "sí consta memoria de actuación de las actividades realizadas en el expediente y teniendo en cuenta el formato de la actividad subvencionada, un taller, es suficientemente descriptiva"

Esta Intervención ha revisado el expediente, comprobando que sí consta la memoria de actuación, aunque no comparte el criterio del Servicio Gestor, considerando que dicha memoria no aporta suficiente nivel de detalle sobre las actuaciones subvencionadas.

Por otra parte, la entidad ha presentado, a requerimiento del Servicio, cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y realizados, así como relación detallada del 100% de los gastos. Finalmente, y toda vez que los justificantes de gasto que obran

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 34/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

en el expediente son documentos originales, no es preciso su estampillado, como ya se ha indicado en este informe.

Se considera, por tanto, subsanadas las deficiencias detectadas.

Extremos Anexo III: deficiencias de los justificantes de gasto

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	María Dolores Millán Priego	300,00 €	La fecha de expedición no está comprendida dentro del período de ejecución. No se incluye el precio unitario ni el número de unidades. No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria

**Alegaciones**

Respecto a la fecha de expedición del recibo de colaboración, así como al desglose de las prestaciones detalladas en el mismo, la entidad ha presentado informe explicativo, siendo valorado favorablemente por el Servicio Gestor en relación a las deficiencias detectadas. Por parte de esta Intervención, visto lo informado, se consideran subsanadas las deficiencias detectadas.

No obstante, y en relación a la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF detalladas en el recibo en la Agencia Tributaria, el Dpto de Cooperación informa "que se ha requerido a la entidad acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria, no pudiendo aportarlo por desconocimiento de su obligación"

**18.- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA AXERQUÍA – TALLER DE TRANSFORMACIÓN DE FIELTRO.**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto.
- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto a las dos primeras deficiencias, el Servicio Gestor ha requerido a la entidad que aporte la documentación justificativa que faltaba en el expediente, y éste la ha aportado, por lo que se consideran las deficiencias subsanadas.

En relación al estampillado de justificantes de gastos originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Extremos Anexo III: Deficiencias en los justificantes de gasto

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	35/117

unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Codigo RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

Nº documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	María Dolores Millán Priego	300,00 €	La fecha de expedición no está comprendida dentro del periodo de ejecución.  No se incluye el precio unitario ni el número de unidades.  No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria

**Alegaciones:**

Respecto a la fecha de expedición del recibo de colaboración, así como al desglose de las prestaciones detalladas en el mismo, la entidad ha presentado informe explicativo, siendo valorado favorablemente por el Servicio Gestor en relación a las deficiencias detectadas. Por parte de esta Intervención, visto lo informado, se consideran subsanadas las deficiencias detectadas.

No obstante, y en relación a la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF detalladas en el recibo en la Agencia Tributaria, el Dpto de Cooperación informa "que se ha requerido a la entidad acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria, no pudiendo aportarlo por desconocimiento de su obligación"

Esta Intervención no puede considerar subsanadas las deficiencias en relación a este último extremo, toda vez que las deducciones practicadas se han imputado igualmente a la subvención recibida, cuando en realidad dicha cuantía habría quedado en poder de la entidad.

**19.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN BARTOLOMÉ – TALLER DE CUERO**

**Deficiencias detectadas:**


- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No consta la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, ni el acreedor, ni el importe.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No se presentan justificantes por la cantidad subvencionada.
- No consta acreditación de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto a la documentación justificativa que faltaba en el expediente, el Servicio Gestor la ha requerido a la entidad, habiéndola ésta aportado, por lo que se consideran subsanadas las deficiencias detectadas.

En referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitidos a lo ya informado.

Extremos Anexo III: deficiencias en los justificantes de gasto

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adeia.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adeia.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	36/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Nº de factura 2539	Curtidos Varo S.L	76,20 €	La fecha de expedición no está comprendida dentro del periodo de ejecución.

**Alegaciones:**

El servicio Gestor, respecto a la fecha de expedición de la factura, ha solicitado informe aclaratorio a la entidad, habiendo aportado ésta el albarán con fecha 30/12/2009, que se encuentra en el plazo de ejecución previsto en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones 2009. Por otra parte, el Servicio Gestor informa que "conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (vigente en el periodo en cuestión), en su artículo 16, sobre Plazo para la remisión de las facturas o documentos sustitutivos "la obligación de remisión de las facturas o documentos sustitutivos que se establece en el artículo 15 deberá cumplirse en el mismo momento de su expedición, o bien, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su expedición" teniendo en cuenta que el taller en cuestión se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2009 y la factura que originalmente figura en el expediente tiene fecha 21/01/2010"

Si bien el destinatario de esta factura no es propiamente un empresario o profesional (sino que es una asociación sin ánimo de lucro), toda vez que se considera demostrado que la actuación si ha tenido lugar en el plazo previsto en las bases para la ejecución de las actuaciones, así como que la fecha de expedición de la factura ha sido expedida en el plazo de justificación de dichas actuaciones, se considera, por esta Intervención, que podría admitirse dicha factura como válida a efectos de la justificación de la subvención. Se advierte, no obstante, al Servicio Gestor, que la nueva legislación aplicable a las reglas de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre) refuerza la obligación del proveedor de emitir la factura inmediatamente después de haber realizado la prestación, y en consecuencia, al destinatario de las mismas a exigirla en dicho plazo.

**20.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN BARTOLOMÉ – TALLER FALSA VIDRIERA.**

**Deficiencias detectadas:**


Extremos Anexos II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados, clasificado según tipo de gasto.
- No consta en la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, el acreedor.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En relación a la carencia de documentación justificativa detectada, el Servicio Gestor ha requerido, y la entidad ha entregado, dicha documentación, por lo que se consideran subsanadas las deficiencias detectadas en el expediente.

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	37/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

En relación al estampillado de justificantes de gasto originales, nos reiteramos en lo ya informado.

**21.- ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRE MALMUERTA**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación los resultados obtenidos, ni la valoración general del proyecto.
- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente clasificados según tipo de gasto.
- No consta acreditación de las medidas de difusión.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

En relación a la documentación justificativa, la entidad ha entregado tanto la memoria de actuación, como el cuadro comparativo de gastos. Respecto a la publicidad, se alega, por el Servicio Gestor, que la misma sí consta en el expediente, extremo éste que ha sido comprobado por esta Intervención.

Finalmente, en lo que respecta a los patrocinadores, el Departamento de Cooperación indica en su informe que *"se ha requerido a la entidad que entregue aclaración sobre los financiadores de la relación detallada de ingresos en relación con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores de la actividad, aclarando que la única subvención recibida para este proyecto fue la de la Convocatoria de Subvenciones de Participación Ciudadana 2009, y que la colaboración por parte de la Facultad de Ciencias del Trabajo, del Colegio Público Torre de la Malmuerta y de la Iglesia de la Merced no fue económica ya que consistió en la cesión de espacios para el desarrollo de las actividades, habiendo aportado dicha aclaración con fecha 04/09/14"*

Visto lo informado, se considera subsanadas las deficiencias detectadas.


Extremos Anexo III: Deficiencias en los justificantes de gasto.

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Nº de factura 09/000472	Imprenta Madber, S.L	350,00 €	No consta justificante del pago realizado.
Nº de factura 221	Nueva York, 26, 2 CB	550,00 €	No están previstos gastos de esta naturaleza en el presupuesto No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones:**

En relación a los justificantes de gastos, el Dpto de Cooperación informa que en la relación de facturas entregada en la Memoria Justificativa consta la fecha de pago de las mismas.

Respecto a la previsión de los gastos y si éstos estaban incluidos en el presupuesto inicialmente aportado, el Servicio Gestor informa que *"en el documento de reformulación"*

Código Seguro de verificación: unuF+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA 20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuF+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 38/117
 unuF+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JAO1140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

(de fecha 08/07/09) consta que los 730,00 € otorgables se dedicarían a gastos de imprenta por lo que se ha requerido a entidad aclaración en relación al justificante de gasto dedicado a trofeos, nº de factura 221, de Nueva York 26.2 CB, por importe de 550,00 €, que ésta ha aportado con fecha 04/09/14, aclarando que los gastos de imprenta previstos fueron finalmente inferiores, por la utilización de internet con objeto de complementar la difusión del proyecto subvencionado y, por tanto, dedicando parte de la subvención a gastos relacionados con las jornadas deportivas previstas en el proyecto, para las que en el correspondiente presupuesto inicial se preveían gastos por importe de 1.300,00 €. Por lo que la factura anteriormente mencionada justifica un concepto de gasto previsto en el proyecto, en este sentido es coherente y se ajusta a la naturaleza del proyecto y a gastos previstos originalmente"

Respecto a lo alegado por la entidad, esta Intervención no coincide con el Servicio Gestor. Si la entidad, en su reformulación presentada, previó destinar la subvención recibida a gastos de imprenta y luego modificó sus previsiones, destinando, de los 730,00 € concedidos, la cantidad de 550,00 € a la compra de trofeos, lo que se ha producido es una modificación del proyecto. Se ha producido, en consecuencia, una irregularidad, e incumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza Municipal (artículo 11. 2.b) "aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de Gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto o Actividad subvencionada". La Asociación debería haber comunicado al Dpto de Participación Ciudadana esta modificación, solicitando la autorización correspondiente. Se recomienda, en consecuencia, al Servicio Gestor, un mayor seguimiento a los proyectos subvencionados, al objeto de que las entidades ajusten los gastos a los conceptos solicitados.

**22.- FACUA: EL CIUDADANO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En relación a las facturas originales, nos remitimos a lo ya informado. En relación a las copias que no habían sido estampilladas, el Servicio Gestor ha requerido los justificantes originales a entidad y ésta los ha presentado, por lo que se ha subsanado dicha deficiencia.


Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº documento	Acreeador	Importe	Deficiencia
Nº de factura 90004335	Vistalegre Impresores S.L.	60,00 €	No consta justificante del pago realizado.
Nº de factura 900035507	Vistalegre Impresores S.L.	20,00 €	No consta justificante del pago realizado.
Recibo de colaboración s/n	Ángela Santos Dominguez	120,00 €	No se incluye el precio unitario ni el número de unidades

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	39/117

unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capituñares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion: admnistracion@ayuncordoba.es

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
			No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Respecto a las fechas de pago de las facturas relacionadas, se indica, por el Servicio Gestor, que se encuentran detalladas en la relación de facturas, siendo éstas el 28/12/09.

Se considera, por consiguiente, subsanadas dichas deficiencias.

Con respecto al recibo de colaboración, la entidad ha aportado tanto informe explicativo sobre el desglose de la factura, como los modelos 110 y 190 de la Agencia Tributaria, acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en Hacienda. Se consideran subsanadas las deficiencias detectadas.

**23.- FACUA: LOS DERECHOS DE LOS INMIGRANTES COMO CONSUMIDORES**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto a las facturas originales, nos remitimos a lo ya informado en relación a la necesidad de su estampillado. Obran en el expediente dos facturas que son fotocopias compulsadas, por lo que el Servicio Gestor ha requerido la entrega de la documentación justificativa original, siendo ésta efectivamente aportada.


Extremos Anexo III: Deficiencias en los justificantes de gasto

Nº documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Nº de factura 900004336	Vistalegre Impresores, S.L.	85,00 €	No consta justificante del pago realizado.
Nº de factura 900035513	Vistalegre Impresores S.L.	45,00 €	No consta el justificante del pago realizado
Recibo de colaboración s/n	Francisco Martínez Claus	120,00 €	No se incluye precio unitario, ni el número de unidades. No consta el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Respecto a los justificantes de pago, el Servicio Gestor indica que éste se indica en la relación de facturas, siendo la fecha de pago de ambas facturas el 28/12/09.

En relación al recibo de colaboración, se acredita por la entidad el abono de la retención de IRPF a Hacienda (mediante la aportación de los modelos 110 y 190),

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	40/117
 unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél 957 49 99 00. Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion administracion@ayuntcordoba.es

habiendo entregado también informe explicativo sobre el desglose del concepto facturado.

Se consideran, pues, subsanadas las deficiencias detectadas.

**DISTRITO NOROESTE**

**1.- ANGELA PÉREZ CAMPOS (24)**

**Deficiencias detectadas**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor alega que el estampillado sólo es necesario cuando la entidad beneficiaria retira las facturas con el objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones (Base 10), no siendo éste el caso, ya que la factura original está incorporada en el expediente.

A la vista de lo informado por el Servicio Gestor, así como de la documentación presentada por la entidad, se considera subsanada esta deficiencia.

**2.- ASOC CULTURAL CASA AGUILAR ( 84)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- No consta en la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, la fecha de pago.
- No presentan facturas originales o copias compulsadas por el Ayuntamiento.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad interesada la siguiente documentación, y ésta ha hecho entrega de la misma.

- Cuadro comparativo de los gastos presupuestados y los realmente realizados.
- Presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, la fecha de pago.
- Facturas originales o copias compulsadas por el Ayuntamiento.

Con respecto al estampillado, el Servicio Gestor informa que éste sólo es necesario cuando la entidad beneficiaria retire la factura con el objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones (Base 10) no siendo este el caso, ya que las facturas originales, que se imputan a la subvención recibida, están incorporadas en el expediente.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	41/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél 957 49 89 00. Ext. 17823, 17151 o 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es


Los gastos realizados no coinciden con el presupuesto reformulado, incluyéndose gastos relacionados con aperitivos, platos desechables, servilletas... que no se habían previsto. No obstante, las facturas que se imputan a la subvención recibida sí están incluidas dentro de los conceptos que se iban a subvencionar por este Ayuntamiento (difusión del proyecto y/o material inventariable y/o alquiler de sillas...). La entidad explica que "el presupuesto presentado no coincide con el gasto realizado cualitativamente porque en algunos de los conceptos el gasto resultó menor de lo que en un principio se presupuestó, tal como se puede ver en la tabla anterior, y porque en el concepto "alquileres" la Diputación de Córdoba cedió el espacio gratuitamente lo que abarató también el coste presupuestado. Esto hizo que la entidad modificara algunos conceptos del presupuesto que no afectaban a su finalidad. Como estos gastos se pagaron con el dinero procedente las cuotas de los socios/as y no coincidían con los subvencionados por la Delegación de Participación Ciudadana, esta entidad no consideró en su momento necesario notificarlo".

Esta Intervención advierte que la justificación de las subvenciones recibidas tiene por efecto, entre otros extremos, verificar "la aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada" (art. 11.1 b) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), por lo que cualquier alteración del presupuesto presentado (y no sólo de la subvención concedida) debería ser previamente autorizado por el órgano concedente (en este caso, la JGL). Se deberá pues, velar, por el Servicio Gestor, que las modificaciones u alteraciones de los proyectos inicialmente presentados, durante la ejecución de los mismos, sean debidamente notificadas por las entidades al objeto, si procede, de que se tramite la aprobación de las modificaciones previamente a que éstas tengan lugar.

Finalmente, la colaboración de los patrocinadores que aparecen en los logotipos de la publicidad no generan actuación contable en la entidad, por lo que su apoyo no viene reflejado como ingreso. Si aparece reflejado en la Memoria Económica y en la Memoria de Actuación, el tipo de apoyo que tanto el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (autocar), como el de la Diputación de Córdoba ofrecen a la asociación para llevar a cabo la actividad (espacio y seguridad). La entidad aporta documento explicativo y se incorpora al expediente.

Se advierte, por esta Intervención, que el apoyo consistente en la financiación por parte de otras administraciones, de gastos relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo, el pago de los costes de desplazamiento de los músicos en autocar) podrían constituir una subvención en especie, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3, del RLGS "las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1º de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del objeto" A este respecto, la entidad beneficiaria deberá cumplir con lo previsto en el artículo 14.1 d) de la LGS "comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas".

3. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeto al cumplimiento de un determinado objetivo u actividad, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.2

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	42/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

das". Se advierte, por esta Intervención, que dichas ayudas no se reflejan en el presupuesto finalmente reformulado. No obstante, y toda vez que la entidad si comunicó, en su memoria justificativa, las ayudas recibidas por otras administraciones, sin que nada se obstara por parte del Servicio Gestor, se considera, por esta Intervención, que no sería imputable a dicha entidad el incumplimiento de lo previsto en el artículo 32 y siguientes del RLGS.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
1/901153	Gráficas Minerva de Córdoba, S.L.	510,00 €	- No se incluye precio unitario
21	Espectáculos Geesale	464,00 €	
167	Antonio Milla Romero	230,00 €	- No es original ni copia compulsada por este Ayuntamiento.
59	Panadería y pastelería Santa Victoria	85,60 €	- No es original ni copia compulsada por este Ayuntamiento.
9007682	Zureara Hermanos, S.L.	33,40 €	-No están previstos gastos de esta naturaleza en el presupuesto.
0/0/0002/34 5137	Makro Autoservicio Mayorista, S.A.	177,31 €	
3	Inés Araque Olmedo	75,00 €	- No es original ni copia compulsada por este Ayuntamiento.
81	Eva Mª Morales López	116,00 €	

**legaciones:**

Con respecto a la descripción y desglose del precio unitario, el Servicio Gestor ha requerido a la entidad documentación complementaria que aclare el precio unitario de los conceptos y éste se ha incorporado al expediente. Se consideran pues subsanadas este deficiencias,

Respecto a la presencia de facturas que no son originales, toda vez que no se han imputado a la subvención recibida, no es necesaria su presentación, por lo que la aportación de dichos documentos fotocopiados no se considera una deficiencia.

**3.- ASOC CULTURAL ARTE DE APRENDER ( 91)**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR

Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General

FECHA

20/09/2016

Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención

Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio

PÁGINA

43/117

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto al estampillado de documentos originales que obran en el expediente, nos remitimos a lo ya informado en expedientes anteriores, considerando esta deficiencia subsanada.

**4.- ASOC MUJERES UPRE ROMIJA ( 132)**

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
902316	Pedro Miguel López Arranz	760,00 €	-No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa que en la factura presentada aparece manuscrita la palabra "por caja", por lo que la persona que instruyó el expediente entendió que el pago había sido efectuado en metálico y en la relación de gastos la fecha de pago coincide con la fecha de la factura.

Si bien la forma de acreditar, en esta factura, que el pago se ha hecho en efectivo es irregular, se considera, por esta Intervención, que toda vez que dicho justificante fue aceptado por el Servicio Gestor, esta irregularidad no constituye, por sí sola, motivo de reintegro.

**5.- ASOC MUJERES EL ROCÍO ( 147): TALLER MARQUETERÍA**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.


**Alegaciones:**

El Servicio Gestor le solicita a la entidad el cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y realmente realizados, el cual se ha aportado. Comprobado por esta Intervención, se considera esta deficiencia subsanada.

Respecto al estampillado de documentos originales que obran en el expediente, nos remitimos a lo ya informado en expedientes anteriores, considerando esta deficiencia subsanada.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
219	Mª Ángeles Chacón Aguilar	140,00 €	- No se incluye el precio unitario ni el número de unidades - No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	44/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==				

Tributaria.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor, ha solicitado a la entidad, tanto el documento que especifique el número de horas de la actividad y el precio de las mismas, como el documento justificativo de ingreso del IRPF, los cuales han sido aportados.

Esta Intervención, vista la documentación que aporta la entidad beneficiaria, así como el informe del Servicio Gestor, considera subsanadas las deficiencias detectadas.

**6.- ASOC MUJERES EL ROCÍO ( 148) TALLER BAILES LATINOS**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor le solicita a la entidad el cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados, el cual se ha aportado. Comprobado por esta Intervención, se considera esta deficiencia subsanada.

Respecto al estampillado de documentos originales que obran en el expediente, nos remitimos a lo ya informado en expedientes anteriores, considerando esta deficiencia subsanada.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
215		105,00 €	- No se incluye el precio unitario ni el número de unidades
217	Raquel Crespo Reyes	120,75 €	- No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.
220		120,00 €	

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor ha solicitado a la entidad, tanto el documento que especifique el número de horas de la actividad y el precio de las mismas, como el documento justificativo de ingreso de IRPF, los cuales han sido aportados.


Esta Intervención, vista la documentación que aporta la entidad beneficiaria, así como el informe del Servicio Gestor, considera subsanadas las deficiencias detectadas.

**7.- ASOC MUJERES EN IGUALDAD ( 152)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

<p>Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	45/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEI JA01140214  
Tel 957 49 99 00. Ext 17923, 17151 ó 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en expedientes anteriores.

**8.- ASOC MUJERES GITANAS ( 154)**

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
9023316	Pedro Miguel López Arranz	150,00 €	- No consta justificante del gasto. - No se incluye el precio unitario.
552	Rosario Cruz Arrebola	265,30 €	-No consta justificante del gasto.
102	Mª Araceli González	67,00 €	-No consta justificante del gasto. -No aparece el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del destinatario de la operación.

**Alegaciones:**

Respecto al justificante de pago, esta Intervención General se reitera en lo ya indicado en este informe sobre la forma de justificar el pago efectivo de las facturas presentadas.

Finalmente, para la tercera factura, en relación a la deficiencia de que no aparecen los datos del destinatario en la factura, se comprueba, por esta Intervención, lo alegado por el Servicio Gestor, incorporándose en esta factura los datos del destinatario de la misma (nombre de la asociación, domicilio, CIF).

**9.- ASOC MUJERES LA ESPERANZA ( 157) PINTURA AL OLEO**

Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- No se ha cumplido por el beneficiario el plazo de justificación.

**Alegaciones:**


Respecto al primer punto, el Servicio Gestor alega que en la Memoria de Actuación sí aparece un apartado denominado "Actividades realizadas", en el que se indica textualmente "hemos realizado cuadros, bandejas, paragüero..." entendiéndose, por el tipo de actividad de que se trata, que era suficiente con las actividades señaladas.

Con referencia a no se ha cumplido por el beneficiario el plazo de justificación, el Servicio Gestor alega que aunque la instancia presentada por la entidad para que le sean admitidos los documentos justificativos aparece la fecha de 18 de diciembre de 2010, en el sello de registro de entrada la fecha es de 18 de diciembre de 2009 tratándose, por tanto, de un error de la persona que firmó la instancia.

Esta Intervención, visto lo informado por le Servicio Gestor, considera subsanadas las deficiencias detectadas.

**10.- ASOC MUJERES LA ESPERANZA ( 158) RECUERDOS CON SABOR**

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	46/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervencion [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

- Los documentos de la memoria económica no están firmados ni rubricados por el responsable de la entidad beneficiaria.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor solicita a la entidad la firma de la memoria económica, considerándose subsanada esta deficiencia.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
079/09	Antonio Serrano López	1.488,57 €	-No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor indica que en la relación de gastos la fecha de pago coincide con la fecha de factura. No obstante, se ha solicitado a la entidad documento acreditativo por parte de la empresa que emitió la factura donde se indica que el pago se realizó en metálico.

Esta Intervención, comprobado el documento y visto lo informado por el Servicio Gestor, considera subsanada la deficiencia detectada.

**11.- ASOC VECINOS ISLAM COLONIA LA PAZ ( 221)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

En referencia al estampillado de los documentos originales, nos remitimos a lo ya informado.

Respecto a los financiadores, se alega por el Servicio Gestor que los logotipos que aparecen en el Boletín corresponden a comercios del barrio que colaboran en la difusión del mismo a cambio de la publicidad. No se trata de ayuda económica por lo que no aparece en la relación de ingresos, en la Memoria de Actuación se explica que con esa publicidad la asociación vecinal contribuye al fomento del comercio vecinal, no obstante la entidad han aportado informe explicativo. Se ha comprobado, por esta Intervención, la circunstancia descrita, dando por subsanada la deficiencia detectada.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
70/2009	Antonio Agustín Cassni Jiménez	197,20 €	-No se incluye el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones.

**Alegaciones:**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	47/117

unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel: 957 49 99 00. Ext: 17923, 17151 ó 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Respecto a la descripción de las operaciones realizadas, así como el precio unitario y número de unidades, la entidad ha presentado informe complementario aclarando dicha circunstancia. Se considera, pues, subsanada la deficiencia detectada.

**12.- MUJERES Y NIÑAS DISCAPACITADAS ( 272)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor le solicita a la entidad el cuadro comparativo completo entre gastos presupuestados y realmente realizados, el cual han aportado. Comprobado por esta Intervención, se considera esta deficiencia subsanada.

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en expedientes anteriores.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
07/09	Javier Reyes García	680,00 €	-No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Respecto a la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF en Hacienda (Modelo 190), el Servicio Gestor informa que la entidad lo ha aportado. Esta Intervención General ha comprobado este extremo, considerando subsanada la deficiencia detectada.

**13.- RAFAELA CARRASCO CARMONA TALLER BAILES DEL MUNDO ( 276)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en expedientes anteriores.

**14.- SEMBRANDO ESPERANZA ( 279)**


Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No se presentan certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto de los costes indirectos.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en expedientes anteriores.

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xg3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xg3c11CHA==	PÁGINA	48/117
 unuf+gUPcXTn1xg3c11CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Respecto a el certificado del beneficiario en el que se recojan criterios de reparto de los costes indirectos, el Servicio Gestor informa que la entidad no hace referencia en ningún momento a Costes Indirectos y si a Gastos Imprevistos.

Esta Intervención, visto lo informado el Servicio Gestor y el informe presentado por la entidad, considera subsanada esta deficiencia, si bien advierte que el concepto de "imprevistos", en un presupuesto, no debería ser admitido, puesto que dicho concepto no aclara el tipo y naturaleza de los gastos que de prevé contraer.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
358	Andrés Mármol Barrón	240,12 €	- No consta justificante del pago realizado.
S/N	María Tienda Mármol	112,00 €	- No consta justificante del pago realizado. -No aparece el número de la factura.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa que la entidad ha aportado informe complementario sobre los justificantes de pago y el número de factura, aportando documentos acreditativos por parte de las empresas que emitieron las facturas donde se indica que el pago se realizó en metálico.

Esta Intervención General ha comprobado este extremo, considerando subsanada la deficiencia detectada.

**DISTRITO PONIENTE NORTE:**

**1.- ASOC FAMILIAR NTRA SRA ROSARIO ( 117)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No consta la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, tipo de gasto y el acreedor.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Por parte del Servicio Gestor se indica que "del expediente, memoria económica y cualitativa justificativa del proyecto se deduce que los gastos presupuestados y realmente realizados coinciden en el concepto de desplazamiento, objeto de la convocatoria y conforme a los precios del mercado".

Por esta Intervención se observa que si bien este hecho pudiera ser cierto, es obligación de la entidad subvencionada presentar la documentación de conformidad a lo esta-

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	49/117



unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Codigo RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

blecido en las bases, y con arreglo a los modelos normalizados que se adjuntaban como anexo, tanto para la memoria económica como para la memoria de actuación.

Respecto a la relación clasificada por el 100% de los gastos, se observa por el Servicio que "en la relación clasificada del 100% de los gastos, consta en el concepto proveedor, número de factura, fecha de pago y gastos efectivamente ejecutados. No aparece incluida en dicha relación del 100% de los gastos, el reintegro al Excelentísimo Ayuntamiento de la cantidad de 14,60 €. No obstante, se encuentra en el expediente la orden de transferencia de dicho reintegro, lo que sumado en la relación de gastos supone 100% de la cantidad subvencionada". Se ha comprobado por esta Intervención dicha circunstancia, por lo que se considera la deficiencia subsanada.


En relación a la validación y estampillado de justificantes de gasto, se informa que, "en la medida en que las bases no especifican lo contrario, los gastos son justificados con facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con eficacia administrativa (conforme al art. 73.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones; art. 11.2 C de las Ordenanzas Municipales)". Respecto a este tema, y toda vez que los justificantes de gasto que se incorporan al expediente son documentos originales, esta Intervención coincide con lo informado por el Servicio Gestor, no siendo preciso su estampillado.

En relación a la adopción de las medidas de publicidad, el Servicio Gestor indica que consta en el expediente una carta informativa de la actividad subvencionada con mención explicativa a la colaboración de Participación Ciudadana. Dicha carta está dirigida al Parque los Villares, donde menciona literalmente "...por ello, hemos programado, con la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba, una salida...". Por ello, el Servicio Gestor entiende acreditadas las medidas de difusión y adecuadas a la actividad. Esta Intervención entiende que la comunicación al Parque Periurbano de los Villares de la actividad a realizar (un día de convivencia en el Parque citado) no debería entenderse como acreditativa de las medidas de difusión. No obstante, también obra en el expediente una nota informativa de la Junta Directiva, figurando, en dicha nota, la información relativa a la actividad, así como la indicación expresa de que la misma se realiza con la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana, por lo que pudiera entenderse subsanada esta deficiencia. Se advierte, por esta Intervención, que la acreditación de las subvenciones recibidas es una de las obligaciones del beneficiario de subvenciones (artículos 14.1 h) y 18.4 de la LGS), cuyo incumplimiento se considera como una causa constitutiva de reintegro (artículo 37.1 d) RLGS). Se desconoce, por otra parte, si se ha cumplido, por parte de la entidad, lo estipulado en las bases de la Convocatoria "la asociación o colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicar la actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo Técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales".

**2.- ASOC JUVENIL ELIGE TU CAMINO ( 124)**

Extremos Anexo II:

- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, el acreedor.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	50/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				

- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

En relación a las deficiencias detectadas se indica, por el Servicio Gestor, que de la documentación justificativa del proyecto se deduce que los gastos presupuestados y realmente realizados coinciden con el 100% de la cantidad subvencionada. A este respecto, esta Intervención se remite en lo ya informado sobre la obligación del beneficiario de presentar la memoria justificativa conforme se indica en las Bases de la Convocatoria.

Con respecto a la validación y estampillado de justificantes, el Servicio Gestor informa que los justificantes de gastos son originales, por lo que no procedería el estampillado de los mismos. Esta Intervención coincide con lo alegado con el Servicio Gestor.

En relación a la adopción de las medidas de publicidad, se indica, por el Servicio Gestor, que "consta en el expediente cartel donde se incluye la actividad subvencionada, con el logo corporativo oficial de Participación Ciudadana, Delegación de Presidencia y mención en la memoria cualitativa, de la distribución de dichos carteles. Por otro lado, en archivo informático, programación 2009, existe tríptico con el logo corporativo no incluido en el expediente. Se desconoce los motivos de no inclusión en el expediente salvo que se considerara garantizada la adopción de las medidas de publicidad".

Sobre la publicidad aportada, se coincide con el Servicio Gestor en que el cartel que obra en el expediente sí puede considerarse acreditativo de la difusión realizada, pero en dicho cartel figuran otros colaboradores y patrocinadores sin que por parte del Servicio Gestor se explique, ni se haya requerido a la entidad, justificación del motivo de su aparición en la publicidad realizada. Se recuerda, por esta Intervención, la obligación, estipulada en las bases, de comunicar a la Unidad de Participación Ciudadana la obtención de otras ayudas para la misma finalidad (de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 d) de la LGS). Se desconoce, por otra parte, si se ha cumplido, por parte de la entidad, lo estipulado en las bases de la Convocatoria "la asociación o colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo Técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales". No se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias detectadas en el informe, en lo referente a la aparición, en la publicidad aportada, de otras entidades, y el papel desempeñado por éstas en la financiación de la actividad aportada.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Lidia Rioboo Ballester	374,00 €	-La fecha de expedición no está comprendida dentro del periodo de ejecución. -No se incluye el precio unitario y el número de unidades. -No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F en la Agencia Tributaria.
1/900618	Minerva Imprenta,	169,36	-No consta justificante del pago realizado.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	51/117





**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

S.L. €

**Alegaciones:**

Por parte del Servicio Gestor se informa que "no consta en el expediente, petición de subsanación de deficiencias en recibo de colaboración en concepto de monitora de funky, durante el año 2009". Sin embargo, no se informa si se ha requerido a la entidad que aporte el ingreso de las retenciones de IRPF, o que aporte informe aclaratorio sobre la fecha de expedición de dicho recibo. No se considera, por consiguiente subsanada la deficiencia relativa a este apartado, debiendo por consiguiente, aportarse por la entidad la documentación solicitada, así como el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

Respecto a la factura 1/900618, Minerva Imprenta, S.L., original, el Servicio Gestor informa que dicha factura "reúne los requisitos como documento de valor probatorio y con eficacia administrativa. No obstante, valorar si procede solicitar a la entidad beneficiaria de subvención o a la empresa suministradora, justificante de pago efectivamente realizado". Por esta Intervención se observa que la deficiencia detectada no lo es en relación a la factura (justificante de gasto), sino a la acreditación del pago efectivo de la misma (justificante de pago). Sobre la valoración de si procede solicitar a la entidad beneficiaria o a la empresa administradora el justificante de pago realizado, se debería haber realizado por el Servicio Gestor una vez emitido el informe provisional, cuya finalidad es, precisamente, proceder a subsanar las deficiencias observadas y/o realizar las alegaciones oportunas.

**3.- ASOC MAYORES VALLE OMEYAS ( 130)**


**Extremos Anexo II:**

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta relación detallada de los ingresos o subvención que han financiado la actividad.

**Alegaciones:**

Se informa, por el Servicio Gestor, "que en el expediente consta memoria cualitativa de la actividad "taller de risoterapia", objeto de subvención, donde se especifican los siguientes extremos: Lugar, fechas y horario de las sesiones realizadas; objetivos conseguidos y conclusiones. Así mismo, incluye contrato de BATA, entidad responsable de impartir el taller, donde se especifican las estipulaciones del acuerdo (fecha de inicio, duración de 19 horas, importe total, etc.)". Se ha comprobado por esta Intervención dicha circunstancia, coincidiendo con lo informado por el Servicio Gestor.

Respecto al cuadro comparativo de ingresos y gastos, y relación de los gastos por el 100% de los gastos realizados, se observa, por el Servicio Gestor, que "queda constancia en el expediente que los únicos ingresos de la entidad beneficiaria para el desarrollo del proyecto son los recibidos en subvención de Participación Ciudadana. Consta factura

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	52/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

original y copia, donde de forma explícita el concepto de gasto es pago a CIC.BATA, por 19 horas a docente, durante los meses de octubre-noviembre y diciembre de 2009". Esta Intervención vuelve a reiterarse en lo ya observado sobre la obligación, por parte del beneficiario, de aportar las memorias de actuación y económica conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y de acuerdo a los modelos aportados.

En relación a que los originales no han sido debidamente estampillados, el Servicio Gestor informa como en expedientes anteriores, coincidiendo esta Intervención, toda vez que se trata de justificantes originales, con lo informado por el citado Servicio.

**4.-ASOC VEC PLATAFORMA 453 ( 198)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, el acreedor.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En relación a los dos primeros puntos, la Técnica de Participación Ciudadana alega que constan en el expediente ambos cuadros con los extremos explicativos, conforme al modelo establecido en la convocatoria. Se ha comprobado, por esta Intervención, dicha circunstancia.

Con respecto al estampillado de las facturas, y al ser éstas originales, nos reiteramos en lo ya informado.

**5.- CLUB MATRIMONIOS LA UNIÓN ( 248)**

Extremos Anexo II:


- No consta en la memoria de actuación los resultados obtenidos.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

Respecto a la memoria de actuación los resultados obtenidos, se informa por la Técnica del Dpto de Participación Ciudadana que "consta en el expediente memoria de actuación de la actividad subvencionada "Teatro abierto en Poniente Norte" con datos explícitos relativos a la fechas de realización (desde el 17 de octubre al 28 de noviembre), objetivos previstos y grado de cumplimiento, actividades realizadas (representación de 4 obras de grupos aficionados, fechas, aforo)". Se ha comprobado, por esta Intervención, que efectivamente dicha memoria obra en el expediente.

En relación al estampillado de las facturas, y al ser éstas originales, nos reiteramos a lo ya informado.

Con referencia la acreditación de la adopción de las medidas de difusión, constan en el expediente, dos ejemplares de cartel para la publicidad de dos obras representadas en papel copia, donde se explicita de forma expresa la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. En el punto cuarto res-

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	53/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

pecto a los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores, el Servicio Gestor alega que en la valoración general de la memoria cualitativa, se especifica la aportación no económica de diversos patrocinadores y colaboradores. Se considera pues, subsanada esta deficiencia.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
11	Construcciones Santiago, C.B.	443,12 €	-No consta justificante del pago realizado. -No existe descripción suficiente de las operaciones.

**Alegaciones:**

En relación a las deficiencias de justificante de gastos, se informa por el Servicio Gestor que "se deduce de los documentos obrantes en el expediente (proyecto y memoria) que, la factura nº 11 emitida por la empresa Construcciones Santiago, C.B., con C.I.F. G-14837272, Salvador Gregorio Rey, responde a la instalación y adaptación de un escenario para las representaciones de las diferentes obras, es una factura original de valor probatorio con validez administrativa. No obstante, valorar si procede solicitar, a la entidad beneficiaria de subvención justificante de pago efectivamente realizado"

Se observa, por esta Intervención, que la descripción y desglose de las operaciones deben incorporarse a la factura emitida, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación de aplicación, que en la fecha de su emisión era el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. En el artículo 6 del citado Reglamento se detalla que es un requisito incluir en el contenido de la factura la descripción de las operaciones. Con respecto al justificante de pago, esta Intervención se reitera en lo ya informado, considerando que se debió, por parte del Servicio Gestor, requerir a la entidad justificante del pago realizado, o informe aclaratorio al respecto.

No se considera, por consiguiente, subsanada la deficiencia relativa a este apartado.

**DISTRITO PONIENTE SUR**

**1.- ASOC SOCIO CULTURAL OASIS DE MAYORES ( 192)**

**Extremos Anexo II:**

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.


- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, ni el concepto, ni fecha de pago.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En relación a los dos primeros puntos, el Servicio Gestor alega que consta en el expediente Modelo 8, indicando el tipo de gastos e ingresos adaptados a la subvención refor-

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	54/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervención administración@ayuncordoba.es

mulada y relación de las facturas, si bien faltó colocar en la casilla correspondiente algunos datos que si figuran en las facturas presentadas. No obstante, la Asociación ha aportado un nuevo Modelo 8 de Memoria Económica adaptada a la subvención concedida y rectificando datos que no se indicaban en dicha memoria, para su subsanación. Esta Intervención observa que con la presentación de los ingresos obtenidos y gasto realizados, según el modelo facilitado por la entidad, no se está dando información relativa a los gastos presupuestados y los realmente realizados, que sirven para verificar si ha habido desviaciones entre los diferentes tipos de gastos realizados, según su naturaleza, con lo que en principio se presupuestaron. No obstante, y toda vez que la entidad cumplimentó el formulario según modelo proporcionado, se considera subsanada la deficiencia detectada, si bien se recomienda al Servicio Gestor la actualización de los modelos que proporciona a las entidades beneficiarias para la justificación de subvenciones, adecuándolos a lo estipulado por la normativa vigente (artículo 72 del RLGS).

Respecto a los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado, la Asociación alega que en el momento de la justificación se les aceptó la documentación que aportaron. No obstante aportan documentación original de la factura con sello del establecimiento indicando en la factura que el pago se hizo al contado. Se considera, pues, subsanada esta deficiencia.

Por último, en lo relativo a la acreditación de la adopción de las medidas de difusión, el Servicio Gestor informa que la entidad aportó en su momento folio acreditativo de su publicidad en el que consta la colaboración de participación ciudadana, careciendo de otros medios más técnicos de difusión como carteles, dípticos, etc. con logotipos, y aceptándose como válidos para publicitar la documentación entregada en el momento de la justificación.

A este respecto, y visto el tipo de publicidad que se ha acreditado por parte de la entidad, se observa, por esta Intervención, que la acreditación de las subvenciones recibidas es una de las obligaciones del beneficiario de subvenciones (artículos 14.1 h) y 18.4 de la LGS), cuyo incumplimiento se considera como una causa constitutiva de reintegro (artículo 37.1 d) RLGS). Se desconoce, por otra parte, si se ha cumplido, por parte de la entidad, lo estipulado en las bases de la Convocatoria "la asociación o colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo Técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales".

No obstante, y toda vez que la publicidad se consideró válida en su momento, no requiriéndose a la entidad otro tipo de difusión complementaria, se considera subsanada la deficiencia detectada, si bien se recomienda, por esta Intervención, un mayor nivel de exigencia a las entidades subvencionadas para la difusión de las actuaciones objeto de subvención.

**2.- ASOC MUJERES ATARDECER ( 138): CARACT ACTOR**

Extremos Anexo II:

- Las facturas originales no han sido debidamente estampilladas por el importe subvencionado.

**Alegaciones**

El Servicio Gestor alega que "el estampillado se contempla en las bases de subvenciones para las copias compulsadas, una vez estampilladas por el servicio, y no para los

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	55/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel.: 957 49 99 00. Ext.: 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

originales que quedan en poder de la delegación correspondiente en sus expedientes". Esta Intervención, una vez comprobado que las facturas son efectivamente originales, coincide con el Servicio Gestor, y no considera este requisito (estampillar las facturas) como necesario.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Table with 4 columns: N° Documento, Acreedor, Importe, Deficiencia. Row 1: 023/09, Carmen Rey Torreras, 209,30 €, -No consta justificante del pago realizado. -No se incluye precio unitario ni el número de unidades. -No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

Alegaciones:

En relación a las deficiencias de los justificantes de gasto, la Asociación indica que el pago del monitoraje se ha realizado al contado. Que en el recibo de colaboración se puso la facturación global de las horas, siendo según el proyecto presentado la realización de 40 horas. También aporta modelo 110 y modelo 190 de Hacienda correspondiente al año 2009 de la monitora Carmen Rey Torreras.

Esta Intervención, a la vista de lo alegado por la entidad y lo informado por el Servicio Gestor, considera subsanadas las deficiencias detectadas, si bien advierte que el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (y de aplicación en el momento de la emisión de esta factura), estipula, en su artículo 6, relativo al contenido de las facturas, que ésta deberá incluir "la descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario".

3.- ASOC MUJERES ATARDECER ( 137 ) : POSIC PERSONAJE

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

Alegaciones:

Respecto al estampillado de las facturas y/o justificantes de gasto originales, nos remitimos A lo ya informado.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Table with 4 columns: N° Documento, Acreedor, Importe, Deficiencia. Row 1: 021/09/1, Carmen Rey Torreras, 209,30 €, -No consta justificante del pago realizado. -No se incluye precio unitario ni el número de unidades. -No consta el ingreso de las retenciones

Form with verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Maria Luisa Muñoz Pérez), ID FIRMA, and a barcode.



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel: 957 49 99 00. Ext: 17923, 17151 ó 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

En relación a las deficiencias de los justificantes de gasto, la Asociación alega que el pago del monitoraje se ha realizado al contado. Que en el recibo de colaboración se puso la facturación global de las horas, siendo según el proyecto presentado la realización de 40 horas. También aporta modelo 110 y modelo 190 de Hacienda correspondiente al año 2009 de la monitora Carmen Rey Torreras. Se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias detectadas, si bien nos reiteramos en lo ya informado sobre el contenido y detalle de las facturas, según el reglamento de aplicación (RD 1496/2003)

**4.- ASOC ALFARES DE CÓRDOBA ( 57)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.


**Alegaciones:**

Respecto a que no consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según el gasto, el Servicio Gestor informa que consta modelo 8 de Memoria Económica en la que se relaciona ingresos, gastos y relación de facturas justificativas del gastos, adaptadas a la subvención reformulada y concedida, sin que se pudiera llegar al total de lo presupuestado por falta de más recursos de la asociación. Según alega la Asociación se presentan dos desembolsos realizados en la actividad que se cubrieron con el dinero de la subvención y fondos de la Asociación. Se considera, visto lo alegado, subsanada esta deficiencia.

En referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

Con respecto a la acreditación de la adopción de las medidas de difusión, la Asociación hace constar mediante escrito que consta cartel publicitario de la actividad en la que figura el logo de la delegación de participación ciudadana indicando su financiación. La asociación informa que junto con la instancia y los distintos impresos estaba recogida una muestra de los carteles y trípticos con los que se dio a conocer la actividad. Se ha comprobado por esta Intervención la existencia de dichos carteles, por lo que se considera subsanada la deficiencia.

Sobre la no coincidencia de los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores, la Asociación indica que los financiadores de la relación de ingresos no difieren de lo que aparece en los carteles, pero puede llevar a confusión: dentro de "colaboran" se recoge una financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba y una "colaboración en especie" por parte de Trofeos Mago Deportes, que aportó los trofeos para los equipos ganadores, pero no financió la actividad con ningún pago. Se recuerda, por esta Intervención, lo estipulado respecto a las subvenciones en especie, de conformidad con el artículo 3 del RLGS "las

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	57/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capituaires, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1º de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del objeto” A este respecto, la entidad beneficiaria deberá cumplir con lo previsto en el artículo 14.1 d) de la LGS “comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas”.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
20001523	Copisterías D. Folio, S.L.	78,00 €	-No se incluye el precio unitario.

**Alegaciones:**

Finalmente, en referencia al precio unitario de este justificante, la Asociación alega que han acudido al establecimiento la objeto de subsanar la deficiencia de la factura, pero que no se tiene constancia del desglose, pues la persona que la realizó no lo especificó ni la Asociación por su parte, por desconocimiento, se lo exigió. La cantidad total recoge el importe por la impresión de carteles y trípticos, pero especificar una cantidad ficticia sería una irregularidad. El Servicio Gestor indica que, habitualmente, la asociación difunde las actividades con 50 carteles y 100 folletos, pero no se tiene certeza que sea la cantidad impresa en el año 2009. En relación a este extremo, esta Intervención se remite a lo ya observado en este informe, relativo a la obligación, por parte del proveedor, así como a la supervisión, por parte de su destinatario, del cumplimiento de los requisitos estipulados en el reglamento de facturación.

**5.- ASOC MUJERES AMISTADES ( 135)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.


**Alegaciones:**

Respecto al punto primero, el Servicio Gestor alega que consta modelo 8 de Memoria Económica adaptada a la subvención recibida de 209,30 €, si bien, al estar errónea en su confección, se adjunta nuevo modelo 8, con las rectificaciones que corresponde para una correcta presentación. Los gastos se han establecido en función de la subvención recibida y reformulada en su momento. Se considera, pues, subsanada la deficiencia.

En referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

4. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeto al cumplimiento de un determinado objetivo u actividad, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.2

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	58/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
No consta	Rafaela Hidalgo Sojo	268,00 €	-No se incluye el precio unitario ni el número de unidades. -No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Con respecto al nº de factura, no se alega nada por parte del Servicio Gestor, no constando este dato en el documento emitido. En referencia a su falta de desglose, se alega, por el Servicio Gestor, que la totalidad del importe de esta subvención estuvo destinada a pagar a la monitora, y que, "tal como se aprecia en el modelo de colaboración (anexo 8) no se pedía el precio unitario en dicho modelo del año 2009, siendo éste el facilitado desde la propia Delegación a las Asociaciones para justificar horas de monitoraje. La Asociación indica que en el proyecto reformulado se plantearon 30 horas de monitoraje computándose en el recibo de colaboración como global"

En relación a este extremo, esta Intervención se reitera en lo ya informado sobre el contenido obligatorio de la factura (que estipula la obligación de incluir en la misma, además del desglose de las prestaciones realizadas, su numeración, y en su caso, serie).

En referencia al ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria, se adjunta, por parte de la Asociación, copia del modelo 190 (ingreso de retenciones de I.R.P.F. en la Agencia Tributaria).

**6.- CARMEN PUGA ALCALDE ( 239)**

Extremos Anexo II:


- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

Respecto a la acreditación de la adopción de las medidas de difusión, se informa, por el Servicio Gestor, que consta folio presentado en su momento de la publicidad donde se indica la colaboración en la financiación de Participación Ciudadana. Se informa así mismo que se ha contactado con la asociación, y ésta ha aportado una nueva publicidad realizada en el 2009 con el logotipo de Participación Ciudadana de aquel momento.

Se reitera, por esta Intervención, que la acreditación de la difusión de las subvenciones recibidas es una de las obligaciones del beneficiario de subvenciones (artículos 14.1 h) y 18.4 de la LGS), cuyo incumplimiento se considera como una causa constitutiva de reintegro (artículo 37.1 d) RLGS). Se desconoce, por otra parte, si se ha cumplido, por parte de la entidad, lo estipulado en las bases de la Convocatoria "la asociación o colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo Técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales".

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	59/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 -- Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00. Ext 17923, 17151 e 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

No obstante, y toda vez que la publicidad se consideró válida en su momento, no requiriéndose a la entidad otro tipo de difusión complementaria, se considera subsanada la deficiencia detectada, si bien se recomienda, por esta Intervención, un mayor nivel de exigencia, por parte del Servicio Gestor, a las entidades subvencionadas para la difusión de las actuaciones objeto de subvención.

**7.- ASOC MADRE CORAJE ( 129)**

Extremos Anexo II:

.- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

**8.- ASOCIACIÓN CULTURAL VECINOS BDA LA GOLONDRINA ( 41)**

Extremos Anexo II:

.- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

.- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.


**Alegaciones:**

Se alega, por el Servicio Gestor, que se ha entregado por la Asociación el Modelo 8 facilitado en su momento, donde se incluye un cuadro comparativo entre ingresos y gastos. Esta Intervención desea realizar la observación que con la presentación de los ingresos y gastos obtenidos, según el modelo facilitado por la entidad, no se está dando información relativa a los gastos presupuestados y los realmente realizados, que sirven para verificar si ha habido desviaciones entre los diferentes tipos de gastos realizados, según su naturaleza, con los que en principio se presupuestaron. No obstante, y toda vez que la entidad cumplimentó el formulario según modelo proporcionado, se considera subsanada la deficiencia detectada, si bien se recomienda al Servicio Gestor la actualización de los modelos de próximas convocatorias.

Respecto al estampillado de los justificantes de gasto originales, nos remitimos a lo ya informado.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
9000033	Brico Marqueteria Manualidades y Ferretería	33,34 €	-No aparece el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir la factura.
9000050		76,82 €	-No existe descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
9000052		127,95 €	- No aparece el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir la factura.

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amella Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	60/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax. 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Nº Documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
9000055		43,18 €	-No consta justificante del pago realizado. -No aparece el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir la factura. -No existe descripción suficiente de las operaciones ni se consignan todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
1	Teresa Polo Blazquez	180,00 €	- No se incluye el precio unitario ni el número de unidades, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. - No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Respecto a las deficiencias de los justificantes de gasto:

- Documento Nº 0900033, 0900050, 0900052, 0900055, el Servicio Gestor ha unido al expediente facturas en las cuales figura el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir la factura, aportan tickes en cada una de las facturas con el concepto de cada artículo y en el Nº 0900055 en la factura aparece pagado en efectivo y firmado por el proveedor. Se considera, pues, subsanada esta deficiencia.

- Documento Nº 1, Teresa Polo Blázquez, que no incluye el precio unitario ni el número de unidades, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. Se alega, por el Servicio Gestor, que la entidad presentó recibo de colaboración con los datos que en aquel momento les indicó el Dpto de Cooperación, computándose las horas del proyecto de forma global en el recibo de monitoraje. Respecto al desglose y valor unitario que deben contener las facturas, esta Intervención se remite a lo ya informado.

En relación con el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria, no se aporta ni se alega nada al respecto., No se considera, por consiguiente subsanada la deficiencia relativa a este apartado, debiendo por consiguiente, aportarse por la entidad la documentación solicitada, así como el ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

**9.- ASOC ARMYGOTTES ( 59 )**

Extremos Anexo II:

- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	61/117



unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**Alegaciones:**

Respecto a la relación clasificada por el 100% de los gastos, el Servicio Gestor alega que en el momento de la justificación se entregó la Memoria Económica con algunos errores, que se subsanan con la presentación del nuevo Modelo 8 rectificado, que se adapta a la cantidad efectivamente subvencionada así como aportación de la Asociación para completar la financiación del proyecto. Se considera, pues, subsanada la deficiencia detectada.

En referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.


En referencia a la relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad, el Servicio Gestor alega que en el momento de la justificación se entregó la Memoria Económica con algunos errores que se subsanan con la presentación del nuevo Modelo 8 rectificado. En dicho modelo se relacionan y detallan los ingresos y gastos que anteriormente se omitieron por error, indicando subvención de Participación y aportación de la propia Asociación. Se considera, pues, subsanada la deficiencia detectada.

Sobre la acreditación de la adopción de las medidas de difusión, el Servicio Gestor informa que "consta folio con publicidad de las I Jornadas, donde se indica la colaboración de Participación Ciudadana intercalado entre los folios de la Memoria de Objetivos, careciendo de otros medio más sofisticados para publicitar, como cartelera, díptico, etc. En su momento fue aceptado como válida la publicidad que se adjuntó en la justificación. La Asociación indica en escrito que no se les exigió en su momento la aparición de membrete de la delegación". Esta Intervención observa que precisamente dicho requisito está específicamente reflejado en las bases de la Convocatoria "en cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá incluirse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad". Se reitera, por esta Intervención, que la acreditación de las subvenciones recibidas es una de las obligaciones del beneficiario de subvenciones (artículos 14.1 h) y 18.4 de la LGS), cuyo incumplimiento se considera como una causa constitutiva de reintegro (artículo 37.1 d) RLGS). Se desconoce, por otra parte, si se ha cumplido, por parte de la entidad, lo estipulado en las bases de la Convocatoria "la asociación o colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo Técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales".

No obstante, y toda vez que la publicidad se consideró válida en su momento, no requiriéndose a la entidad otro tipo de difusión complementaria, se considera subsanada la deficiencia detectada, si bien se recomienda, por esta Intervención, un mayor nivel de exigencia, por parte del Servicio Gestor, a las entidades subvencionadas para la difusión de las actuaciones objeto de subvención.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
FE5588	S.A.R.L. SARL DM	565,00	-No consta justificante del pago.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	62/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Código RAEI JA01140214  
 Téli. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax.: 957 49 99 21  
 Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

FE5589	PRODUCT	€	-No se incluye precio unitario.
		185,00	-No consta justificante del pago.
		€	

**Alegaciones:**

- Documento Nº FE5588, el Servicio Gestor alega que la factura se abonó al contado, recibiendo como justificante la factura que se adjuntó en la justificación. Esta Intervención vuelve a reiterarse en la diferencia entre justificante de gasto y justificante de pago. Se recuerda lo estipulado en la Ordenanza Municipal (artículo 11.2 c) "salvo que las bases reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión prevean otro régimen, cada documento deberá acompañar justificante del pago de los acreedores, mediante apunte bancario o recibi del acreedor en el propio documento de gasto". Dicho requisito se estipula, igualmente, en las bases. Con respecto al precio unitario, el servicio gestor se limita a verificar que en la factura no se desglosa el material adquirido ni su importe, apareciendo solamente el total. En relación a este extremo, esta Intervención se reitera en lo ya informado sobre el contenido obligatorio de la factura (que estipula la obligación de incluir en la misma el desglose de las prestaciones realizadas).

- Documento Nº FE5589, el Servicio Gestor alega que la factura se abonó al contado, recibiendo como justificante la factura que se adjuntó en el momento en que se entregó la justificación de la subvención. Se alega igualmente que en la factura se refleja el precio unitario (1 unidad). Se reitera, por esta Intervención, lo observado anteriormente sobre los justificantes de pago.

**10.- CLUB CAMPISTA AIRE LIBRE ( 246)**

Extremos Anexo II:

- No consta en relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, fecha de la factura.

- No se presentan facturas originales o copias compulsadas por este Ayuntamiento.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**


El Servicio Gestor ha presentado la relación clasificada por el 100% de los gastos, según el modelo requerido para la subvención. Se han rectificado algunos errores que se cometieron a la hora de cumplimentar este formulario. Se ha comprobado por esta Intervención esta circunstancia, considerando subsanada la deficiencia detectada.

Respecto al segundo y tercer punto, presentan factura original, objeto de esta subvención y en referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
020/09	Carmen Rey Torreras	209,30 €	-No es documento original, ni copia compulsada por este Ayuntamiento. - No consta justificante del pago

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	63/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			

realizado.

- No se incluye el precio unitario y el número de unidades.

- No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Por último, respecto a las deficiencias de los justificantes de pago, el Servicio Gestor informa que la entidad ha aportado factura original, informe complementario sobre desglose de la factura y justifica el pago, así como la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF en Hacienda (Modelo 190). Esta Intervención General ha comprobado estos extremos, considerando subsanadas las deficiencias detectadas.

**11.- ASOC MUJERES CERES DE CÓRDOBA ( 139)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones**


Con respecto al estampillado de los justificantes de gastos originales, nos remitimos a lo ya informado.

En relación a la adopción de medidas de difusión, se indica, por el Servicio Gestor que en la documentación inicialmente entregada por la entidad, figura "folio con publicidad, en la Memoria de Objetivos, con logotipo del Ayuntamiento de Córdoba". No obstante, y a requerimiento del Dpto de Participación, "la entidad aporta para su subsanación cartelería y díptico de la publicidad realizado en septiembre de 2009 con logo de Ayuntamiento de Córdoba". Esta Intervención considera pues subsanada la deficiencia detectada, si bien se reitera en lo ya observado sobre la necesidad de verificar, el cumplimiento adecuado, por parte de las entidades subvencionadas, de las medidas de difusión.

Con respecto a los patrocinadores de la entidad, se indica, por el Servicio Gestor, que "la entidad beneficiaria no solicitó otra subvención para la actividad, lo que aparece firmada en el modelo 4 - declaración responsable. No obstante, la Asociación aporta Modelo 8 rectificado indicando las aportaciones económicas de la entidad COAG CÓRDOBA que figura como patrocinador".

Por esta Intervención, comparando ambos modelos (el inicialmente presentado y el rectificativo) se comprueba que en el primero se declararon unos ingresos de 440,30 €, que se imputaron únicamente a la subvención recibida por este Ayuntamiento. En el modelo 8 subsanado, se declara como segunda aportación la recibida por la entidad COAG Córdoba, por importe de 122,2 €, lo que supone unos ingresos de 684,7 €.

Esta Intervención entiende que, con independencia de que se pueda llegar a la conclusión de que la mayor cantidad gastada, sobre la presupuestada, sea debido a un incremento por la presencia de un nuevo patrocinador, éste deberá ser indicado expresamente por dicha entidad, y plasmado en su memoria económica. El no hacerlo significa el incumplimiento de lo requerido por el propio Departamento en las bases de la convocatoria

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	64/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

(base decimotercera, que incluye que se deberá incluir en la Memoria Económica "memoria económica, firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, de los ingresos y gastos obtenidos" así como lo estipulado tanto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 11.d), que regula que las entidades deberán presentar, entre la documentación justificativa "certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada". La LGS también exige, en su artículo 30, relativo a las justificaciones públicas, en su apartado 4 que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas". No se considera, pues, con la presentación de esta nueva documentación, subsanadas las deficiencias detectadas, recomendando al Servicio Gestor un mayor rigor a la hora de requerir a las entidades beneficiarias el cumplimiento de estos extremos.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
89/09	Gab. Agrícola Olea, S.L.	1.001,2 5 €	-No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones:**

Respecto al justificante del pago, la Asociación aporta apunte contable que figura en el libro diario de la Entidad Ceres. Verificada esta documentación, se considera la deficiencia subsanada.


**12.- MARÍA RODRIGUEZ ROMERO CASITA GUIÑOL (269)**

Extremos Anexo II:

- No presentan facturas originales o copias compulsadas por este Ayuntamiento.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones**

Respecto a la presentación de copias simples (no compulsadas ni estampilladas, no siendo tampoco la documentación original), el Servicio Gestor alega "que en el momento de la justificación se les aceptó a la asociación la fotocopias y documentos que presentaron como válidos". A este respecto, se observa, por esta Intervención, que no sólo se ha incumplido lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sino también lo indicado expresamente en la base décima de la Convocatoria, que estipula, respecto a la justificación de la subvención, que "la entidad que desee retirar las facturas originales deberá presentar fotocopia de cada documento para su validación y estampillado con objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones". Se recomienda, por esta Intervención, para futuras convocatorias, que una vez concluido el expediente de justificación se proceda por el Servicio Gestor al requerimiento a las entidades de las facturas originales que finalmente se imputen a la subvención concedida, al objeto de in-

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	65/117
 unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

cluir las en el expediente de justificación, o caso que se desee retirarlas por la entidad, a su estampillado y posterior copia y compulsa. No se considera, en consecuencia, subsanada la deficiencia detectada.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
B/77	Juan José López Recacha	165,88 €	-No es documento original ni copia compulsada por este Ayuntamiento.
554	Tejidos Ulises, S.L.	43,42 €	-No consta justificante del pago. -No existe descripción suficiente de las operaciones, no consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.

**Alegaciones:**

En relación a la factura nº 554, el Servicio Gestor alega que fue pagada al contado, pero no aportan la descripción suficiente de las operaciones, no consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, alegando la entidad beneficiaria que los documentos fueron aceptados en su momento. Esta Intervención se reitera en lo ya informado tanto sobre los justificantes de pago como el cumplimiento de los requisitos que deberán contener las facturas, reflejándose en las mismas la adecuada descripción y desglose de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

**13.- MARÍA RODRIGUEZ ROMERO MUÑECOS GUIÑOL ( 270)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones**


Toda vez que las facturas son, efectivamente, documentos originales, nos reiteramos en lo ya informado sobre este asunto.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
9866	Botones Silvia, S.L.	42,04 €	- No consta justificante del pago realizado. - No se incluye precio unitario.

**Alegaciones:**

Respecto a las deficiencias de los justificantes de gasto, alega el Servicio Gestor que presentan factura con descripción de unidades y precio total con IVA incluido y que en el momento de la justificación fue considerada válida, careciendo la entidad beneficiaria de otro documento probatorio del pago realizado. Se realiza el pago al contado en el momento de emisión de la factura.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	66/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

Esta Intervención se reitera en lo ya observado sobre los justificantes de pago y el desglose de las facturas.

**14.- MARGARITA HUERTO BELLO ( 268)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto a la primera de las deficiencias reseñadas, el Servicio Gestor informa que la entidad ha presentado modelo 8 rectificado, indicando que "el presupuesto se reajustó a la cantidad que el Ayuntamiento subvencionó. La cantidad presupuestada de 640,00 € se modificó a 209,30 €. Para ello se modificó la duración del taller de escritura, que quedó a la mitad de las horas, así como el material fue sufragado por el alumnado" Esta Intervención, visto la documentación presentada, considera subsanada las deficiencias detectadas, si bien se remite a lo ya informado sobre la adecuación de los modelos proporcionados por el Servicio Gestor a lo estipulado en la normativa de subvenciones.

En referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

Finalmente, y respecto a la acreditación de las medidas de difusión, se informa por el Departamento de Participación Ciudadana de la existencia en el expediente de cartelería que se usaba para anunciar el taller, también informa que colectivo difundió "sus talleres básicamente por correo electrónico entre los colectivos y asociaciones. La difusión a través de cartelería se realizaba por pasquines informativos que se colocaban en el tablón de anuncios del centro en el que se realizaba el curso". Se indica igualmente que "el Área de Participación Ciudadana era la encargada de informar de forma telemática y por otros medios de la difusión de los talleres que organizaba bajo su amparo. El Área de Participación debe contar con la información que se solicita en su hemeroteca".

A este respecto, esta Intervención recuerda que la obligación de adoptar dichas medidas de difusión corresponde a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo estipulado en los artículo 14 y 18.4 de la Ley General de Subvenciones, siendo su incumplimiento una de las causas de reintegro de la subvención recibida, como se estipula en el art 37 de la LGS y el Reglamento que la desarrolla (art 93 del RLGS). Esta Intervención desea recalcar que no procede admitir como justificación de las subvenciones otorgadas las medidas de difusión que ha realizado el propio Servicio Gestor (dípticos, trípticos de las programaciones culturales de los distritos). Es la propia entidad la que deberá justificar las actuaciones de difusión que ella misma ha realizado.

**DISTRITO LEVANTE**

**1.- ASOCIACIÓN CULTURAL AL- MIHRAB (62)**

Deficiencias detectadas:

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	67/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervención administracion@ayuncordoba.es

- No se ha cumplido el plazo de justificación.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto al cumplimiento del plazo de justificación, el Servicio Gestor indica que dicho plazo venció el 31 de enero, requiriéndose la aportación de la documentación justificativa a la entidad, mediante notificación formal y con acuse de recibo de fecha 3 de febrero de 2010 "teniendo la Asociación 10 día hábiles para su entrega, que se hace efectiva el 9 del mismo mes y con nº de Registro de Entrada 14.420".

En relación a este extremo, esta Intervención considera que se ha cumplido, por el Servicio Gestor, lo especificado en el artículo 70, del RLGS, que estipula, en su apartado 3 que "transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentado a los efectos previstos en este Capítulo".

En relación al estampillado de la documentación justificativa, y toda vez que al documentación que obra en el expediente es original, no sería necesario su estampillado, por lo que se considera subsanada esta deficiencia.


Respecto a las medidas de difusión, el Servicio Gestor informa que "la entidad beneficiaria hace constar en la instancia presentada que adjuntó junto con la justificación de la subvención, el soporte gráfico para la difusión aunque no lo adjunta; por ello, se le solicita que haga entrega de la publicidad que en su momento se realizó para su incorporación al expediente"

A este respecto, se advierte, por esta Intervención, que la entidad no cumplió en su momento con el deber de entregar, conjuntamente con la justificación, la acreditación de la difusión realizada. Por otra parte, el tipo de publicidad que se finalmente se aporta por parte de la entidad es un cartel confeccionado en un ordenador personal, tampoco permite verificar si ésta fue, efectivamente la publicidad realizada. Esta Intervención observa que la acreditación de las subvenciones recibidas es una de las obligaciones del beneficiario de subvenciones (artículos 14.1 h) y 18.4 de la LGS), cuyo incumplimiento se considera como una causa constitutiva de reintegro (artículo 37.1 d) RLGS). Tampoco parece que se haya cumplido lo estipulado en las bases de la Convocatoria "la asociación o colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo Técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales".

No obstante, y toda vez que por parte del Servicio Gestor no parece haberse verificado, en su momento, la acreditación de las medidas de justificación, no requiriéndose a la entidad la misma, y visto que la documentación que ahora entrega la entidad es similar a la presentada en otros expedientes, se considera subsanada la deficiencia detectada, si bien se recomienda al Servicio Gestor, por esta Intervención, un mayor nivel de exigencia a las entidades subvencionadas para la difusión de las actuaciones objeto de subvención.

**2.- ASOCIACIÓN ARTISTICO CULTURAL AL- MIHRAB (63)**

**Deficiencias detectadas:**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amella Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 68/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**Extremos Anexo II:**

- No se ha cumplido el plazo de justificación.
- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados por tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto al cumplimiento del plazo de justificación, el Servicio Gestor indica que se requirió la aportación de la documentación justificativa a la entidad, mediante notificación formal y con acuse de recibo de fecha 3 de febrero de 2010 "teniendo la Asociación 10 días hábiles para su entrega, que se hace efectiva el 9 del mismo mes y con nº de Registro de Entrada 14.420".

En relación a este extremo, esta Intervención considera que se ha cumplido, como en la justificación anterior, lo estipulado en el artículo 70 del RLGS, sobre requerimiento a la entidad de la documentación justificativa una vez vencido el plazo para dicha entrega.

Respecto al cuadro comparativo de gastos presupuestados, se ha supervisado el expediente, comprobando su existencia, por lo que se considera esta deficiencia subsanada.

En relación al estampillado de la documentación justificativa, y toda vez que al documentación que obra en el expediente es original, no sería necesario su estampillado, por lo que se considera subsanada esta deficiencia.

Respecto a las medidas de difusión, el Servicio Gestor informa que "la entidad beneficiaria hace constar en la instancia presentada que adjuntó junto con la justificación de la subvención, el soporte gráfico para la difusión aunque no lo adjunta; por ello, se le solicita que haga entrega de la publicidad que en su momento se realizó para su incorporación al expediente". A este respecto, esta Intervención se reitera en lo ya informado en la justificación anterior sobre una situación similar.

**3.- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MAYORES SENIOR (191)**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de la documentación justificativa, y toda vez que al documentación que obra en el expediente es original, no sería necesario su estampillado, por lo que se considera subsanada esta deficiencia.


**4.- ASOCIACIÓN DE VECINOS AMANECER DE FATIMA: CURSO DE PINTURA PINCELADA (199)**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==	PÁGINA	69/117
 unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En relación al estampillado de la documentación justificativa, y toda vez que al documentación que obra en el expediente es original, no sería necesario su estampillado, por lo que se considera subsanada esta deficiencia.

**5.- ASOCIACIÓN DE VECINOS AMANECER DE FATIMA: CURSO DE PINTURA TREMENTINA (200)**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de la documentación justificativa, y toda vez que al documentación que obra en el expediente es original, no sería necesario su estampillado, por lo que se considera subsanada esta deficiencia.

**6.- ASOCIACIÓN DE VECINOS AMANECER DE FATIMA: INICIACION A LAS TECNICAS TEATRALES (201)**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de la documentación justificativa, y toda vez que al documentación que obra en el expediente es original, no sería necesario su estampillado, por lo que se considera subsanada esta deficiencia.

**Extremos Anexo III:** Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
91-09	Córdoba Sonido Digital S.L.	250,00 €	- No consta justificante del pago realizado. - No existe descripción suficiente de las operaciones ni se consignan todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.

**Alegaciones:**

En relación a la justificación del pago de la factura, la Asociación, a requerimiento del Servicio Gestor, ha presentado documento acreditativo por parte de la empresa que emitió la factura donde se indica que el pago se realizó en metálico, por lo que se considera subsanada esta deficiencia.

Respecto al concepto de la misma, en la entidad también ha presentado un informe en el que se realiza aclaración y desglose de los conceptos facturados.


**7.- APA VIRGEN DE LINARES (35)**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	70/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

En relación al estampillado de la documentación justificativa, y toda vez que al documentación que obra en el expediente es original, no sería necesario su estampillado, por lo que se considera subsanada esta deficiencia.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
23	ASOCIACION PROMOVE	500,00 €	- No consta justificante del pago realizado. - No existe descripción suficiente de las operaciones ni se consignan todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.

**Alegaciones:**

En relación a la justificación del pago de la factura, el Servicio Gestor indica "que la fecha de pago coincide con la fecha de la factura. Así mismo la empresa proveedora firma y sella la factura como comprobante de pago". Se considera, por esta Intervención, cumplido el requisito estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que indica que "cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibi del acreedor en el propio documento de gasto".

Respecto al concepto de la misma, se ha solicitado a la Asociación, y ésta ha presentado, informe en el que se especifica el desglose del gasto realizado.

**DISTRITO SUR**

**1.- ASOC MUJERES OTRAS MIRADAS TALLER CARACTERIZACIÓN ACTOR (173)**

**Extremos Anexo II:**

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.


**Alegaciones:**

Con respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor le ha requerido a la entidad que presente el cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y realmente realizados, y han presentado el cuadro debidamente cumplimentado.

En relación al estampillado, el Servicio Gestor alega que éste solo es necesario cuando la entidad beneficiaria retire las facturas con el objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones (Base 10), no siendo éste el caso, ya que la factura original está incorporada al expediente. Por parte de esta Intervención se ha verificado esta circunstancia, y se coincide con el Servicio Gestor en que, efectivamente, no es necesario el estampillado de justificantes cuando éstos son originales.

Esta Intervención, vista la documentación que aporta la entidad beneficiaria, así como lo informado por el Servicio Gestor, considera subsanadas las deficiencias detectadas.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTnlxq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	71/117
 unuf+qUPcXTnlxq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Código RAEI JA01140214  
 Tel . 957 49 99 00. Ext . 17923, 17151 ó 17344  
 Fax . 957 49 99 21  
 Intervencion administracion@ayuncordoba.es

Nº Documento	Acreedor	Im- porte	Deficiencia
023/09	Carmen Rey Torres	221,00 €	-No se incluye el precio unitario y el número de unidades. - No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Respecto al precio unitario la entidad aporta informe explicativo con el oportuno desglose. No obstante, y respecto a la acreditación de IRPF en la Agencia Tributaria, no se ha aportado por la entidad justificante del Modelo 190.

A tenor de lo informado, no se considera subsanada la deficiencia relativa a justificación de ingreso, por parte de la entidad, del IRPF a la Agencia Tributaria.

**2.--ASOC LA CUARTA PARED ( 128)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto al estampillado de la documentación justificativa, y toda vez que la documentación que obra en el expediente es la original, esta Intervención considera, de conformidad con el Servicio Gestor, que no sería necesario su estampillado.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Im- porte	Deficiencia
025/09	Carmen Rey Torreras	636,00 €	-No se incluye el precio unitario y el número de unidades -No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Respecto al precio unitario la entidad aporta informe explicativo con el oportuno desglose. No obstante, y respecto a la acreditación de IRPF en la Agencia Tributaria, no se ha aportado por la entidad justificante del Modelo 190.


A tenor de lo informado, no se considera subsanada la deficiencia relativa a justificación de ingreso, por parte de la entidad, del IRPF a la Agencia Tributaria.

**3.- ASOC MUJERES DE HOY ( 141)**

Extremos Anexo II:

- No se ha cumplido por el beneficiario el plazo de justificación.

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	72/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél 957 49 99 00. Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervencion [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto al plazo de justificación por el beneficiario, el Servicio Gestor alega que con fecha 29/01/2010, la entidad sí presentó en plazo la justificación de la subvención, registrándose la justificación de los siguientes proyectos: "Taller de Trajes de Gitana", "Taller de repujado" y "Diversión deportiva" (la instancia sellada está incorporada al expediente 36/9 de la Convocatoria de Subvenciones 2009. Distrito Sur). Una vez revisada la documentación, el 19/02/2010 se le notifica a la entidad beneficiaria para que subsane las deficiencias detectadas (justificante de la notificación incorporado al expediente 36/9 de la Convocatoria de Subvenciones 2009. Distrito Sur). Dicha subsanación tuvo lugar, por parte de la entidad, el 04/03/2010, dentro de los diez días hábiles establecidos (fueron inhábiles el 21 y 28 de febrero y 1 de marzo).

Visto lo informado, se considera, por esta Intervención, en coincidencia con el Servicio Gestor, que tanto el plazo de entrega de la justificación como el de subsanación de deficiencias se ha cumplido.

Respecto a la segunda deficiencia, el Servicio Gestor informa que se ha requerido a la entidad cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados, habiéndola aportado. Por parte de esta Intervención se ha comprobado este extremo, considerando pues subsanada dicha deficiencia.

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreeedor	Im- porte	Deficiencia
C-0913366	Confiterías del Sur, S.L.	68,39 €	-No aparece el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del destinatario de las operaciones .
4	Ana Blanco Martínez	228,00 €	- No se incluye el precio unitario ni el número de unidades - No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F en la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor alega que en relación a la factura C-0913366, Confiterías del Sur, S.L., ésta se trata de una factura simplificada. Por esta Intervención se observa que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Facturación en vigor en esta fecha (RD 1496/2003), la obligación de expedir factura podría ser cumplida mediante la expedición de tique, cuando su importe no exceda de 3.000,00 €, entre otros casos, para "los servicios de hostelería y restauración prestado por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares". No obstante, y tratándose de una subvención, se recomienda en lo sucesivo que se aplique, a la hora de aceptar facturas sim-

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	73/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==

plificadas, lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto, que limita la aceptación de dichos documentos, para estos supuestos, a importes inferiores a 30,00 €

Respecto al precio unitario la entidad aporta informe explicativo con el oportuno desglose. No obstante, y respecto a la acreditación de IRPF en la Agencia Tributaria, no ha aportado justificante del Modelo 190.

A tenor de lo informado, no se considera subsanada la deficiencia relativa a justificación de ingreso, por parte de la entidad, del IRPF a la Agencia Tributaria.

#### 4.- ASOC MUJERES OTRAS MIRADAS TALLER CARACTERIZACIÓN ACTOR (173)

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

##### Alegaciones:

Respecto al cuadro comparativo de gastos, el Servicio Gestor informa que se le ha requerido a la entidad dicho cuadro, habiéndolo aportado. Por parte de esta Intervención se ha comprobado este extremo, considerando pues subsanada dicha deficiencia.

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
023/09	Carmen Rey Torres	221,00 €	-No se incluye el precio unitario y el número de unidades. - No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

##### Alegaciones:

Respecto al precio unitario la entidad aporta, a requerimiento del Servicio Gestor, informe explicativo con el oportuno desglose. No obstante, y respecto a la acreditación de IRPF en la Agencia Tributaria, no ha aportado justificante del Modelo 190.

A tenor de lo informado, no se considera subsanada la deficiencia relativa a justificación de ingreso, por parte de la entidad, del IRPF a la Agencia Tributaria.


#### 5.- ASOC FOMENTO EMPLEO SUR (178)

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

##### Alegaciones:

El Servicio Gestor indica, en relación a este extremo, que se ha requerido a la entidad factura original, comprobándose que ésta fue estampillada el 08/02/2010, y adjunta copia al expediente. Esta Intervención ha comprobado este extremo, considerando subsanada la deficiencia, si bien recomienda que, en futuros expedientes, cuando se adicione a los

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA 20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 74/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

mismos copias de los justificantes de gasto y no la documentación original, **se deberán estampillar previamente los documentos originales**, y solamente entonces proceder a fotocopiarlos, compulsando posteriormente las copias realizadas, al objeto de acreditar que se ha procedido previamente a la validación y estampillado de dichos documentos originales.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
09/000630	Punto Reklamo konstruktor, S.L.	793,61 €	-No se incluye el precio unitario.

**Alegaciones:**

En referencia al precio unitario, el Servicio Gestor indica en su informe que *"la factura detalla claramente las operaciones realizadas, con indicación de las unidades suministradas "preparación de imprenta e impresión tamaño A5 (cerrado) de 20 páginas impresas a color dos caras en papel estucado mate blanco de 150 gr. Encuadernación grapada. 500 unidades"*. Por esta Intervención se ha verificado que se incorpora dicho desglose en la factura, por lo que coincide, con el Servicio Gestor, que al indicar el número de unidades se puede deducir claramente el precio unitario del suministro contratado.

**6.- ASOC VECINOS AMARGACENA TALLER DECORACIÓN ( 202)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.


Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
659	Tejidos Ulises, S.L.	50,00 €	- No existe descripción suficiente de las operaciones ni se consignan todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.

**Alegaciones:**

Por parte del Servicio Gestor se alega que *"el concepto de la factura es "tejido varios" por tanto es el suministro de tejidos y tiene el IVA desglosado (16%)"*.

A este respecto, se recuerda, por esta Intervención, que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Facturación vigente en el momento de expedición de dichas facturas, se requiere que se incluya en las mismas el precio unitario de las operaciones. El concepto "tejidos varios" no presenta desglose alguno. No se considera, por consiguiente, subsanada la deficiencia detectada por esta Intervención.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	75/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

7.- ASOC VECINOS AMARGACENA TALLER PINTURA TELA ( 203)

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

Alegaciones:

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad el cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto, habiéndolo ésta aportado ésta. Se ha comprobado por esta Intervención esta circunstancia, considerando subsanada la deficiencia detectada.

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

8.- ASOC VECINOS AMARGACENA TALLER ARTE CONTEMPORÁNEO ( 204)

Extremos Anexo II:

- El cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados no está clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

Alegaciones:

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad cuadro comparativo entre gastos presupuestados y los realmente realizados, y por ésta se ha presentado el cuadro debidamente cumplimentado. Se ha comprobado por esta Intervención esta circunstancia, considerando subsanada la deficiencia detectada.

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

9.- ASOC VECINOS GUADALQUIVIR ( 217)

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

Alegaciones:

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad interesada la siguiente documentación:

- Cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados.
- Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad.

La entidad ha presentado la documentación requerida, comprobándose por esta Intervención dicha circunstancia, por lo que se considera subsanada la deficiencia detectada.

Con respecto, al estampillado, el Servicio Gestor informa que éste sólo es necesario cuando la entidad beneficiaria retire la factura con el objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones (Base 10) no siendo este el caso, ya que la factura origi-

Table with verification code, signature details (FIRMADO POR, ID. FIRMA), date (FECHA), and page number (PÁGINA). Includes a barcode and the verification code: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

nal está incorporada en el expediente. Esta Intervención se reitera en lo ya informado sobre este asunto, pronunciándose favorablemente sobre la alegación presentada.

**10.- ASOC VECINOS HUERTOS FAMILIARES TALLER PINTURA CAMISETAS (218)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor alega en su informe que *"la factura original fue retirada estando en poder de la entidad, siendo ésta la que debe de tener el estampillado por el importe subvencionado. En el expediente existen copias cotejadas, por lo que se le ha requerido para que presente las facturas originales trámite que no ha sido realizado"*.

No se considera, por consiguiente, subsanada la deficiencia relativa a este apartado. Se recomienda al Servicio Gestor que en sucesivas ocasiones, si la entidad desea retirar los documentos originales, se estampillen previamente los mismos, procediendo posteriormente a la realización de las copias y a su cotejo, de tal forma que dichas copias reflejen el estampillado de los documentos originales.

**11.- ASOC VECINOS HUERTOS FAMILIARES REVISTA TARTESOS ( 219)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor alega en su informe que *"la factura original fue retirada estando en poder de la entidad, siendo ésta la que debe de tener el estampillado por el importe subvencionado. En el expediente existen copias cotejadas, se le ha requerido para que presente las facturas originales trámite que no ha sido realizado"*

No se considera, por consiguiente, subsanada la deficiencia relativa a este apartado, reiterándose, por esta Intervención, en la recomendación realizada sobre el previo estampillado (antes de la copia) de las facturas originales.

**12.- ASOC VECINOS HUERTOS FAMILIARES CERTAMEN FOTO (220)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

El servicio gestor se reitera en el argumento ya esgrimido en otras situaciones, indicando que la factura original fue retirada estando en poder de la entidad, siendo ésta la que debe de tener el estampillado por el importe subvencionado. Añade que en el expediente existen copias cotejadas, se le ha requerido para que presente las facturas originales trámite que no ha sido realizado.

Respecto a este extremo, esta Intervención se remite a lo ya informado para esta situación.

Respecto a la existencia de otros patrocinios, se le ha preguntado a la asociación el motivo por el cual aparece como entidad colaboradora la Diputación Provincial. La respuesta ha sido que la colaboración ha consistido en la impresión de la publicidad a través

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xg3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	77/117



unuf+gUPcXTn1xg3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax . 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de la imprenta que tiene la propia Diputación. Se le requiere que informe esta explicación por escrito para adjuntarlo al expediente, el cual no ha sido aportado.

En relación a este tipo de "colaboración", se recuerda, por esta Intervención, lo estipulado respecto a las subvenciones en especie, de conformidad con el artículo 3 del RLGS, así como el cumplimiento, por parte de la entidad, de lo previsto en el artículo 14.1 d) de la LGS "comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas".

**13.- ASOC VECINOS NUEVO GUADALQUIVIR TALLER PINTURA ( 224)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No consta en relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, ni el acreedor, ni el número de factura, ni la fecha de la factura.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En relación a las deficiencias detalladas, el servicio gestor ha requerido a la entidad interesada la siguiente documentación, y ésta ha hecho entrega de la misma.

- Cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados.
- Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad.
- Acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

En relación al estampillado de facturas, y toda vez que por parte del servicio gestor se informa de que se trata de justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado en relación a este extremo.

Esta Intervención, vista la documentación que aporta la entidad beneficiaria, así como el informe del Servicio Gestor, considera subsanadas las deficiencias detectadas.


Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
2	Mª Dolores Yepes Lucena	221,00 €	- No se incluye el precio unitario y el número de unidades. -No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Respecto al precio unitario la entidad aporta informe explicativo con el oportuno desglose. No obstante, y respecto a la acreditación del ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria, se informa por el Servicio Gestor le requiere su aportación y ésta no lo ha aportado.

A tenor de lo informado, no se consideran subsanadas las deficiencias relativas a carencia de justificación del abono, por parte de la entidad, del IRPF a Hacienda.

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA 20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 78/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
 Código RAEL JA01140214  
 Tel: 957 49 99 00. Ext: 17923, 17151 ó 17344  
 Fax: 957 49 99 21  
 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En consecuencia, esta Intervención entiende que, a la vista de la documentación aportada por el beneficiario, de las alegaciones emitidas a nuestro informe provisional, y de las conclusiones definitivas, **procedería iniciar expediente de reintegro parcial por el importe proporcional correspondiente a la retención de IRPF (33,15 €) no justificada.**

**14.- ASOC VECINOS NUEVO GUADALQUIVIR TALLER INFORMATICA ( 225)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No consta en relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, ni el acreedor, ni el número de factura, ni el importe, ni la fecha de la factura.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad interesada la siguiente documentación, y ésta ha hecho entrega de la misma.

- Cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados.
- Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad.
- Acreditación de la adopción de las medidas de difusión.
- Informe aclaratorio sobre los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

En relación al estampillado de facturas, y toda vez que por parte del Servicio Gestor se informa de que se trata de justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado en relación a este extremo.


Esta Intervención, vista la documentación que aporta la entidad beneficiaria, así como el informe del Servicio Gestor, considera subsanadas las deficiencias detectadas.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
1	Cristina Mesa Arévalo	221,00 €	-No se incluye el precio unitario ni el número de unidades. -No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Respecto al precio unitario la entidad aporta informe explicativo con el oportuno desglose. No obstante, y respecto a la acreditación del ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria, se informa por el Servicio Gestor le requiere su aportación y ésta no lo ha aportado.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTnlxq3cI1CHA== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTnlxq3cI1CHA==	PÁGINA	79/117
 unuf+qUPcXTnlxq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

A tenor de lo informado, no se consideran subsanadas las deficiencias relativas a ca- ración de justificación del abono, por parte de la entidad, del IRPF a Hacienda.

**15.- ASOC VECINOS PUENTE ROMANO ( 226)**

Extremos Anexo II:

- No se ha cumplido el plazo de justificación.
- No consta en relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la acti- vidad, la fecha de pago.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto al primer apartado, el servicio gestor informa que el plazo de justificación se ha cumplido, ya que el último día para ello según las Bases era el 31 de enero de 2010, siendo este día inhábil (domingo) y por tanto el último día para su presentación fue el 1 de febrero que es cuando realiza dicho trámite la asociación. Esta Intervención coincide con lo informado por el servicio gestor, por lo que la deficiencia detectada no ha lugar.

Respecto a la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la acti- vidad y el estampillado de facturas, y toda vez que por parte del Servicio Gestor se informa de que se trata de justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado en relación a estos extremos.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Docu- mento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
1	Juan Gémez Jurado	1.054,00 €	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se especifica claramente la descripción de las operaciones realizadas.</li> <li>- No se incluye el precio unitario y el número de unidades.</li> <li>-No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.</li> </ul>

**Alegaciones:**


El Servicio Gestor ha requerido a la entidad, y ésta ha aportado, un escrito explicativo indicando en qué consistió exactamente el servicio prestado, qué número de horas se dedicaron a ello, y el precio hora, así como la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF en Hacienda (Modelo 190). Esta Intervención General ha comprobado esta do- cumentación, considerando subsanadas las deficiencias detectadas.

**16.- AURORA BASALLO CORTÉS ( 238)**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	80/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

El Servicio Gestor ha requerido a la entidad cuadro comparativo entre gastos presupuestados y los realmente realizados, y han presentado el cuadro debidamente cumplimentado.

Se ha comprobado por esta Intervención esta circunstancia, considerando subsanada la deficiencia detectada.

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
2009/00010 7	José Luis Piqueras Jiménez	160,00 €	- No consta justificante del pago realizado.
2009/00010 8		90,48 €	

**Alegaciones:**

Respecto a los justificantes de gastos, el Servicio Gestor indica que la entidad ha informado que las mismas se abonaron el mismo día en las que fueron expedidas.

Esta Intervención, visto lo informado, considera subsanada esta deficiencia, si bien advierte que tal circunstancia debería haber quedado reflejada en la factura (incorporando a las facturas de nota aclarativa que indicase "pago al contado", por ejemplo)

**DISTRITO SURESTE**

**1.- AGRUPACIÓN MUSICAL NOCHES DE MI RIBERA (2)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- En la memoria de actuación no consta los resultados obtenidos
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.


**Alegaciones:**

Con respecto a la memoria de actuación, el Servicio Gestor informa que "se comprueba que en la memoria se refleja y se estima que los resultados obtenidos han sido óptimos". Esta Intervención ha comprobado que efectivamente en la memoria de actuación constan los resultados obtenidos, se considera pues que la deficiencia inicialmente detectada no habría tenido lugar.

Respecto, al estampillado, el Servicio Gestor informa que "los originales están custodiados en el expediente por lo que no podrían ser utilizados para justificar otro tipo de subvención. En ningún momento ha habido instrucción de la necesidad de estampillar facturas originales que se quedan en poder de la propia administración. En el proyecto

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PAGINA	81/117



unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél : 957 49 99 00, Ext. : 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

se declara que no ha sido subvencionado por otra institución. En cualquier caso, la cuestión señala sería fácilmente solucionable, solo haría falta estampillar el original que está en el expediente". Respecto al estampillado de la documentación original, esta Intervención se remite a lo ya anteriormente informado para casos similares.

Finalmente, en relación a la existencia de otros colaboradores y/o patrocinadores en el proyecto subvencionado el Servicio Gestor informa que "comprobamos que en la publicidad que se adjunta aparece como colaborador el Ayuntamiento de Córdoba-Área de Participación Ciudadana. La técnica municipal consideró suficiente estos términos para dar por válido lo exigido en la convocatoria". Por parte de esta Intervención, se observa que no debe confundirse la obligación de dar la adecuada difusión de la subvención concedida (regulada en el artículo 14, y 18.4 de la LGS) con lo dispuesto en el artículo 30 de dicha Ley, relativo a las justificación pública de la subvenciones. En este sentido, y sobre la publicidad aportada, se coincide con el Servicio Gestor en que la publicidad realizada sí puede considerarse acreditativa de la difusión realizada, pero lo que se cuestiona en esta justificación es la existencia de otros colaboradores y patrocinadores (tal y como se refleja en la publicidad de la actuación subvencionada) sin que por parte del Servicio Gestor se explique, ni se haya requerido a la entidad, justificación del motivo de su aparición. Se recuerda, por esta Intervención, la obligación, estipulada en las bases, de comunicar a la Unidad de Participación Ciudadana la obtención de otras ayudas para la misma finalidad (de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1d) de la LGS). No se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias detectadas en el informe, en lo referente a la aparición, en la publicidad aportado, de otras entidades, y en el papel desempeñado por éstas en la financiación de la actividad aportada.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
09/231	Vals Asociados	241,00 €	-No consta justificante del pago realizado. -No se incluye precio unitario.

**Alegaciones:**


Con respecto al precio unitario el Servicio aclara que el concepto se refiere a la "impresión de cartelería" es decir, la labor de impresión y no al número de ejemplares de carteles impresos. En cuanto a la justificación del pago, el Servicio Gestor informa que puede ser subsanada por la asociación, pero no ha realizado ninguna actuación con la entidad en orden a dicha subsanación.

Esta Intervención considera, vistas las alegaciones presentada, que las deficiencias inicialmente detectadas no han sido subsanadas. Esta Intervención se reitera en la necesidad de velar porque las facturas aportadas para justificación de subvenciones cumplan con lo estipulado en el reglamento de facturación sobre la descripción de las operaciones, así como el precio unitario y número de unidades de los servicios realizados (artículo 7 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre). Dichas instrucciones siguen vigentes el el Regalmento actual (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

**2.- ALCER (3)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación:unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	82/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax . 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

- Las facturas son copias simples, no han sido debidamente estampilladas por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto a esta deficiencia, el Servicio Gestor informa que *"ciertamente así es, sería necesario solicitar la documentación original oportuna a la asociación y realizar la labor de estampillado"*. Esta Intervención observa que si ésta es la conclusión a la que llega el Servicio Gestor, debería haber procedido a solicitar dicha documentación, y no meramente expresar dicha posibilidad en su informe.

Se observa, por esta Intervención, que se ha incumplido lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como lo estipulado expresamente en la base décima de la Convocatoria, que dispone, respecto a la justificación de la subvención, que *"la entidad que desee reitrar las facturas originales deberá presentar fotocopia para su validación y estampillado con objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones"*. Se reitera la recomendación realizada por esta Intervención (con vistas a futuras convocatorias): una vez concluido el expediente de justificación deberá procederse por el servicio gestor al requerimiento a las entidades de las facturas originales que finalmente se imputen a la subvención concedida, al objeto de incluirlas en el expediente de justificación. En el caso de que se proceda a la retirada de dicha documentación por parte de la entidad beneficiaria, deberá procederse a su estampillado y posterior copia y compulsa.

**3.- AMPA PEPITO CARNAVAL (15)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto a esta alegación el Servicio Gestor informa lo ya detallado para otras entidades respecto a la documentación original, si ésta es la que obra en el expediente.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
41/310/287	Adecco Industrial	697,22 €	- No consta el justificante de pago realizado.

**Alegaciones:**

Respecto a la justificación del pago realizado, el Técnico del Distrito se limita a indicar que esta deficiencia puede ser subsanada. Se observa, por esta Intervención, que si tal es el parecer del Servicio Gestor, no se entiende porque no se ha procedido a ello, una vez que esta Intervención emitió su informe provisional, cuya finalidad es, precisamente, proceder a subsanar las deficiencias observadas y/o realizar las alegaciones oportunas. Se reitera que la necesidad de acreditar el pago de las justificantes de gasto está regulado tanto en la normativa general de aplicación a las subvenciones públicas como en las propias bases reguladoras. Se recuerda el requisito estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones que indica que *"cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibo del acreedor en el propio documento de gasto"*.

**4.- APA CP SAN VICENTE FERRER ( 29)**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceministración		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	83/117

unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**Extremos Anexo II:**

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En cuanto al estampillado de las facturas originales que obran en el expediente, nos reiteramos en lo ya informado.

Respecto a la publicidad, el Servicio Gestor informa que en el expediente se incluye cartel anunciador de la actividad realizado por la Asociación. Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, considerando que la deficiencia inicialmente detectada no ha lugar.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
175	Copisteria Digital Nilo	500,01 €	- No consta justificante del pago realizado. - No se incluye el precio unitario.

**Alegaciones:**

Por parte del Servicio Gestor no se subsanan estas deficiencias, por lo que las mismas se mantienen.

**5.- ASOC CULTURAL MUCHO CUENTO ( 56)**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**


- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En cuanto al cuadro comparativo, el Servicio Gestor informa que este extremo no es exigible en ningún caso, ya que el presupuesto viene reflejado tanto en el proyecto como en la reformulación realizada por la asociación, no viene recogido en las bases y no ha sido exigido por igual al resto de asociaciones y colectivos.

Sobre este extremo, esta Intervención recuerda al Servicio Gestor que el contenido de la cuenta justificativa viene regulado en el artículo 72 del RLGS. En el apartado 2.a) de dicho artículo se estipula que dicha cuenta deberá incluir "una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. **En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas**".

A este respecto, y si bien las bases de la convocatoria no recogen expresamente este requisito, éstas no pueden regular ni simplificar los requisitos de justificación por debajo de lo que la legislación de subvenciones exija. El apartado 14 de dichas bases recoge tal circunstancia, pues que recurre a la dicha normativa, "que será de aplicación para lo no previsto en dichas bases".

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTnlxq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTnlxq3cI1CHA==	PÁGINA	84/117
 unuf+qUPcXTnlxq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

No obstante, se recomienda, al Servicio Gestor, una mayor pormenorización en las bases de la convocatoria relativa a la documentación justificativa a aportar por el Servicio Gestor, así como una adaptación de los modelos y anexos de justificación a lo previsto en la normativa de subvenciones.

Respecto, al estampillado, el Servicio Gestor informa que "Los originales están custodiados en el expediente por lo que no podrían ser utilizados para justificar otro tipo de subvención. En ningún momento ha habido instrucción de la necesidad de estampillar facturas originales que se quedan en poder de la propia administración. En el proyecto se declara que no ha sido subvencionado por otra institución. En cualquier caso, la cuestión señala sería fácilmente solucionable, solo haría falta estampillar el original que está en el expediente". Sobre este extremo, esta Intervención se reitera en lo ya indicado en este informe, considerando que la deficiencia inicialmente detectada no habría tenido lugar.

**6.- ASOC CULTURAL ASCULPI ( 80) TALLER OLEO PROFUNDIZACIÓN**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No se presentan originales o copias compulsadas por el Ayuntamiento.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En cuanto al cuadro comparativo, el Servicio se reitera que no es exigible. A este respecto, esta Intervención se remite a lo ya observado para la Asociación Cultural Mucho Cuento, de este distrito.

Con respecto a los originales, el Servicio Gestor ha comprobado de nuevo el expediente, asegurándose de que si están los originales. Esta Intervención ha comprobado que efectivamente los originales constan en el expediente, por lo que la deficiencia detectada no habría tenido lugar.

En relación al estampillado de facturas, y toda vez que por parte del Servicio Gestor se informa de que se trata de justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado en relación a este extremo.

Finalmente, con respecto a la publicidad, el Servicio Gestor informa que en el expediente se incluye cartel anunciador de la actividad realizado por la Asociación. Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que la deficiencia inicialmente detectada no ha lugar.


**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Javier Aparicio	306,00 €	-No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones:**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xg3c11CHA== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Mana Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+qUPcXTn1xg3c11CHA==	PÁGINA	85/117



unuf+qUPcXTn1xg3c11CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Cordoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

En relación a la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF detalladas en el recibo en la Agencia Tributaria, el Dpto. De Participación informa que "en las bases equiparan por analogía el recibo de colaboración con la factura con lo que no se estimó la petición de dicho documento."

**7.- ASOC CULTURAL CANCAMUSA ( 83)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones.**

En referencia al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

Respecto a la publicidad, el Servicio Gestor informa que en el expediente se incluye cartel anunciador de la actividad realizado por la Asociación, comprobándose por esta Intervención tal circunstancia.

Finalmente, con respecto a los colaboradores, el Servicio Gestor indica que "en la publicidad aparece claramente: subvenciona Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Participación Ciudadana, que es la fuente de financiación". Nuevamente se observa por este Órgano de Control que no debe confundirse la obligación de dar la adecuada difusión de la subvención concedida (regulada en el artículo 14, y 18.4 de la LGS) con lo dispuesto en el artículo 30 de dicha Ley, relativo a la justificación pública de la subvenciones. En la documentación justificativa aportada por la entidad figuran otros colaboradores y patrocinadores sin que por parte del Servicio Gestor se explique, ni se haya requerido a la entidad, justificación del motivo de su aparición. Se recuerda, por esta Intervención, la obligación, estipulada en las bases, de comunicar a la Unidad de Participación Ciudadana la obtención de otras ayudas para la misma finalidad (de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1d) de la LGS). No se consideran, por tanto, subsanadas las deficiencias detectadas en el informe, en lo referente a la aparición, en la publicidad aportada, de otras entidades, y en el papel desempeñado por éstas en la financiación de la actividad aportada.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Juan Mª Casado Morán	400,00 €	- No se especifica claramente la descripción de las operaciones realizadas.
Recibo de colaboración s/n	Mª José Palma Matarín	62,50 €	- No se incluye el precio unitario ni el número de unidades.

**Alegaciones:**

Con respecto a las deficiencias de ambos recibos de colaboración, el Servicio Gestor informa que en su momento se consideró suficiente el concepto especificado y se dió por

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA 20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 86/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel: 957 49 99 00 Ext: 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervencion: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

válido. Cabría observar, por esta Intervención, que dicho razonamiento no subsana ni justifica el hecho de que los justificantes aportados incumplían los requisitos estipulados en el reglamento de facturación sobre la adecuada descripción y desglose de las operaciones que se reflejen en las facturas. El RD 1496/2003, de 28 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (y de aplicación en el momento de emisión de estas facturas) estipulaba, en su artículo 6, relativo al contenido de las facturas, que éstas deberán incluir "la descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario".

**8.- ASOC CULTURAL MUCHO CUENTO. LA MIRADA INDISCRETA (100)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto a la memoria de actuación, el Servicio Gestor informa que consta claramente que la actividad realizada ha sido un taller de creación literaria. Esta Intervención ha revisado la memoria aportada por la entidad, y considera, de conformidad con lo informado por el Técnico del Distrito, que el objeto de la subvención está claramente definido, si bien la memoria presentada es excesivamente somera, adoleciendo de falta de detalle.

En cuanto al cuadro comparativo, el Servicio Gestor vuelve a repetir en que su presentación no es exigible en ningún caso. Esta Intervención se reitera sobre la ya observado para este extremo.

Con respecto al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

Finalmente, con respecto a la publicidad, el Servicio Gestor informa que en el expediente se incluye cartel anunciador de la actividad realizada por la Asociación. Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que considera que la deficiencia inicialmente detectada no ha lugar.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
F900004337	Vistalegre Impresores	672,00 €	- No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones**

En cuanto a esta deficiencia, el Servicio Gestor informa que "la falta del recibi o pagado firmado por la empresa puede ser subsanado por la asociación implicada solicitándolo".

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	87/117

unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

lo a dicha empresa". Se reitera por esta Intervención lo observado respecto a las subvenciones de este distrito: si por parte del Técnico de dicho distrito se considera que esta deficiencia podría subsanarse, no se entiende porque no se ha procedido a ello, una vez que esta Intervención emitió su informe provisional, cuya finalidad es, precisamente, proceder a subsanar las deficiencias observadas y/o realizar las alegaciones oportunas. Se vuelve a insistir que la necesidad de acreditar el pago de las justificantes de gasto está regulado tanto en la normativa general de aplicación a las subvenciones públicas como en las propias bases reguladoras. Se recuerda el requisito estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones que indica que "cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibo del acreedor en el propio documento de gasto".

**9.- ASOC MUJERES AL ALBA ( 134)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Con respecto al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado sobre el estampillado de la documentación original, cuando es ésta la que obra en el expediente.

**10.- ASOC MUJERES LAS MISMAS ( 162)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No consta relación detallada de los ingresos o subvención que han financiado la actividad.

**Alegaciones:**


Con relación al estampillado de los justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado.

Con respecto al detalle de los ingresos que han financiado la actividad, el Servicio Gestor alega de que sí se informa sobre los mismos en la justificación presentada. Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que considera que la deficiencia inicialmente detectada no ha lugar.

A tenor de lo informado, se consideran subsanadas dichas deficiencias.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Carmen Rey Torreira	468,00 €	-No se especifica claramente la descripción de las operaciones realizadas -No se incluye el precio unitario ni el número de unidades. -No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

Código Seguro de verificación: unuF+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuF+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 88/117
 unuF+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**Alegaciones:**

Con respecto al concepto de la factura, descripción y precio unitario, el Servicio Gestor informa que en su momento se consideró suficiente, dándose por válido. Sobre este argumento, esta Intervención se remite a lo ya observado para el resto de las subvenciones de este distrito.

En relación a la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF detalladas en el recibo en la Agencia Tributaria, el Dpto. De Participación informa "En las bases equiparan por analogía el recibo de colaboración con la factura con lo que no se estimó la petición de dicho documento".

Esta Intervención no puede considerar subsanada la deficiencia en relación a este último extremo.

**11.- ASOC MUJERES LAS MISMAS ( 163)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, el importe.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Con respecto a la clasificación por el 100% de los gastos y la acreditación de la publicidad adoptada, el Servicio Gestor indica que ambas están incluidas en el expediente. Se ha verificado, por esta Intervención, que constan en el mismo, por lo que la deficiencia inicialmente detectada no ha lugar.

En relación al estampillado de justificantes de gastos originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.


Sobre la adopción de las medidas de difusión, se informa, por el Servicio Gestor, que "en el expediente se incluye cartel anunciador de la actividad realizada por la Asociación". Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que dicha deficiencia no habría tenido lugar.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
Recibo de colaboración s/n	Carmen Rey Torreira	432,00 €	- No se especifica claramente la descripción de las operaciones realizadas - No se incluye el precio unitario ni el número de unidades. - No consta el ingreso de las retenciones de I.R.P.F. En la Agencia Tributaria.

**Alegaciones**

Sobre el insuficiente desglose y descripción de lo facturado, el Técnico del Distrito se limita a informara que "en su momento se consideró suficiente el concepto especificado y se dió por válido". Esta Intervención se remite a lo ya informado respecto a facturas con

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Perez - Técnica de Grado Medio		
ID, FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	89/117
		unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==	



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI. JAO1140214  
Tel: 957 49 99 00. Ext.: 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

similares deficiencias, correspondientes a justificantes de gasto aportadas por las entidades beneficiarias de este distrito. En relación a la acreditación del ingreso de las retenciones de IRPF detalladas en el recibo en la Agencia Tributaria, el Dpto. de Participación informa "En las bases equiparan por analogía el recibo de colaboración con la factura con lo que no se estimó la petición de dicho documento".

Esta Intervención no puede considerar subsanada la deficiencia en relación a este último extremo.

**12.- ASOC VECINOS DIANA ( 207)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

Revisada la documentación, y a tenor de lo informado por el Servicio Gestor, se comprueba por esta Intervención que efectivamente se incluye en el expediente publicidad acreditativa de la difusión realizada (cartel anunciador con los logotipos correspondientes, así como el díptico con el programa de las jornadas). Por otra parte, y en relación al estampillado de la documentación original, nos reiteramos, por esta Intervención, en lo ya informado sobre este asunto.

Sobre la existencia de patrocinadores que no habían sido declarados por la entidad (y que sin embargo aparecen presentes en la publicidad aportada), se vuelve a insistir, por este Órgano de Control, en lo estipulado en el artículo 30.4 de la LGS: "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreeedor	Importe	Deficiencia
2594/09	Tipografía Sur, S.L.	444,05 €	-No consta justificante del pago realizado.


**Alegaciones:**

En cuanto a esta deficiencia, el Servicio Gestor informa que puede ser subsanada por la asociación. No obstante, no ha iniciado ningún tipo de actuación al respecto. Sobre este asunto, esta Intervención se remite a lo ya informado sobre otras entidades de este distrito.

**13.- ASOC VECINOS S. JOSÉ OBRERO (230)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTnlxq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTnlxq3cI1CHA==	PÁGINA	90/117
 unuf+gUPcXTnlxq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- No se ha cumplido el plazo de justificación.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Con respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor indica "efectivamente al no haber entregado la documentación exigida para la justificación de la subvención en el plazo establecido en las bases, se sigue el procedimiento administrativo y la persona gestora del expediente realiza requerimiento por escrito con acuse de recibo. La Asociación presenta la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos según marca el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común". Esta Intervención considera correcto el proceder del Servicio Gestor, constatándose en el expediente que se ha procedido de la forma descrita.

En relación al estampillado de justificantes de gastos originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

**14.- ASOC VECINOS SANTUARIO ( 233)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No se ha cumplido el plazo de justificación.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**


Con respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor indica "efectivamente al no haber entregado la documentación exigida para la justificación de la subvención en el plazo establecido en las bases, se sigue el procedimiento administrativo y la persona gestora del expediente realiza requerimiento por escrito con acuse de recibo. La Asociación presenta la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos según marca el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común". Esta Intervención considera correcto el proceder del Servicio Gestor, constatándose en el expediente que se ha procedido de la forma descrita.

En relación al estampillado de justificantes de gastos originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Finalmente, con respecto a la publicidad, el Servicio Gestor informa que en el expediente se incluye cartel anunciador de la actividad realizado por la Asociación. Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que se considera que la deficiencia inicialmente detectada no ha lugar.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
1884	Perfumería y paquetería Carmen	188,00 €	-La fecha de expedición no está comprendida dentro del periodo de ejecución.
1550		48,00 €	-No consta justificante del pago realizado.

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	91/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17823, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

0 09/10	GF Grafi	164,00 €	
---------	----------	-------------	--

**Alegaciones:**

En cuanto a la fecha de la factura, el Servicio Gestor informa que "es una práctica retirar material de la tienda a medida que va haciendo falta para que posteriormente se haga una factura por el total de lo retirado que será el justificante del gasto y a su vez del pago si así se contempla. El error de no cerrar factura al final del periodo de justificación y si un mes después podría ser subsanable quizás con una declaración jurada tanto de la asociación como de la empresa suministradora". Sin entrar a valorar la "práctica habitual" descrita por el Técnico del Distrito (y que supondría, en todo caso, la no observancia de lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, relativo al plazo para la remisión de facturas) esta Intervención observa que se ha producido un incumplimiento de lo expresamente estipulado en las bases de la convocatoria; "no se admitirán justificantes de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2009". En consecuencia, dichos justificantes no deberían haber sido admitidos, procediendo aquí de conformidad con lo que prevén las propias bases de esta convocatoria "ante la falta de justificación del gasto realizado y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento podrá exigir a la Entidad beneficiaria la devolución por importe de lo no justificado adecuadamente".

Esta Intervención no puede considerar subsanada la deficiencia en relación a este último extremo.

**15.- ASOC VECINOS VIRGEN LINARES TALLER PINTURA TELA( 236)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:


- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas, ni los resultados obtenidos.
- No consta en relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, el concepto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de justificantes de gastos originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

En cuanto a las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la memoria de actuación, la clasificación del 100 % y la publicidad adoptada, el Servicio indica que si constan en el expediente. Esta Intervención ha verificado este extremo, y obran efectivamente en el expediente, por lo que considera que estas deficiencias no habrían tenido lugar.

**16.-ASOC VECINOS VIRGEN LINARES TALLER CUERO, ESTAÑO.. (237)**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155 ayuncordoba.org unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	92/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas, ni los resultados obtenidos.
- No consta en relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, el concepto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En cuanto a a las actividades realizadas y los resultados obtenidos, el Servicio Gestor informa que si existe memoria de actuación, si bien ésta es "escueta y necesaria más profundización, también es cierto que estamos hablando de personas que apenas saben leer y escribir y dentro de su proceso de involucración en el tejido asociativo, van evolucionando y creciendo".

Esta Intervención ha revisado la memoria aportada y considera que ésta es claramente insuficiente, puesto que no responde a los items indicados en el modelo proporcionado por el servicio gestor, dejando apartados del mismo sin cumplimentar. Esto es así tanto para la descripción de las actividades realizadas y su evaluación, como en la valoración general del proyecto, o los objetivos previstos. En conclusión, y a juicio de esta Intervención, dicha memoria no debería haberse aceptado como válida por el Servicio Gestor, ya que la misma no permite verificar ni la realización de las actividades ni el cumplimiento de los objetivos previstos.

En relación al estampillado de justificantes de gastos originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

En cuanto a la relación clasificada del 100% de los gastos y la acreditación medidas de difusión, el Servicio Gestor indica que constan en el expediente. Por parte de este Órgano de Control se ha verificado dicha circunstancia, por lo que la deficiencia inicialmente detectada no habría tenido lugar.

**17.- ELOÍSA ORDOÑEZ MARTÍNEZ ( 250)**


**Extremos Anexo II:**

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de justificantes de gastos originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

En cuanto a las medidas de difusión adoptadas, el Servicio Gestor indica que se incluye la publicidad realizada por la propia Delegación de Participación Ciudadana. A este respecto, esta Intervención se reitera una vez más en el hecho de que la difusión y publicidad de la subvención recibida es una obligación de la entidad beneficiaria y no del servicio gestor. La acreditación de la publicidad de las subvenciones recibidas es una de las obligaciones del beneficiario de subvenciones (artículo 14.1h) y 18.4 de la LGS), cuyo incumplimiento se considera como una causa constitutiva de reintegro (artículo 37.1 d) de la LGS). También se aprecia el incumplimiento de lo estipulado en las bases de la Con-

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Vicintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	93/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17161 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

vocatoria "la asociación o colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Equipo Técnico de Participación Ciudadana esta publicidad para la difusión a través del Centro Cívico Municipal u otros medios municipales".

Esta Intervención no puede considerar subsanada la deficiencia en relación a este último extremo.

**DISTRITO NORTE**

**ANA MARIA DIAZ GARCÍA : TALLER ELABORACIÓN CORDOBANES ( 20)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Sobre la memoria de actuación, el Dpto. De Participación Ciudadana considera que la memoria de actuación presentada por el beneficiario está suficientemente explicitado el tiempo de actividad realizada, teniendo en cuenta que en la valoración general del proyecto se hace una valoración positiva de dichas actividades y que en la publicidad aportada se incluye lugar, fechas, horarios, plazas y número de participantes.

En cuanto al estampillado, el Servicio Gestor informa, que los originales no han sido estampillados porque no es un requisito recogido en las Bases de Convocatoria de las subvenciones (art. 73.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

A tenor de lo informado por el Servicio Gestor, se considera, por esta Intervención, subsanadas las deficiencias detectadas.

**ANA MARIA DIAZ GARCÍA: TALLER ELABORACIÓN GUADAMECÍES (21)**

**Deficiencias detectadas:**


Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Sobre la memoria de actuación, el Dpto. De Participación Ciudadana considera que la memoria de actuación presentada por el beneficiario está suficientemente explicitado el tiempo de actividad realizada, teniendo en cuenta que en la valoración general del proyecto se hace una valoración positiva de dichas actividades y que en la publicidad aportada se incluye lugar, fechas, horarios, plazas y número de participantes.

En cuanto al estampillado, el Servicio Gestor informa, que los originales no han sido estampillados porque no es un requisito recogido en las Bases de Convocatoria de las subvenciones (art. 73.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 94/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

A tenor de lo informado por el Servicio Gestor, se considera, por esta Intervención, subsanadas las deficiencias detectadas.

**ANTONIA VAZQUEZ ESTEPA ( 28)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto a estas alegaciones el Servicio Gestor informa lo ya detallado en las entidades anteriores, considerándose, por esta Intervención, subsanas las deficiencias

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
12/09	Olga Sánchez López	382,80 €	- No es documento original ni copia compulsada por este Ayuntamiento.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor indica "El documento aportado si es original, está firmado con boligrafo negro y puede haber sido la causa de la confusión del auditor, no hay señales visibles en todo el documento que reflejen que se trata de una fotocopia o similar".

Esta Intervención, visto lo informado por el Servicio Gestor, considera subsanada la deficiencia detectada.

**APA COLEGIO CALASANCIA PAULA MONTAL ( 31)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**


En cuanto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor, informa "Si bien es cierto que en el cuadro del Modelo 8 no se especifica el gasto presupuestado, si se especifica el gasto realmente realizado, por un importe total de 2.517,20 euros que corresponde exactamente al presupuesto inicial presentado en el proyecto y que consta incluido en el expediente. La factura proforma presentada se corresponde en concepto y cantidad económica con el efectivamente realizado."

Respecto al estampillado de los documentos originales que obran en el expediente, nos reiteramos en lo ya informado.

En cuanto a la publicidad, el Servicio Gestor alega que éstas van incluidas en la página 4 de la Memoria del proyecto. Se ha comprobado, por esta Intervención, la presencia de dichos soportes en el expediente, por lo que se considera subsanada esta circunstancia.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PAGINA	95/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**ASOC EL PRETORIO (111)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respecto a esta alegación el Servicio Gestor informa lo ya detallado para otras entidades, considerándose, por esta Intervención, subsana la deficiencia.

**Extremos Anexo III:** Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
1/714	Luque Libros, S.L.	57,50 €	-No se incluye precio unitario.
1636	Copistería Don Folio, S.L.	580,00 €	-No consta justificante del pago realizado. -No incluye el precio unitario.
56	Asoc. Cultural "Calle de las Artes"	360,00 €	-No consta justificante del pago realizado. -No existe descripción suficiente de las operaciones.

Sobre estos justificantes, el Servicio Gestor informa con respecto a:

Fact. Nº 1/714 de Luque Libros, S.L. , se corresponde a una unidad.

Fact. Nº 1636 de Copistería Don Folio, S.L., ha sido pagada en efectivo, con respecto a la segunda deficiencia de esta factura, (precio unitario) el servicio no hace alegación alguna


Fact. Nº 56 de Asoc. Cultural "Calle de las Artes", en cuanto a la descripción, se trata de una representación teatral con una actividad de dinamización. Nada se alega sobre la ausencia justificante de pago

Esta Intervención vuelve a insistir que la necesidad de acreditar el pago de las justificantes de gasto está regulado tanto en la normativa general de aplicación a las subvenciones públicas como en las propias bases reguladoras. Se recuerda el requisito estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones que indica que "cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibo del acreedor en el propio documento de gasto". Por otra parte, el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (y de aplicación en el momento de emisión de estas facturas) estipulaba, en su artículo 6, relativo al contenido de las facturas, que éstas deberán incluir "la descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario".

**ASOC MUJERES ARMONÍA ( 133 ) TALLER TAICHÍ**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	96/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, el acreedor.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto a la relación clasificada de los gastos del proyecto, el Servicio Gestor informa que "En la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, el acreedor viene identificado mediante el número de CIF y, si bien no detalla el nombre concreto del proveedor, quizás el error venga determinado por el hecho de que es un dato lo suficientemente único e identificativo como para cumplir con el requisito de identificación de dicho proveedor, sobre todo si tenemos en cuenta que las dos siguientes páginas del expediente se corresponden a las facturas mencionadas en el cuadro comparativo."

Se considera, visto lo informado, subsanada esta deficiencia.

Con respecto a la estampillado, el Servicio Gestor, informa lo ya detallado para otras entidades, considerándose, por esta Intervención, subsana la deficiencia.

Finalmente, y con respecto a la publicidad, la entidad aporta copia de la carta enviada a las socias de la asociación con el logo general del Ayuntamiento de Córdoba. Se considera subsanada dicha deficiencia.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
MO-793-09	Centro de Iniciativas para la Coop.-Batá	280,00 €	-No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa que la factura reúne todos los requisitos exigidos, fecha y firma del proveedor pagada en efectivo, que se utiliza como justificante de pago realizado.

**ASOC MUJERES ARMONÍA ( 136) TALLER MANUALIDADES**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:


- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, el acreedor.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto a la relación clasificada de los gastos del proyecto, el Servicio Gestor informa que "En la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, el acreedor viene identificado mediante el número de CIF y, si bien no detalla el nombre concreto del proveedor, quizás el error venga determinado por el hecho de que es un dato lo suficientemente único e identificativo como para cumplir con el requisito de identificación de dicho proveedor, sobre todo si tenemos en cuenta que las dos siguientes páginas del expediente se corresponden a las facturas mencionadas en el cuadro comparativo."

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	97/117
 unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax . 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

tes páginas del expediente se corresponden a las facturas mencionadas en el cuadro comparativo."

Se considera, visto lo informado, subsanada esta deficiencia.

Con respecto al estampillado de los justificantes de gastos el Servicio Gestor informa lo ya detallado para otras entidades, considerándose, por esta Intervención, subsana la deficiencia.

Finalmente, y con respecto a la publicidad, la entidad aporta copia de la carta enviada a las socias de la asociación con el logo general del Ayuntamiento de Córdoba.

**ASOC MUJERES NARANJO ( 168)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No se ha cumplido por el beneficiario el plazo de justificación.
- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Con respecto al incumplimiento del plazo de justificación, el Servicio Gestor informa que "si bien es cierto que el beneficiario no ha cumplido el plazo de justificación, el hecho es que ha transcurrido tan poco plazo desde que éste terminó hasta que han presentado dicha justificación que ni siquiera hubo tiempo de hacerle ningún tipo de requerimiento, de lo contrario, figuraría en el expediente". Por parte de esta Intervención se considera correcto el proceder del Servicio Gestor, visto el escaso margen de tiempo transcurrido.

Respecto al cuadro comparativo, se informa por el Dpto. De Participación Ciudadana de la existencia de un cuadro comparativo del total de ingresos y gastos que se corresponde con la cantidad presupuestada en la reformulación del proyecto que presentaron. Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que se consideran subsanada la deficiencia detectada.

Finalmente, y con respecto al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.


Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
A/243	Comercial Ruiz Quintero	63,99 €	-No consta el justificante de pago.
A/351		22,53 €	

**Alegaciones:**

No se hacen alegaciones sobre esta deficiencia. Esta Intervención se reitera en lo ya informado sobre la obligación de acreditar el pago efectivo de los gastos realizados, por parte de la entidad beneficiaria.

**ASOC VECINOS S. ACISCLO ( 227)**

**Deficiencias detectadas:**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==	PÁGINA	98/117
 unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**Extremos Anexo II:**

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.
- No se presentan facturas originales o copias compulsadas por este Ayuntamiento.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor indica que tanto el cuadro comparativo como la publicidad adoptada si constan en el expediente. Se ha verificado, por esta Intervención, dicha circunstancia, por lo que la deficiencia inicialmente detectada no habría tenido lugar.

En cuanto a los estampillados de los originales, el Servicio informa que "Las facturas no son las originales pero si fueron fotocopiadas y estampilladas en el registro correspondiente en el momento de recepción de la justificación y consta la cantidad destinada a justificar los gastos correspondientes de esta subvención". Esta Intervención ha verificado esta circunstancia, considerando correcto el proceder del Servicio Gestor respecto al estampillado de las facturas originales, obrando en el expediente las copias de las mismas, si bien éstas también deberían haberse compulsado, tal y como estipula la Ordenanza Municipal de Subvenciones: "se procederá, por el Servicio Gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones".

Finalmente con respecto los colaboradores y/o patrocinios el Servicio informa "Respecto a los financiadores que aparecen en algún logotipo (concretamente el Instituto Municipal de Deportes), no consta en la relación de ingresos porque no ha habido tales ingresos, la entidad colabora con la aportación de materiales propios para el desarrollo de la actividad sin coste alguno."


Se observa, por esta Intervención, que la aportación de materiales a la que hace referencia el Servicio Gestos (si efectivamente se donaron éstos a la Asociación) podría constituir una subvención en especie, reguladas tanto en la disposición adicional quinta de la LGS como en el artículo 3 RLGs. Si este es el caso, dicha subvención debería haberse comunicado por la entidad, de conformidad con el artículo 30.4 de la LGS: "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras aportaciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionados".

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
123	Andrés Mármol Barrón	363,00 €	- No consta justificante del pago realizado.
150	Andrés Mármol Barrón	52,50 €	
A796	Maria Isabel Peña	98,45 €	-No existe descripción suficiente de las

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+gUPcXTn1xq3c11CHA==	PÁGINA	99/117



unuf+gUPcXTn1xq3c11CHA==




**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion administracion@ayuncordoba.es

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
	Esquinas		operaciones.
90886	Ordenadores María Auxiliadora, S.L.	27,31 €	- No consta justificante del pago realizado.
509/001075	Francisco Relación Tintero	22,97 €	-No es documento original ni copia compulsada por este Ayuntamiento.
90857	Ordenadores María Auxiliadora, S.L.	8,40 €	- No consta justificante del pago realizado.
68152768	Ges Seguros y Reaseguros, S.A.	265,55 €	-No es documento original ni copia compulsada por este Ayuntamiento.
AU09-006381758	Cableuropa, S.A.U.	58,75 €	- No consta justificante del pago realizado.
AU09-007183927		60,75 €	
AU09-00788911		55,20 €	
AU09-008798010		133,23 €	
E3901N00301308	Endesa Energía XXI, S.L.	79,97 €	- No consta justificante del pago realizado.
T3901N00142136		90,93 €	
T3901N00847648		71,24 €	
T3901N01843744		74,99 €	
T3901N02709410		61,29 €	
A-0245779		Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.	
A-0325266	28,25 €		
A-0405114	31,63 €		
I-0214407	Saneamientos de		38,61 €

<p>Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==	PÁGINA	100/117
 unuf+qUPcXTn1xg3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
1-0285036	Córdoba. S.A.	38,61 €	presupuesto.
1-0355955		38,61 €	

**Alegaciones:**

En cuanto a los justificantes del pago, nada se alega por el Servicio Gestor. Esta Intervención se reitera en lo ya observado sobre la obligación de justificar el pago de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida.

Tampoco se indica nada sobre las facturas aportadas con cargo a la subvención recibida, emitidas por la empresa de Sanemamientos de Córdoba S.A. Dichos gastos no sólo no estaban incluidos en el presupuesto presentado por la Entidad, sino que tampoco estaban admitidos en las bases de la Convocatoria "a través de la modalidad B2, las entidades podrán solicitar, junto al proyecto correspondiente, gastos de funcionamiento relacionados con la ejecución de la actividades subvencionada o con la realización de las actividades puntuales y/o habituales de la entidad y **exclusivamente** por los siguientes conceptos: alquiler, luz, agua y línea de teléfono fijo que incluya ADSL siempre que las facturas justificativas del gasto están a nombre de la entidad solicitante". Como vemos, los gastos relativos a la Tasa de Recogida de Residuos no está recogido como un gasto subvencionable.

Se concluye, por esta Intervención, que el Servicio Gestor no debería haber admitidos los recibos de Tasa de Basuras como justificantes de gastos con cargo a la subvención recibida por la Asociación.

**GUILLERMINA CARRILLO TALLER CASTAÑUELAS ( 259)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

En relación a la memoria de actuación, el Servicio Gestor informa que se encuentra en el expediente y que en ella queda suficientemente explicitado el tiempo de actividad realizada. Este Órgano de Control ha revisado la documentación aportada por la Asociación y ha verificado tal circunstancia.

Con respecto al estampillado de los justificantes de gastos originales, nos remitidos a lo ya detallado para otras entidades.


**GUILLERMINA CARRILLO TALLER CANTO ( 260)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones**

<p>Código Seguro de verificación: unuF+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuF+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PAGINA	101/117
 <p>unuF+qUPcXTn1xq3cI1CHA==</p>				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En relación a la memoria de actuación, el Servicio Gestor informa que se encuentra en el expediente y que en ella queda suficientemente explicitado el tiempo de actividad realizada. Por este Órgano de Control se ha verificado este extremo.

Con respecto al estampillado de documentos originales, se reitera lo ya detallado para otras entidades.

**PERIURBANO ESTE**

**ASOC MUJERES ORILLA RÍO GUADAJOZ: TALLER TEJER BOLSAS ( 171)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa de que "En el expediente no se refleja que la asociación beneficiaria haya solicitado otra subvención para la actividad subvencionada, por lo que no es necesario el estampillado, se adjunta factura original".

Respecto al estampillado de la documentación original, este Órgano de Control se remite a lo ya informado: es improcedente proceder al estampillado de facturas originales, si éstas no se retirarán por el beneficiario de la subvención y permanecen en el expediente.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
MO-1018-09	Centro de Iniciativas para la Coop.-BATÁ	221,00 €	- No consta justificante de pago.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa "la asociación adjunta ORIGINAL de la factura emitida", esta Intervención considera que la alegación presentada no corresponde con la deficiencia detectada (la factura es un justificante de gasto, y no de pago) por lo que no subsanaría la deficiencia. Se recuerda, por esta Intervención, el requisito estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones que indica que "cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto"


**ASOC MUJERES ORILLA RÍO GUADAJOZ: LENGUA SIGNOS ( 170)**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor se reitera en lo anteriormente explicado, sobre el estampillado de las facturas. Esta Intervención se remite a lo ya informado sobre la improcedencia de proceder al estampillado de las facturas originales, si dicha documentación permanece en el expediente y no es retirada por la Asociación, una vez se haya producido la justificación de la subvención recibida.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	102/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
MO-1019-09	Centro de Iniciativas para la Coop.-BATÁ	221,00 €	- No consta justificante de pago.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa "la asociación adjunta ORIGINAL de la factura emitida", esta Intervención considera que la alegación presentada no corresponde con la deficiencia detectada, por lo que no subsanaría la deficiencia, remitiéndose a lo ya informado sobre la obligación de justificar el pago de los gastos realizados con cargo a las subvenciones recibidas.

**ASOC MUJERES NUEVA LUZ ( 169)**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- No consta en la memoria de actuación ni las actividades realizadas, resultados obtenidos ni valoración general del proyecto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Con respecto, a la memoria de actuación, el Servicio Gestor informa que "si bien no consta en la memoria la valoración de las actuaciones realizadas, si presenta un documento donde se recogen las características más significativas del proyecto realizado".

Esta Intervención recuerda la obligación de la asociación de presentar la cuenta justificativa de la subvención recibida. El contenido de la cuenta justificativa viene detallado en el artículo 72 del RLGS, que en su apartado 1 indica que deberá aportarse "una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos". Dicha estipulación viene recogida en las propias bases de la Convocatoria (apartado 10º). Se concluye, por esta Intervención, que la no aportación de la memoria supone un incumplimiento de lo estipulado en la normativa sobre subvenciones y específicamente, en las bases de la Convocatoria.

Sobre el estampillado de la facturas originales, esta Intervención se remite a lo ya informado en este expediente.

**ASOC VECINOS POZUELO STA CRUZ ( 208)**

**Deficiencias detectadas:**


**Extremos Anexo II:**

- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

Código Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adeta.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adeta.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	103/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Codigo RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax : 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor informa "en el expediente se refleja que la asociación beneficiaria ha solicitado la subvención para la actividad de unas jornadas de convivencia en las que por supuesto está incluido el gasto realizado".

Con independencia de la actividad realizada, esta Intervención recuerda que la entidad aportó un presupuesto con los siguientes conceptos de gasto: recursos humanos, premios, alquiler de equipos y artículos de alimentación. Los gastos detallados en las facturas, por el contrario, se corresponden, con la adquisición de artículos relacionados con juegos de mesas, fotocopias, sello y tampón. De lo dicho se deduce que no hay relación alguna entre el presupuesto inicialmente aportado y el finalmente ejecutado.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones estipula en su artículo 11.2 b), que la justificación deberá acreditar la "aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de Gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto o Actividad subvencionada". En este caso, se ha producido el incumplimiento de dicho precepto, toda vez que los gastos justificados no pueden relacionarse con los presupuestados, ya que difieren unos de otros.


Se observa, por esta Intervención, en cuanto a las desviaciones en la ejecución del gasto en relación con el presupuesto inicial, que debemos estar a las limitaciones que al respecto establezcan las bases reguladoras y si éstas no estipulan nada, debemos tener en cuenta que el reparto de gasto previsto tiene un carácter vinculante, por lo que las desviaciones sólo podrán tener lugar previa autorización del órgano concedente en los términos recogidos en el artículo 61 del RLGS. En el caso de que la resolución de concesión no recoja distribución del gasto, pero dicha distribución sí figurara en la solicitud presentada a la convocatoria, la misma tiene igualmente carácter vinculante en virtud del mismo artículo indicado. Es importante destacar que las desviaciones o compensaciones entre partidas de gastos no autorizadas en las bases reguladoras o no aceptadas previamente por el órgano concedente deberían ser rechazadas por el mismo y conllevar el reintegro de su importe.

Se concluye, por esta Intervención, que no debería haberse admitido la justificación presentada por la Asociación, ya que los gastos no se corresponden con el presupuesto presentado, y tampoco parece, por el contenido de los suministros facturados, que guarden relación con el proyecto o actividad subvencionado.

Con respecto al estampillado de la documentación original, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

En cuanto a otros posibles colaborados y/o patrocinadores del proyecto, el Servicio Gestor indica "Los financiadores no tienen por qué estar recogidos en los colaboradores y/o patrocinadores del elemento de difusión y/o publicidad, de hecho son más los que colaboran en este tipo de actividades que aportan en especie o en trabajo su apoyo y colaboración a la realización de estas y otras muchas actividades que realizan los colectivos y asociaciones en los barrios."

Se reitera una vez más lo indicado por esta Intervención sobre la aportación de recursos por parte de patrocinadores o colaboradores al proyecto subvencionado. Dichas aportaciones (si estas se traducen en donación de recursos materiales, personales, o infraestructura) podrían constituir una subvención en especie, que están reguladas tanto en la disposición adicional quinta de la LGS como en el artículo 3 RLGS. Si este es el caso, dicha aportación en especie debería haberse comunicado por la entidad, de conformidad con el artículo 30.4 de la LGS: "cuando las actividades hayan sido financiadas,

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	104/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

además de con la subvención, con fondos propios u otras aportaciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionados".

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
0 01	Multiprecios Moreno	385,29 €	-No consta justificante del pago realizado.
1 001278	Centro de Impresión Digital Al-Andaluz, C.B.	34,80 €	-No este previsto gastos de esta naturaleza en el presupuesto. -No se incluye precio unitario.

**Alegaciones:**

En cuanto a la Factura nº 0 01 emitida por Multiprecios, no se presenta ninguna alegación. Esta Intervención se reitera en lo ya observado sobre la obligación de justificar el pago de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida. Se recuerda el requisito estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones que indica que "cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibi del acreedor en el propio documento de gasto".

Sobre las deficiencias detectadas en la factura nº 1 001278 emitida por Centro de Impresión Digital Al-Andaluz, C.B., el Servicio Gestor informa que "el precio reflejado corresponde al precio de la unidad del producto". Este Órgano de Control ha revisado la factura aludida, y ha comprobado que efectivamente se da esta circunstancia.

**PEÑA RECREATIVA EL BOTIJO ( 275)**

**Deficiencias detectadas:**


**Extremos Anexo II:**

- No consta en la memoria de actuación la valoración general del proyecto.
- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Respeto a la primera deficiencia el Servicio Gestor indica "Efectivamente no consta en la memoria la valoración de las actuaciones realizadas de una forma concreta aunque si genérica, y puesto que no había un reglamentación clara del contenido de la memoria de las actuaciones realizadas se consideró válida."

Sobre lo arriba indicado, este Órgano de Control expresa su desacuerdo. No sólo se proporcionó a las entidades un modelo (modelo 7, véase anexo de la Convocatoria) para la presentación de la memoria de las actuaciones realizadas, sino que además el contenido de la cuenta justificativa viene detallado en la normativa de las subvenciones que es de aplicación. A este respecto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones estipula que las entidades beneficiarias deberán presentar una "memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se

Código Seguro de verificación: unuf+cUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	105/117
 unuf+cUPcXTn1xq3c11CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JAO1140214  
Tel 957 49 99 00 Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto"

En cuanto a la coincidencia entre el presupuesto presentado y los gastos realizados el Servicio Gestor informa "En el expediente se refleja que la asociación beneficiaria haya solicitado la subvención para la actividad a una semana de juegos y de convivencia en las que por supuesto esta incluido el gasto realizado". Sobre este asunto, esta Intervención, se remite, en su totalidad, a lo ya informado para la Asociación de Vecinos el Pozuelo.

Finalmente, con respecto al estampillado de facturas, y toda vez que por parte del Servicio Gestor se informa de que se trata de justificantes originales, nos remitimos a lo ya informado en relación a este extremo.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
9000062	Antonio Arroyo Sánchez	581,80 €	-No están previstos gastos de esta naturaleza. -No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones:**

Con respecto al justificante de pago de dicha factura, el Servicio Gestor informa que en el expediente se encuentra la factura. Esta Intervención considera que la alegación presentada no corresponde con la deficiencia detectada, ya que lo que se está requiriendo es el justificante del pago (y no del gasto). Nuevamente nos remitimos a lo ya informado sobre la obligación, por parte del beneficiario de una subvención, de acreditar el pago efectivo de los gastos realizados con cargo a la misma.

**ASOC CULTURAL AMIGOS DE ATEGUA ( 79)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:


- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

En cuanto a otros posibles colaborados y/o patrocinadores del proyecto, el Servicio Gestor indica "Los financiadores no tiene por que estar recogidos en los colaboradores y/o patrocinadores del elemento de difusión y/o publicidad, de hecho son más los que colaboran en este tipo de actividades que aportan en especie o en trabajo su apoyo y colaboración a la realización de estas y otras muchas actividades que realizan los colectivos y asociaciones en los barrios."

Se reitera una vez más lo indicado por esta Intervención sobre la aportación de recursos por parte de patrocinadores o colaboradores al proyecto subvencionado. Dichas aportaciones (si estas se traducen en donación de recursos materiales, personales, o infraestructura) podrían constituir una subvención en especie, que están reguladas tanto

Código Seguro de verificación unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	106/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel: 957 49 99 00 Ext: 17923, 17151 o 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

en la disposición adicional quinta de la LGS como en el artículo 3 RLGS. Si este es el caso, dicha aportación en especie debería haberse comunicado por la entidad, de conformidad con el artículo 30.4 de la LGS: "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras aportaciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionados".

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
1121/2009	Fernández Villatoro Serv. de Autocares, S.L.	246,10 €	- No consta justificante del pago.
7000072	Tránsito Carriel Dios	205,02 €	

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa "comprobamos la existencia en el expediente de las correspondientes facturas", esta Intervención considera que la alegación presentada no subsana la deficiencia, por lo que, respecto a la obligación de acreditar que el gasto ha sido efectivamente pagado, nos remitimos a lo observado respecto a otros expedientes de subvenciones de este Distrito.

**ASOC JUVENIL UNICROM ( 126) DIA VECINDAD**


**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- El cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados no está clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, la fecha de pago.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

Respecto a la memoria justificativa, nada se alega por el Servicio Gestor, verificándose por esta Intervención, de la ausencia en el expediente de la memoria justificativa de las actuaciones realizadas. Esto supone un incumplimiento de lo estipulado en las bases (en su apartado 10, indica que deberá aportarse una "memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos"), y a su vez un incumplimiento de lo estipulado en el artículo 72.1 del RLGS, así como de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 11.2 a) que indica, que se deberá aportar, para la justificación de subvenciones, una "memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que,

<p>Código Seguro de verificación unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	107/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto".

Se recuerda, por esta Intervención, que el "incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente", es una de las causas tipificadas de reintegro, que se enumeran en el artículo 37 de la LGS.

En relación a las diferencias entre los gastos presupuestados y los realmente efectuados (nuevos gastos, no previstos en el presupuesto inicial), se informa, por el Técnico de Participación Ciudadana, que "si bien inicialmente el presupuesto no recoge alguna de las opciones que luego la asociación presenta como gasto, ante la envergadura del proyecto y la coordinación con otras instituciones asumimos como gastos justificables todos aquellos que tuvieran que ver con la implementación de la programación que se llevó a cabo efectivamente"

Esta Intervención discrepa de lo alegado por el Servicio. Se recuerda lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que estipula como una obligación del beneficiario "la aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de Gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto o Actividad Subvencionada". El artículo 91 del RLGS estipula también que "cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de la concesión, y salvo que las bases reguladora o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros". Se concluye, pues, por este Órgano de Control, que era exigible a la Entidad que se mantuviese fiel al presupuesto presentado, o en caso contrario, hubiese solicitado al Órgano concendente las modificaciones que hubiesen sido pertinentes (artículo 64 del RLGS).

Finalmente, y en relación a los patrocinadores, nos reiteramos en lo informado con respecto a otras asociaciones de este distrito.


Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
2009/0030	Dual-agencia de comunicaciones	360,00 €	-No consta justificante del pago realizado. -No se incluye el precio unitario.
235	Carmelo Cuevas González	3.535,00 €	-No están previstos gastos de esta naturaleza en el presupuesto. - No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones:**

con respecto a los justificantes de gastos, nos reiteramos sobre lo ya informado tanto en relación con la necesidad de acreditar el pago, como en lo relativo a la necesidad de atenerse a los gastos previstos en el presupuesto, o en caso, contrario, solicitar motivadamente las modificaciones que se estimen oportunas.

**ASOC JUVENIL UNICROM ( 127) RECREACION MEDIEVAL CERRO MURIANO**

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	108/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax: 957 49 99 21  
Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, la fecha de pago.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores y/o patrocinadores.

**Alegaciones:**

Con respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor informa "Si bien inicialmente el presupuesto no recoge alguna de las opciones que luego la asociación presenta como gasto, ante la envergadura del proyecto y la coordinación con otras instituciones asumimos gastos justificables todos aquellos que tuviera que ver con la implementación de la programación que se llevo a cabo efectivamente".

Respecto a estas alegaciones, nos reiteramos en lo ya informado con ocasión de la otra justificación presentada por esta misma entidad.

En cuanto a la relación clasificada del 100% de los gastos, esta Intervención ha revisado el expediente, comprobando que está incluida en el mismo, por lo que esta deficiencia no habría tenido lugar.

Finalmente, y sobre las dos últimas deficiencias, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
189776	Cashconverters	549,00 €	-No están previstos los de esta naturaleza en el presupuesto. -No se incluye el precio unitario.

**Alegaciones:**


Con respecto a los justificantes de gastos, y visto que lo alegado por el Servicio Gestor no difiere de lo indicado para otras subvenciones de este distrito, nos reiteramos sobre lo ya informado tanto en relación con la necesidad de acreditar el pago, como en lo relativo a la necesidad de atenerse a los gastos previstos en el presupuesto, o en caso, contrario, solicitar motivadamente las modificaciones que se estimen oportunas.

**ASOC JUVENIL ANIMA TRONIS ( 121)**

**Deficiencias detectadas:**

**Extremos Anexo II:**

- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, la fecha de pago.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xg3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	109/117
 unuf+qUPcXTn1xg3c11CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax. 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Con respecto al tipo de gastos realizados, el Servicio Gestor indica que "Si bien inicialmente el presupuesto no recoge alguna de las opciones que luego la asociación presenta como gasto, ante la envergadura del proyecto y la coordinación con otras instituciones asumimos como gastos justificables todos aquellos que tuvieran que ver con la implementación de la programación que se llevo a cabo efectivamente". Sobre esta alegación, esta Intervención se reitera en lo ya informado.

En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

En cuanto a la publicidad, el Servicio informa que existen elementos o copias de la publicidad del proyecto. Se ha comprobado, por esta Intervención, la presencia de dichas copias de la publicidad en el expediente, por lo que se considera subsanada esta circunstancia.

Finalmente con respecto a la memoria de actuación y relación del 100 % de los gastos, no hay alegación alguna, no obstante esta Intervención ha vuelto a revisar el expediente, comprobado que dicha documentación obra en el mismo, por lo que las deficiencias detectadas no habrían tenido lugar.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
190293	Cashconverters	549,00 €	-No están previstos gastos de naturaleza. -No se incluye precio unitario .

**Alegaciones:**

Vistas las alegaciones del Servicio Gestor (iguales que las presentadas para otras subvenciones) esta Intervención se remite, igualmente, a lo ya informado sobre esta cuestión.

**ASOC JUVENIL ANIMA TRONIS ( 122)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.


- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Sobre la primera deficiencia, no hay alegaciones al respecto. En cuanto al estampillado de las facturas, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
71	Animación Córdoba,	339,13	- No consta justificante del pago realizado.

Código Seguro de verificación: unuF+qUPcXTn1xq3cI1CHA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 110/117
 unuF+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

\_\_\_\_\_ S.L. € \_\_\_\_\_ - No se incluye el precio unitario.

Respecto a dichas deficiencias, nos reiteramos a lo ya informado con respecto a otras subvenciones de este distrito.

**Alegaciones:**

El Servicio Gestor informa "comprobamos la existencia en el expediente de las correspondientes facturas", esta Intervención considera que la alegación presentada no subsana las deficiencias, Respecto a dichas deficiencias, nos reiteramos a lo ya informado con respecto a otras subvenciones de este distrito.

**ASOC JUVENIL ANIMA TRONIS ( 123)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:


- No consta en la memoria de actuación las actividades realizadas.
- El cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados no está clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cualitativamente.
- No consta en la relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad, la fecha de pago.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Las alegaciones del Servicio Gestor son una reiteración de lo dicho para otras subvenciones de este distrito. Así, respecto a las divergencias entre el presupuesto presentado y el finalmente ejecutado, por parte del Técnico del Distrito se indica que "si bien inicialmente el presupuesto no goza de algunas de las opciones que luego la asociación presenta como gasto, ante la envergadura del proyecto y la coordinación con otras instituciones asumimos como gastos justificables aquellos que tuvieran que ver con la implementación de la programación que se llevó a cabo efectivamente". Sobre este extremo, esta Intervención se remite a lo estipulado tanto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones como en el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, relativo a la necesidad, por parte de las entidades beneficiarias, de atenerse a los conceptos y cuantías de gasto previstas en el presupuesto aportado con ocasión de la solicitud de la subvención, y en base al cual se otorgó la misma.

Sobre la presencia de patrocinadores y/o colaboradores inicialmente no previstos, el Servicio Gestor informa que "los financiadores no tienen por qué estar recogidos en los colaboradores y/o patrocinadores del elemento de difusión y/o publicidad, de hecho son más los que colaboran con este tipo de actividades que aportan en especie o en trabajo su apoyo y colaboración a la realización de éstas y otras muchas actividades que realizan los colectivos y asociaciones en los barrios"

Se reitera una vez más lo indicado por esta Intervención sobre la aportación de recursos por parte de patrocinadores o colaboradores al proyecto subvencionado. Dichas aportaciones (si éstas se traducen en donación de recursos materiales, personales, o infraestructura) podrían constituir una subvención en especie, que están reguladas tanto en la disposición adicional quinta de la LGS como en el artículo 3 RLGS. Si este es el

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID, FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	111/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00. Ext 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

caso, dicha aportación en especie debería haberse comunicado por la entidad, de conformidad con el artículo 30.4 de la LGS: "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras aportaciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionados".

Sobre la ausencia, en la justificación presentada, de la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, así como la fecha de pago, nada se alega, por parte del Servicio Gestor. Se recuerda, por esta Intervención, que dicha relación es uno de los documentos constitutivos de la memoria justificativa, regulada en el artículo 72 del RLGS, que dispone que deberá aportarse "una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas". La obligación de aportar esta relación está recogida igualmente en las bases de la convocatoria (apartado 10) "relación clasificada por el 100% de los gastos del Proyecto, con los siguientes datos: concepto, nombre acreedor/a, nº factura, importe, fecha de facturación y fecha de pago".

Se observa, por este Órgano de Control, que una de las causas de reintegro, tipificada en el artículo 37 de la LGS, es "el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".


**Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.**

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
F/3559	Fuente Quemada, S.L.	126,78 €	- No están previsto gastos de esta naturaleza en el presupuesto.
695/09	Restauración y Catering Hnos. González, S.L.	325,28 €	-No consta justificante del pago realizado.
2009/0031	Dual-agencia de comunicaciones	510,00 €	-No consta justificante del pago realizado. -No se incluye precio unitario.

**Alegaciones:**

Una vez más, por parte del Servicio Gestor, se alega respecto a los justificantes de pago "comprobamos en el expediente de las correspondiente facturas". Vuelve a reiterarse, por esta Intervención, que no debe confundirse los justificantes de gasto (representados por las facturas) con la acreditación del pago realizado. Se recuerda que el artículo 31 de la LGS, dispone que "salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención". La acreditación del pago del gasto realizado es una de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72.2 b) del RLGS

**ASOC VECINAL ENCINARES ALCOLEA ( 197)**

Codigo Seguro de verificación: unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 112/117
 unuf+gUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Respecto al estampillado de los documentos originales, como se ha dicho anteriormente, esta Intervención considera que tal extremo no es procedente, por lo que dicha deficiencia no habría tenido lugar.

En cuanto a la publicidad, el Servicio informa que existen elementos o copias de la publicidad del proyecto. Se ha comprobado, por esta Intervención, la presencia de dichas copias de la publicidad en el expediente, por lo que se considera que dicha deficiencia no habría tenido lugar.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
09-836	María Isabel Macías Gómez	221,00 €	-No consta la correspondiente retención de I.R.P.F. -No se incluye el precio unitario y el número de unidades.

**Alegaciones:**

Respecto al precio unitario, el Servicio Gestor informa que "el precio reflejado corresponde al precio del taller, la unidad es el taller.", entendiéndose subsana la deficiencia, No obstante y, con respecto a la acreditación del ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria, se informa por el Servicio Gestor que "el justificante del gasto es un recibo de colaboración congruente con el proyecto donde se presupuesta los servicios de una monitora y con la memoria del proyecto presentaba donde se detalla los servicios de una monitora y el periodo comprendido.


Ya que las bases equiparan por analogía el recibo de colaboración con la factura y no existiendo otra instrucción en relación a esta cuestión, la firmante parece considerar que era suficiente con el recibo de colaboración para la justificación de la subvención, no viéndose en la obligación de comprobar que la entidad beneficiaria cumplió con sus obligaciones fiscales. "

Se recuerda, por esta Intervención, que toda vez que la retención de IRPF se imputa a la subvención recibida, la justificación del abono efectivo de dicha retención forma parte de los justificantes que deben aportarse por parte de la entidad, y a tal efecto, debe ser requerido por parte del Servicio Gestor. Se observa que al estar en periodo de alegaciones, hubiera sido conveniente haber hecho dicho requerimiento a la entidad beneficiaria, al objeto de comprobar si dicho abono habría tenido lugar.

**ASOC ARTESANAS LOS ANGELES ( 60)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	113/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax 957 49 99 21  
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- No consta en la memoria de actuación los resultados obtenidos ni la valoración general del proyecto.

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Con respecto a la memoria de actuación, el Servicio Gestor informa "consta una memoria de actuación que recoge los parámetros de resultados y de participantes." Se ha comprobado por esta intervención dicha circunstancia, por lo que se considera que dicha deficiencia no habría tenido lugar.

En cuanto al cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto, no hay alegaciones al respecto, por lo que no se consideraría subsanada. Esta Intervención se remite a lo ya observado sobre esta asunto, con respecto a otras asociaciones de este distrito.

Finalmente, y en relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

**ASOC ARTESANAS LOS ANGELES ( 61)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto.

**Alegaciones:**

Con respecto a la memoria de actuación, el Servicio Gestor informa "Efectivamente no consta en la memoria la valoración de las actuaciones realizadas, aunque presenta un documento donde se recoge las características más significativas del proyecto realizado". Sobre la ausencia de memoria justificativa, esta Intervención se remite a lo ya observado para otras entidades de este distrito.

En cuanto al cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto, no hay alegaciones al respecto. Nuevamente, nos remitimos a lo ya informado para otras asociaciones del distrito que han presentado igual deficiencia.

**ASOC VECINOS UNIÓN DE LAS QUEMADAS ( 52)**


**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Con respecto a esta deficiencia, el Servicio Gestor informa que "En el expediente no se refleja que la asociación beneficiaria haya solicitado otra subvención para la actividad subvencionada, por lo que necesario el estampillado. Presentan facturas originales.". Esta Intervención ha comprobado que las facturas no son originales, sino copias compulsadas. Se recuerda lo ya indicado sobre el previo estampillado de las facturas originales, cuando

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 114/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax : 957 49 99 21  
Intervencion: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

do éstas no se desean dejar en el expediente de justificación. La copia y compulsa de las facturas originales deberá realizarse siempre previo estampillado de la documentación original.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
216	Fernando Pineda Nueva York, 26,2 CB	232,00 €	- No se incluye el precio unitario.
1191	Raquel Castro Sánchez Librería El Principito	157,76 €	-No existe descripción suficiente de las operaciones ni se consignan todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.

**Alegaciones:**

El Servicio informa que efectivamente no se incluye el precio de cada trofeo, pero que el servicio prestado estaba recogido en los albares de retirada de material del establecimiento. Se observa, por esta Intervención, que el desglose de las facturas debe quedar reflejado en las mismas y no en los albaranes (todo ello en cumplimiento de la normas reguladas en los reglamentos de facturación). Tampoco obran en el expediente los albaranes citados por el Servicio Gestor.

**ASOC VECINOS UNIÓN DE LAS QUEMADAS ( 53)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados, clasificados según tipo de gasto.
- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.
- No consta acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

**Alegaciones:**

Con respecto al cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificados según tipo de gasto, no hay alegaciones al respecto. Esta Intervención se remite a lo ya informado, sobre este mismo asunto, con respecto a otras asociaciones del distrito.


En relación al estampillado de las facturas originales, nos remitimos a lo ya indicado en este informe.

Finalmente, sobre la medidas de difusión adoptadas el Servicio informa que "Si existe en el expediente elementos o copias de la publicidad del proyecto". Esta Intervención ha comprobado dicha circunstancia, por lo que considera que dicha deficiencia no habría tenido lugar.

**ASOC VECINOS BARRIADA DEL ANGEL RAFAEL ALBERTI ( 205)**

**Deficiencias detectadas:**

Extremos Anexo II:

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	María Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==	PÁGINA	115/117
 unuf+qUPcXTn1xq3c11CHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Téi. 957 49 99 00. Ext. 17823, 17151 o 17344  
Fax - 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe subvencionado.

**Alegaciones:**

Con respecto a estos dos extremos, nos remitimos a lo anteriormente indicado en este informe.

Extremos Anexo III: Deficiencias de los justificantes de gasto.

Nº Documento	Acreedor	Importe	Deficiencia
9000046	Civere Inversiones, S.L.	663,00 €	-No existe descripción suficiente de las operaciones ni se consignan todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto. -No consta justificante del pago realizado.

**Alegaciones:**

Con respecto a la primera deficiencia de esta factura el Servicio Gestor informa "que si existe descripción suficiente de las actividades realizadas". Se ha procedido por esta Intervención, a revisar el concepto de la factura, y considera, de conformidad con lo indicado por el Servicio, que sí se describe adecuadamente la prestación realizada, por lo que esta deficiencia no habría tenido lugar.

En cuanto al justificante de pago el Servicio Gestor informa "Consta la factura como justificante del gasto realizado", esta Intervención considera que la alegación presentada no corresponde con la deficiencia detectada, por lo que no subsanaría la deficiencia, ya que en la misma no hay constancia de que ésta se hubiera abonado. Sobre este extremo, nos reiteramos sobre lo ya informado en relación a la acreditación del pago de los gastos realizados con cargo a una subvención pública por parte de la entidad beneficiaria.

**ALCOLEA LOS ANGELES UNIÓN DEPORTIVA (5)**

**Deficiencias detectadas:**


Extremos Anexo II:

- No consta en la memoria de actuación ni las actividades realizadas, resultados obtenidos ni valoración general del proyecto .

- No consta cuadro comparativo entre gastos presupuestados y realmente realizados clasificado según tipo de gasto.

**Alegaciones:**

Con respecto a la primera deficiencia, el Servicio Gestor informa que consta en el expediente memoria de actuación en la que se valoran las actuaciones realizadas y las características más significativas del proyecto. Esta Intervención ha supervisado la memoria aportado, y se reitera en la deficiencia detectada, por cuanto la misma, si bien acredita la realización de la actividad, no realiza una valoración de la misma, ni sobre los resultados obtenidos. Se recuerda, por esta Intervención, que la acreditación de dichos resultados es uno de los elementos esenciales de la memoria, especificado tanto en la Ordenanza

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	116/117
 unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Código RAEL JA01140214  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
 Fax : 957 49 99 24  
 Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Municipal de Subvenciones como en el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones (artículo 72.1 del RLGS, artículo 10.2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

En cuanto a la ausencia de cuadro comparativo sobre gastos presupuestados y realizados, esta Intervención se remite a lo ya informado sobre otras asociaciones de este distrito.

Córdoba, 20 de septiembre de 2016

Técnica Dpto de Fiscalización

Fdo: Luisa Muñoz Pérez

(firma electrónica)

La Viceinterventora

Fdo: Amelia Baena Borrego

(firma electrónica)

VºBº La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

(firma electrónica)

117

Código Seguro de verificación: unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Maria Luisa Muñoz Pérez - Técnica de Grado Medio		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==	PÁGINA	117/117



unuf+qUPcXTn1xq3cI1CHA==

Ple 11/10/16 251/16  
103



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

22 SET. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 505 Hora: 9:42

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó como fundamento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/10/16.

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151  
Fax. 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

SUBVENCIONES/INFORMES EXPT. SUBVENCIONES/CONTROL POSTERIOR/2011/CULTURA

**ASUNTO: INFORME DEFINITIVO REFERENTE AL CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN EL AÑO 2011 CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE CULTURA 2011**


El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Por esta Intervención se requirió al servicio gestor de estas subvenciones la puesta a disposición de todos los expedientes completos relativos a las subvenciones que fueron sometidas a fiscalización limitada previa en el año 2011 y que iban a ser objeto de una fiscalización plena posterior mediante técnicas de auditoría y así poder emitir el Informe de Control Posterior previsto en el Art. 232 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificarán con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Esta Intervención General ha contado con la asistencia técnica de una empresa auditora para la realización de los trabajos previos, por lo que una vez finalizados los mismos, y emitido informe de esta empresa auditora, se emitió el informe provisional, emitiendo en este momento el informe definitivo.

Del análisis del control posterior realizado en esta convocatoria (como se detalla más adelante en este informe) se han revelado la existencia de diversas irregularidades. Algunas de dichas irregularidades, en lo que a la justificación presentada por los beneficiarios se refiere, pudiera haber dado lugar a la posible exigencia de reintegro de parte de las cuantías subvencionadas, si bien dicha eventualidad ya no sería posible, debido al plazo transcurrido desde la fecha de justificación de las subvenciones concedidas, ya que en aplicación del artículo 39 de la LGS, ha prescrito el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
C/ Federico Val Pineda  
10001 Córdoba

Código Seguro de verificación: W00tVG0Y900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	PÁGINA	1/15
	adela155.ayuncordoba.org		
 W00tVG0Y900US9y0+xaLIQ==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax : 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

El informe provisional fue emitido el 22 de septiembre de 2014, dándole un plazo de 15 días al Servicio Gestor para efectuar alegaciones, alegaciones que no fueron formuladas hasta el 2 de octubre de 2015, y tras nuevo requerimiento llevado a cabo por esta Intervención General para que fuesen efectuadas, quedando ya un plazo de un mes para su revisión y aprobación plenaria antes de la fecha de prescripción de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

La carencia de medios, tantas veces puesta de manifiesto por esta Intervención General tanto ante los responsables de Recursos Humanos, como frente a la propia Delegación de Hacienda y a la Alcaldía-Presidencia, ha hecho imposible poder remitir con anterioridad al Pleno el presente informe.

Además, en esta segunda fase del ejercicio del Control Posterior ya no se ha acudido a ninguna colaboración externa, efectuándose únicamente con medios propios, ciertamente insuficientes para atender al volumen de trabajo que recae en esta Intervención General, puesto que existen otros cumplimientos de plazos más perentorios, que es ineludible atender, como es el caso de las plataformas de remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o la celeridad en la tramitación de las facturas en cuanto al cumplimiento del periodo medio de pago.

**PRIMERO: OBJETO DEL INFORME**

El objeto del informe es la fiscalización plena posterior de expedientes de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Córdoba correspondiente a la Convocatoria Pública de Subvenciones de Cultura 2011.

**SEGUNDO: UNIVERSO DEL INFORME Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA.**

El universo sobre el que se han realizado los trabajos ha sido de un total de 13 expedientes por importe total de 41.026 €.

De acuerdo con las especificaciones establecidas por la Intervención General se procedió a seleccionar el alcance del trabajo, con el resultado de que los expedientes objeto de verificación fueron los que se muestran en el siguiente cuadro:

2

Código Seguro de verificación: W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA	2/15



W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax. 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

<b>Cultura</b>	Real Academia de Bellas Artes y Letras de Córdoba	10.000,00	
	Asociación Fotográfica Cordobesa (AFOCO)	5.152,00	
	Casa de Galicia	3.030,00	
	Miguel Entrenas Liria	3.020,00	
	Asociación Cultural Aires Córdoba	3.000,00	
	Asociación Cultural La Manzana Poética	2.879,00	
	Fundación Paradigma- Torre Calahorra	2.556,00	
	Asociación Juvenil Amigos de Marsuf	2.519,00	
	Francisco Pérez Mohedano	2.336,00	
<b>Total Cultura</b>	<b>34.492,00</b>	<b>84,07 %</b>	


**TERCERO: OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL TRABAJO**

1. Objetivos genéricos

El control posterior de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, tiene por finalidad verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos por los beneficiarios y, si procede, formular recomendaciones a los órganos gestores de las mismas, a fin de mejorar la gestión de dichas subvenciones o ayudas. Su objeto es comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las mismas, aplicando procedimientos y técnicas de auditoría mediante el análisis de los siguientes extremos:

- Comprobación de que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la subvención.
- Comprobación de que el beneficiario ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Comprobación de la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios
- Comprobación del coste de la actividad o inversión subvencionada.

3

Código Seguro de verificación:W0QtVG0Y900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Bailesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Vicintervención		
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W0QtVG0Y900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA 3/15
 W0QtVG0Y900US9y0+xaLIQ==			

e. Comprobación de que el importe de la subvención, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de la misma, o de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supera el coste de la actividad o inversión desarrollada por el beneficiario.

f. Comprobación de que no existen hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

La finalidad del control posterior persigue fundamentalmente mejorar los procedimientos y los comportamientos que se realizan por parte de los Servicios Gestores recayendo por ello fundamentalmente sobre los mismos, no teniendo como objeto un control financiero al beneficiario.

Lo anterior no obsta, para que del análisis del mismo se detecten deficiencias o incumplimientos en las justificaciones presentadas por los beneficiarios con las consecuencias que de ello se pudieran derivar, circunstancias que se deben dejar constar, pero en cualquier caso, sin perder de vista que el principal objetivo es la mejora en la tramitación de los expedientes y la revisión de los procedimientos, proponiendo alternativas cuando se detecten actuaciones que precisen de ello, evitando incumplimientos no acordes con la legislación reguladora de la materia objeto de análisis.


## 2. Alcance del trabajo

Por la empresa auditora se analizaron los siguientes aspectos, recogidos cada uno en una serie de anexos, con los distintos ítems o extremos que han sido fiscalizados:

.- **Anexo I:** Análisis del expediente relativo a la Convocatoria de las Subvenciones y a la fase de Concesión de las Subvenciones. Para ello se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento de distintos ítems relativos al contenido mínimo de las Bases Regulatorias de la convocatoria así como al procedimiento de concesión y justificación.

.- **Anexo II:** Análisis individualizado de cada entidad beneficiaria. En este caso se analizan distintos aspectos relativos al cumplimiento de plazo de justificación, contenido de la

4

Código Seguro de verificación: WOQeVGoy900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WOQeVGoy900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA	4/15
 WOQeVGoy900US9y0+xaLIQ==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel: 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

memoria económica justificativa, así como declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado.

.- **Anexo III:** Análisis de justificantes de gasto. Se verifican, para cada uno de los justificantes presentado, el cumplimiento de los requisitos establecidos para las facturas, tickets, gastos de personal, gastos de viajes, alojamiento y manutención.

**CUARTO: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL CONTROL**


El presente control, realizado en un primer momento por la Intervención General con la asistencia de profesionales de auditoría y en este momento con personal propio, se rige con carácter general por las siguientes disposiciones (o las que las modifiquen, sustituyan, desarrollen o complementen):

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de Febrero de 1997.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

No obstante el trabajo que fue llevado a cabo por el equipo de auditores externos incurrió en algunas inexactitudes y errores, por lo que ha sido preciso revisar por esta Intervención nuevamente toda la documentación lo que ha complicado la labor fiscalizadora.

**QUINTO: RESULTADO DEL TRABAJO**

El resultado del trabajo se recoge en los apartados siguientes, separando el análisis del expediente administrativo genérico objeto de control, del expediente de cada una de las subvenciones concedidas.

Código Seguro de verificación:W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA	5/15
 W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==				



En lo relativo a la justificación realizada por cada una de las entidades beneficiarias, se hace un análisis conjunto de todas ellas, poniendo de manifiesto las deficiencias detectadas que son más significativas, con el propósito de que dichas deficiencias puedan detectarse y evitarse por parte del Servicio Gestor durante la instrucción del expediente. No obstante, también se ha realizado un análisis individual de cada una de las justificaciones aportadas, que se presentan como anexo a este informe. Ello con el objeto de que, se pueda aplicar el resultado de este análisis para futuras convocatorias de subvenciones.


**SEXTO: ANÁLISIS DE LA CONVOCATORIA, DE LA CONCESIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE CULTURA OBJETO DE ESTE INFORME (Anexo I)**

6.1. Convocatoria

6.1.1 Datos generales

Área Gestora	Delegación de Cultura
Finalidad	Subvenciones para proyectos relativos a "Estudio, fomento, investigación y promoción de la actividad cultural" para el año 2011.
Importe	50.000,00
Importe a fiscalizar	41.026,00
Normativa reguladora	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2011.
Partida presupuestaria	Z C11 3340 48910 0. CULTURA A PARTICULARES Y ENT. CIUDADANAS
Forma de pago	Previa justificación, con excepción de que para el desarrollo del proyecto quede asegurado, se necesite realizar pagos anticipados.

6.1.2 Objetivos específicos

Código Seguro de verificación: W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA	6/15
 W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax. 957 49 99 21  
intervencion administracion@ayuncordoba.es

Los objetivos específicos del Control Posterior hacen referencia a la comprobación del cumplimiento de las normas particulares previstas en la norma reguladora de la ayuda que son las Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2011, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el once de febrero de 2011.

**Deficiencias detectadas**

Se detectaron las siguientes deficiencias:

**En relación a la Convocatoria (Bases)**


No consta documentación justificativa de la publicación de las bases en el B.O.P.

En relación al extracto relativo a la publicación de la convocatoria en el B.O.P., el mismo no ha sido localizado en el expediente.

Revisadas las base, no constan en las mismas dos extremos contenidos en el artículo 17 de la LGS, que sí tienen importancia para la tramitación de las subvenciones que luego se concedan:

- (art 17.3.l) *"La circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".* Ello supone en la práctica la posibilidad de que el beneficiario de una subvención pueda solicitar modificaciones sobre el proyecto presentado en la misma durante su período de ejecución, y que pueden afectar tanto a las actuaciones previstas como al presupuesto presentado. Permite la aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 64 del RLGS, relativo a la modificación de la resolución, que estipula que *"una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero".*

- (art. 17.3 n) *"Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente hay de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad".* El desarrollo de este supuesto en las bases permitiría modular de antemano algunos de los incumplimiento de reintegro que hubieran podido producirse (de especial importancia en los casos en que no proceda el reintegro de la totalidad de la subvención percibida)

<p>Código Seguro de verificación: W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		PÁGINA	7/15
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==		
 <p>W0QtVGoY900US9y0+xaLIQ==</p>				



Capitulares. 1 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Con respecto a la concesión de las subvenciones

- No queda constancia en el expediente de las distintas notificaciones a los interesados o beneficiarios
No constan los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los beneficiarios que han recibido subvenciones por importe superior a 3.000,00 € .
No consta en el expediente la publicidad del acuerdo de concesión, ni si se publicaron en el BOP la concesión de las subvenciones cuyo importe superaba 3.000,00 € (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.1 y 18. 3 c) de la LGS, respecto a la "publicidad de las subvenciones concedidas")

En relación a las anteriores deficiencias, el Servicio Gestor alega lo siguiente:

En cuanto a la ausencia de la documentación de la publicación en el BOP y los certificados acreditativos de hallarse los beneficiarios al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, el Servicio Gestor informa que se encuentran en el expediente.

Revisado el expediente por esta Intervención General, se ha constatado que los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria y de este Ayuntamiento, se encuentran en el expediente general de la convocatoria en lugar de en cada expediente individual.

Lo anterior ha llevado al error de considerar que no figuraban en el expediente los citados certificados. No obstante, a juicio de esta Intervención los citados certificados deberían obrar en cada expediente individualizado, en lugar de incluirlos en el general.

Con respecto a la publicación de los Acuerdos de Concesión de mayores de 3.000'00 €, el Servicio Gestor informa que fueron publicados en la página web de la Delegación de Cultural.

Y en cuanto a las notificaciones a los interesados, el Servicio Gestor informa que "aunque no aparecen en el expediente, las notificaciones se practicaron a todos los interesados".

Table with verification code, signature details (FIRMADO POR, ID. FIRMA), date (FECHA), and page number (PÁGINA). Includes a barcode at the bottom.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17929, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administración@ayuncordoba.es

Con respecto a la Justificación de las Subvenciones

- No consta en el expediente la fecha en que los beneficiarios han presentado la justificación, aunque el Servicio sí ha informado que ha sido presentada en plazo.

La presentación de la justificación en plazo es una de las obligaciones de los beneficiarios, cuya comprobación sólo es posible si se deja constancia documental en el expediente, circunstancia que no se produce en el caso que nos ocupa.

Sobre las justificaciones individualizadas realizadas por los beneficiarios.

A la vista de los resultados de control posterior realizados sobre cada una de las justificaciones presentadas, se observa como un porcentaje significativo de las mismas no han sido justificadas correctamente, si bien no todas las irregularidades detectadas, por sí mismas, hubiesen dado lugar a la exigencia de reintegro.

Una vez analizados uno a uno los expedientes individualizados, las principales deficiencias detectadas en ellos han sido las siguientes:

-En determinados proyectos se ha ejecutado menos presupuesto del presentado inicialmente, sin que se haya sido solicitada ni tramitada reformulación al respecto.

En algunas justificaciones el presupuesto presentado por las entidades beneficiarias no guarda la debida relación con el tipo y cuantía de los gastos que luego se imputan a la subvención recibida. Es decir, se concede una subvención con arreglo a una previsión de presupuesto que luego no se respeta.

Dicha circunstancia supone un incumplimiento de la normativa de subvenciones, de aplicación a las que se tramitan desde este Ayuntamiento de Córdoba. A este respecto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones estipula, en su artículo 11.2 b) como una obligación del beneficiario "la aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de Gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto o Actividad subvencionada". El artículo 91 del RLGs estipula también que "cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de la concesión, y salvo que las bases reguladoras o la resolución de la concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros".

Form containing verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Monserrat Ruiz Ruiz), date (20/09/2016), page number (9/15), and a barcode.



Así pues, en cuanto a las desviaciones que pudieran producirse en la ejecución del presupuesto sobre el inicialmente presentado, debemos estar a las limitaciones que establezcan las bases reguladoras. Si éstas no estipulan nada, debemos tener en cuenta que el reparto de gasto inicialmente proyectado tiene un carácter vinculante, por lo que las desviaciones sólo podrían tener lugar previa autorización del órgano concedente en los términos recogidos en el artículo 61 del RLGS. Es importante destacar que las desviaciones o compensaciones entre partidas de gastos no autorizadas en las bases reguladoras o no aceptadas previamente por el órgano concedente deberían ser rechazadas por el mismo y conllevar el reintegro de su importe.

-Con menos frecuencia, se ha comprobado que en las justificaciones algún documento ha carecido del suficiente desglose, falta de determinación de qué gastos se iban a imputar a la subvención, así como otras deficiencias menores relativas a la falta de concreción de determinados aspectos en la solicitud de subvención que no fueron objeto de requerimiento de subsanación por el Servicio Gestor.

#### RECOMENDACIONES AL SERVICIO GESTOR

Analizado tanto el expediente de la convocatoria de subvenciones de Cultura como las alegaciones efectuadas por el Servicio Gestor, estimamos oportuno y conveniente efectuar al Servicio Gestor las siguientes recomendaciones:


**Primero.-** Una mayor diligencia en la formación de los expedientes, incluyendo en ellos cuanta documentación sea precisa por haberse generado en el desarrollo del mismo, distinguiendo la documentación genérica de la particular de cada beneficiario.

Debe de darse cumplimiento al artículo 164 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en lo que a la formación de los expedientes administrativos se refiere:

*"1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.*

*2. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban*

10

Código Seguro de verificación:WOQLVGoY900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Patoma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WOQLVGoY900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA	10/15
 WOQLVGoY900US9y0+xaLIQ==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación."

Segundo.- En cuanto al contenido de las bases, se recomienda, al Servicio Gestor, prever el desarrollo de los extremos relativos a los artículos 17.3 l y n de la Ley General de Subvenciones, en futuras bases de convocatorias de subvenciones, que por otra parte están contemplados en la legislación aplicable a esta materia.

Tercero.- Deben cumplirse con todos los requisitos en cuanto a publicidad y a obligación de notificación que exige la Ley General de Subvenciones y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo suplirse en todos los casos la difusión que cabe hacer de las concesiones a través del B.O.P, por medios alternativos, como es la página web municipal, siendo obligatorio publicar las concesiones de importe superior a 3.000'00 € en el Boletín Oficial correspondiente. Ello sería posible en el caso de concesiones de importe inferior a 3.000'00 €, en el que, según el artículo 18.3.c de la Ley General de Subvenciones "las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas".

Para futuras convocatorias habrá que tener en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que ha modificado sustancialmente el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, referente a la publicidad de las subvenciones concedidas, estipulando que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, siendo obligado, por parte de las administraciones concedentes, remitir a dicha Base de Datos Nacional información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión que dichas convocatorias recaigan. El artículo 20 de la LGS (también reformado por la la Ley 15/2014) detalla que dicha información incluirá, al menos "referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas". Es importante que las áreas municipales que tramiten subvenciones observen estrictamente la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de las mismas, tanto en lo referente a la convocatoria como en lo dispuesto a las resoluciones que se concedan, toda vez que dicha normativa ha sido reforzada, requiriendo requisitos más estrictos.

Form containing verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, María Amelia Baena Borrego, Monserrat Ruiz Ruiz), date (20/09/2016), and page number (11/15).

**Cuarto.-** Por otra parte, y respecto a la concesión de la subvención, esta Intervención observa que deberán mejorarse los trámites efectuados por el Servicio Gestor, en todo lo relativo a la resolución de la convocatoria:

- Deberá diferenciarse la resolución provisional de la resolución definitiva.
  - Deberá articularse el diferente papel a asumir por el órgano colegiado (órgano nombrado exprofeso para la valoración y evaluación de las solicitudes conforme al baremo estipulado en las bases), y del órgano instructor (que será el servicio gestor, el departamento municipal encargado de la tramitación e instrucción del expediente, desde la aprobación de la convocatoria, hasta la concesión de las subvenciones y su justificación final)
- El artículo 24 (apartados 4 a 6) prevé que se deberá proceder como a continuación se indica:

*"4.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta Ley deberá emitir informe en el que se efectúe el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y **se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.***

*(...) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, **se formulará la propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*


*El expediente de concesión de subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

*5.- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que el plazo previsto en dicha normativa comunique su aceptación.*

*6.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión"*

De la aplicación de lo dispuesto de esta Ley se entiende que por parte del Servicio Gestos se debía de haber procedido de la siguiente manera en la instrucción de la resolución:

12

Código Seguro de verificación: WOQtVG0Y900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WOQtVG0Y900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA	12/15
 WOQtVG0Y900US9y0+xaLIQ==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**


Capitulares. 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- 1º.- Emisión de informe del órgano colegiado, evaluando las propuestas presentadas, con arreglo a los criterios estipulados en las Bases de la Convocatoria.
- 2º.- Con base en dicho informe, emisión de informe del órgano instrucción, en el que se formule propuesta provisional de concesión de subvenciones a los posibles beneficiarios.
- 3º.- Notificación de dicha resolución provisional a los solicitantes de las subvenciones, notificándoles el resultado de la propuesta provisional, indicando en dicha notificación, que disponen del plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 4º.- Examen de las alegaciones presentadas por los solicitantes, por parte del órgano colegiado, y emisión de nuevo informe, motivando su admisión o rechazo.
- 5º.- Emisión del informe definitivo del órgano instructor, con la propuesta definitiva del resolución de subvenciones. En dicho informe deberá constar expresamente que los beneficiarios cumplen todos los requisitos de acceso a la Convocatoria.
- 6º.- Adopción de dicho acuerdo por el Órgano Competente (en caso del Ayuntamiento de Córdoba, JGL).
- 7º.- Notificación de dicho acuerdo a los beneficiarios.

Es decir, es importante tener en cuenta que no se debería adoptar la resolución definitiva sin que antes se haya procedido a comunicar la propuesta provisional a las entidades solicitantes, al objeto de que éstas puedan ejercer el derecho a presentar las alegaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en la LGS. Será pues una vez que se estudien dichas alegaciones (en el caso de que éstas tenga lugar) cuando se proceda a la propuesta definitiva y a su adopción por el Órgano Competente.

El expediente de concesión de subvenciones deberá acreditar el cumplimiento de los trámites anteriormente descritos, en los que deberán quedar plasmadas las actuaciones principales de los dos órganos intervinientes:

- Informes del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, propuesta provisional y propuesta definitiva de la concesión de subvenciones.
  - Informes del órgano colegiado en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, valoración de las alegaciones (si éstas tienen lugar), y emisión de un nuevo informe en su caso, al objeto de efectuar la resolución definitiva.
- Acreditación de las notificaciones efectuadas (tanto la provisional, como la definitiva, que tendrá lugar una vez adoptado el acuerdo pertinente por la JGL).

<p>Código Seguro de verificación: WOQtVGoY900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/15
 WOQtVGoY900US9y0+xaLIQ==			



**Quinto.-** Cuando los beneficiarios presentan las justificaciones, debe constar fehacientemente la fecha en que haya tenido lugar, no sólo por la propia Administración, sino como garantía de los beneficiarios, cuya ausencia de constancia de la presentación de la justificación podría causarles indefensión.


**Sexto.-** En cuanto a los justificantes de gastos, estos deben de cumplir los requisitos esenciales previstos en el Real Decreto que recoge las obligaciones de facturación<sup>1</sup>, en el cual se especifican los requisitos que deben de cumplir las facturas, en especial en lo que se refiere a la descripción de las operaciones y al valor unitario de lo facturado, adjuntando acreditación del pago en aquéllos que se imputan al importe subvencionado, debiendo quedar constancia en el expediente de cuáles son los gastos que han sido sufragados con la subvención concedida.

**Séptimo.-** El Servicio Gestor debe velar porque las reformulaciones que realicen las entidades se corresponda con el presupuesto originalmente presentado, seleccionando o minorando los costes elegibles con respecto a los previstos en la solicitud inicial e indicando, en su caso, la parte proporcional de las aportaciones que realice la propia entidad u otros organismos cofinanciadores.

Se recomienda, que en la fase correspondiente a la concesión de subvenciones, el Servicio Gestor analice detalladamente los presupuestos presentados, exigiendo que los mismos vengán desglosados convenientemente, no solo por actividades sino también por naturaleza del gasto, y que, caso de que dicho presupuesto se reformule, se mantenga la referencia al presupuesto original sin separarse del mismo. No es correcto, en todo caso, admitir reformulaciones que introduzcan gastos no contemplados originalmente, o que dichos gastos se reformulen de manera ambigua, mediante indicaciones genéricas y no pormenorizadas ni cuantificadas.

**Octavo.-** El Servicio Gestor debe trasladar a los beneficiarios las deficiencias detectadas en cualquier momento, bien por ellos mismos o a través de los informes elaborados por esta Intervención General, al objeto de éstos tengan la oportunidad de subsanar aquéllas deficiencias que puedan serlo, sin que queden en ningún momento en una situación de indefensión.

<sup>1</sup>El R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, ha sido derogado, estando actualmente en vigor el nuevo reglamento de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, aunque respecto al artículo 6 "Contenido de la Factura", se mantienen sus extremos esenciales.

Código Seguro de verificación:WQQtVGoY900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Païoma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruíz Ruíz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WQQtVGoY900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA	14/15
 WQQtVGoY900US9y0+xaLIQ==				


Las anteriores recomendaciones formuladas al Servicio Gestor incluidas en este informe, serán trasladadas al mismo, una vez que se dé cuenta al Pleno.

### CONCLUSIONES DEL INFORME

De otros informes de Control Posterior ya practicados por esta Intervención se concluye, por este Órgano de Control, que las deficiencias detectadas respecto a esta Convocatoria no son exclusivas de la misma, sino que se repiten para otros expedientes de subvenciones tramitados por otros servicios gestores. En consecuencia, y al objeto de que las recomendaciones plasmadas en este u otros informes de Control Posterior puedan aplicarse en la futura tramitación de otros expedientes, las mismas se plasmarán en unas instrucciones (mediante la emisión de una próxima Circular) en la que se sistematizarán pautas de actuación y buenas prácticas en orden a la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de convocatoria y concesión de las subvenciones municipales. El contenido de dichas instrucciones será incorporado en las bases de ejecución del presupuesto para el próximo ejercicio, al objeto de que sean tenidas en cuenta en el momento de la fiscalización previa de los expedientes de gasto de subvenciones, tanto en el momento de la convocatoria, como en el de la concesión y finalmente, con ocasión de su justificación. Así pues, el trabajo invertido, tanto por este Órgano de Control como por los Servicios Gestores, en el análisis mediante Control Posterior de las subvenciones tramitadas repercutirá (como se ha indicado al inicio de este informe) en una mejora en la tramitación de las subvenciones municipales.

Córdoba, 15 de septiembre de 2016  
La Jefa del Dpto. De Fiscalización  
*Firma electrónica:* Montserrat Ruiz Ruiz  
La Viceinterventora  
*Firma electrónica:* Amelia Baena Borrego

Vº Bº La Interventora General  
*Firma electrónica:* Paloma Pardo Ballesteros

<p>Código Seguro de verificación: WOQtVGoy900US9y0+xaLIQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	WOQtVGoy900US9y0+xaLIQ==	PÁGINA	15/15
 WOQtVGoy900US9y0+xaLIQ==				



**ANEXO AL INFORME: ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO POR BENEFICIARIOS.**


**Real Academia de las Bellas Artes y Letras de Córdoba**

Las partidas subvencionables inicialmente presupuestadas no corresponden con las de la Cuenta justificativa general:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Ejecutado	Gastos imputados a la subvención
Actividades docentes, científicas y culturales	4.500,00	6.359,49	3.772,25
Gastos de personal fijo, eventual y becarios	19.200,00	3.319,00	2.489,39
Mantenimiento y conservación edificios	2.957,95	5.850,83	3.819,48
Digitalización	75.000,00	76.677,00	0,00
Total	101.657,95	92.203,72	10.081,12

**Deficiencias detectadas**

- El beneficiario presenta en la justificación un listado de gastos referido a la actividad por un importe de 92.203,72 €. El gasto realizado es inferior al inicialmente previsto; no quedando constancia en el expediente de que se hubiese aprobado la modificación del mismo durante el plazo de ejecución. Se produce, en consecuencia, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula que *"el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje de la actividad."*

Código Seguro de verificación: SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	1/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL


Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Codigo RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151  
Fax. 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

*En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria". Procedería, pues, al minorarse el importe del presupuesto finalmente ejecutado, mantener el porcentaje subvencionado (9,84% del presupuesto), que asciende a a 9.072,85 €, inferior al importe concedido (10.000,00 €) lo que supone una diferencia de 972,15 €.*

- De la documentación que obra en el expediente no se deduce la fecha de presentación por parte del beneficiario de la justificación de gastos, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de la fecha límite para la presentación de dicha justificación, regulada en las bases de la convocatoria.
- Existe un gasto, por importe de 3.819,48 euros que no se corresponde con los gastos subvencionables recogidos en la normativa, al tratarse de un gasto extraordinario consecuencia de un robo, lo que no se recoge en los gastos específicos del artículo 11 ni en los de funcionamiento corriente del artículo 12.
- Los gastos de personal no se justifican de conformidad a lo estipulado a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 11.c "en el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda") presentándose solamente las nóminas de los trabajadores.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el Servicio Gestor, existen contradicciones, puesto que para justificar el inferior presupuesto presentado inicialmente con el que presentan en la justificación lo hacen en base a que se hubiese llegado al presupuesto presentado con los gastos de cotizaciones a la Seguridad Social, y por otro lado, con respecto a los gastos de personal, para justificar que no presentan la documentación acreditativa de las cotizaciones sociales se indica que no se acreditan porque las cotizaciones sociales no se computan como gasto.

El Servicio Gestor debería haber requerido al beneficiario para que aportase la acreditación de haber abonado las cotizaciones sociales, al objeto de verificar que se han cumplido todas las estipulaciones legales en la contratación de las personas implicadas en el proyecto subvencionado.

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	2/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 48 99 00, Ext . 17923, 17151  
Fax : 957 48 99 21  
intervencion.administración@ayuncordoba.es

No se debería haber admitido un presupuesto inferior al considerado en la solicitud de subvención, o en caso contrario, se debería de haber solicitado por el beneficiario una reformulación del proyecto para poder considerar que la justificación es adecuada a la subvención concedida.

Se observa por esta Intervención General que una de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones es la incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

**Asociación Fotográfica Cordobesa (AFOCO)**

Justificación

Desglose de los conceptos de gastos presupuestados con los efectivamente ejecutados:


Presupuesto Inicial	Presupuesto ejecutado	Gastos imputados a subvención
14.720,00	14.497,06	5.155,76

**Deficiencias detectadas**

- Que de la documentación que obra en el expediente no se deduce la fecha de presentación por el beneficiario de la justificación de gastos, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de la fecha límite para la presentación de la justificación indica en las bases.
- No se presenta en la memoria económica un desglose por conceptos de gastos, ni se compara (por tipos de gasto) el presupuesto inicial con el efectivamente ejecutado.
- El beneficiario presenta en la justificación un listado de gastos referidos a la actividad por importe de 14.497,06 €. El gasto realizado es inferior al inicialmente previsto, no quedando constancia en el expediente de que se hubiese

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paioma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	3/15



SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==



aprobado la modificación del mismo durante el plazo de ejecución. Se produce pues el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula que "el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto al coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria". Procedería, pues, al minorarse el importe del presupuesto finalmente ejecutado, mantener el porcentaje subvencionado (35% del presupuesto) que asciende a 5.073,97 €, inferior al importe concedido (5.152,00 €) lo que supone una diferencia de 78,03 €.

Nada alega el Servicio Gestor respecto a la incompleta memoria económica en la que no figuran los gastos clasificados por conceptos.


Con respecto a la diferencia de Presupuesto el Servicio Gestor alega que es mínima y que el proyecto "se ha desarrollado tal y como se concibió".

Se observa por esta Intervención General que una de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones es la incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

**Asociación Casa de Galicia en Córdoba**

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Ejecutado y reformulado (1)	Gastos imputados a la subvención
Revista Airiños: Maquetación y edición	4.000,00	0,00	

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	4/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Primer Premio	3.600,00	3.600,00	
Publicación li- pros	2.500,00	2.300,00	2.300,00
Total	10.100,00	5.900,00	2.300,00

(1) No se realizó el capítulo Revista Airiños: maquetación y edición, con un importe presupuesto de de 4.000,00 €. No obstante, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, se reduce la subvención a 1.830,00 €.

**Deficiencias detectadas**

- La factura nº 246, emitida por Ánfora Nova, por importe de 2.300,00 € es una fotocopia simple sin compulsar ni estampillar, por lo que incumple lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que estipula, en su artículo 11.2 c) que se deberán presentar "originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil", no indicándose, por el Servicio Gestor, si se ha procedido a la "validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de las subvenciones".


Tras la reformulación efectuada no se especificaron qué gastos correspondían al beneficiario y cuáles se imputarían a la subvención. El Servicio Gestor alega que esa factura no se imputó a la subvención, con lo cual hay que considerar correcta la justificación presentada.

**7.4.- Miguel Ángel Entrenas Liria**

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados, donde las partidas subvencionables inicialmente presupuestadas no corresponden con las de la Cuenta justificativa general:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto ejecutado	Gasto Imputado a subvención
----------	---------------------	-----------------------	-----------------------------

20

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/15
 SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==			




Vestuario	2.100,00	944,00	944,00
Seguro responsabilidad civil	1.500,00	595,29	595,29
Pequeño material	300,00	31,00	31,00
Utilería	750,00	68,65	17,85
Atrezzo	300,00	57,70	57,70
Seguro anual	300,00	0,00	0,00
Material maquillaje	600,00	6,90	0,00
Gastos desplazamiento	300,00	834,04	834,04
Otros imprevistos	300,00	80,30	80,30
Alquiler material vídeo	1.100,00	2.270,10	2.270,10
Alquiler material sonido	0,00	470,01	470,01
Post producción y edición	0,00	2.500,00	2.500,00
Total	7.550,00	7.800,29	7.800,29

### Deficiencias detectadas

- No se identifican, de los justificantes aportados, cuáles se imputan a la subvención municipal concedida.
- Existen divergencias entre las cuantías totales de la memoria económica presentada (relación ingresos y gastos; relación justificantes) y la suma realizada de los justificantes que se han aportado, siendo ésta superior a aquélla.

21

Código Seguro de verificación: SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	6/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151  
Fax. 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

El Servicio Gestor alega que en este caso se ha realizado un gasto superior al previsto inicialmente. Con respecto al no identificar los gastos que se imputan a la subvención se alega que al obrar todos los originales en el expediente, sería posible imputar cualesquiera. A la vista del expediente cabe considerar correcta la justificación presentada por el beneficiario.


**Asociación Cultural Aires de Córdoba**

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados, donde las partidas subvencionables inicialmente presupuestadas no corresponden con las de la Cuenta justificativa general:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto ejecutado	Gasto imputado a subvención
Arrendamiento de servicios	600,00	700,00	
Edición de publicaciones	2.900,00	2.184,00	2.184,00
Publicidad y propaganda	750,00	910,67	816,00
Programación Internet	500,00	708,00	
Dotaciones de premios en metálico	2.750,00	1.700,00	
<b>Total</b>	<b>7.500,00</b>	<b>6.202,67</b>	<b>3.000,00</b>

**Deficiencias detectadas**

- El beneficiario presenta en la justificación un listado de gastos referidos a la actividad por un importe de 6.202,67 €. El gasto realizado es inferior al inicialmente

Código Seguro de verificación: SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	7/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==				



Capitulares 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEI JA01140214
Tel 957 49 99 00. Ext 17923 17151
Fax 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

previsto, sin que haya constancia en el expediente de que se hubiese comunicado y aprobado la modificación del mismo durante el plazo de ejecución. Se produce, pues, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula que "el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria". Procedería, pues la minorarse el importe del presupuesto finalmente ejecutado (40% del presupuesto) que asciende a 2.481,07 €, inferior al importe concedido (3.000,00 €) lo que supone una diferencia de 518,93 €.

- En la documentación que obra en el expediente no se deduce la fecha de presentación de la justificación de los gastos por parte de la entidad, por lo que no es posible verificar el cumplimiento por la misma del plazo de justificación estipulado en las bases.

Por parte del Servicio Gestor se alega que se ha cumplido la finalidad, lo cual no es óbice para que el beneficiario hubiese solicitado la reformulación de su proyecto.

Se observa por esta Intervención General que una de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones es la incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Asociación Cultural La Manzana Poética

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados, donde se aprecia que existen algunas desviaciones de las partidas subvencionables inicialmente presupuestadas en relación con las de la Cuenta justificativa general:

Table with 4 columns: Concepto, Presupuesto Inicial, Presupuesto ejecutado, Gastos imputados a la subvención. Row 1: Material papele-, 50,00, 39,07, 0,00

Form containing verification code, signature details (Paloma Pardo Ballesteros, Maria Amelia Baena Borrego, Monserrat Ruiz Ruiz), ID, FIRMA, and a barcode.



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151  
Fax : 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es


ría			
Maquetación	0,00	358,44	358,44
Imprenta	5.800,00	5.928,80	2.828,00
Distribución	500,00	558,43	0,00
Colaboraciones	600,00	0,00	0,00
Envíos correos	75,00	0,00	0,00
Dirección y coordinación	1.200,00	1.500,00	0,00
Total	8.225,00	8.384,74	3.186,44

**Deficiencias detectadas**

- En los justificantes de gasto aportados e imputados a la subvención recibida no se acredita el pago realizado, con lo que supone el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 31.2 de la LGS "salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención", así como del artículo 9.1 H de la Ordenanza Municipal de Subvención que indica que "si se ha producido abono anticipado (el gasto), siempre deberá estar pagado.
- No consta en el expediente la fecha de la entrega de la justificación de la subvención recibida por el beneficiario, por lo que es imposible verificar el cumplimiento por el mismo del plazo estipulado en las Bases para la aportación de dicha justificación.

El Servicio Gestor alega que se acredita el pago de la factura incluida en el expediente de justificación. No obstante, revisada nuevamente la justificación presentada por el beneficiario, se ha podido comprobar que no figura el justificante bancario del pago.

Esta Intervención observa que el Servicio Gestor debería haber exigido al beneficiario la acreditación del pago de la factura.

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Mania Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	9/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==				




**Fundación Paradigma Córdoba**

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados, donde las partidas subvencionables inicialmente presupuestadas no corresponden con las de la Cuenta justificativa general:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto ejecutado	Gastos imputados a la subvención
20 viajes/ participantes	3.500,00 €	----	
Hotel con desayuno	4.500,00 €	522,90 €	
Comidas	2.600,00 €	700,00 €	700,00 €
Inauguración y clausura (almuerzos)	2.600,00 €	----	
Coffe Break	800,00 €	----	
Cartelería	800,00 €	1.004,65 €	1.004,65 €
Material congreso	690,00 €	4.076,26 €	861,39 €
Gastos administrativos	650,00 €	71,00 €	
Gastos especiales	900,00 €	2.263,81 €	
Total	17.040,00	8.639,42 €	2.566,04 €

**Deficiencias detectadas**

- El beneficiario presenta en la justificación un listado de gastos referidos a la actividad por un importe de 8.639,42 €, inferior al presupuesto inicialmente presentado cuando se solicitó la subvención. Se adiciona al expediente un escrito, firmado por el Vicepresidente de la entidad, en el que manifiesta "que la Universidad de Córdoba junto con COHEPOCU (ARG - ERC) se hizo cargo directamente de los gastos relacionados con las dietas, viajes, y alojamiento de los ponentes de dicho Congreso, sin que la Fundación Paradigma gestionara

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA 10/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

*ninguno de estos pagos". Si se compara con la declaración inicial de ingresos previstos para el proyecto que presentó la entidad, se comprueba que no se indicó en ningún momento que estuvieran previstas subvenciones en especie al proyecto presentado, figurando únicamente en la Declaración Responsable de la Entidad que ésta había solicitado ayudas por importe de 5.000,00 € de la Universidad de Córdoba; así como 1.000,00 € de proyectos de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación. No se detalla, en la memoria económica justificativa el importe exacto de las aportaciones realizadas por la Universidad, desconociéndose en consecuencia la totalidad del presupuesto ejecutado. Esto supone una alteración del presupuesto presentado, tanto en lo que respecta a las cuantías previstas a aportar por los distintos financiadores, como en la forma de financiar dichas ayudas (subvención directa; subvención en especie...). Se produce, en consecuencia, el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 64 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, así como lo establecido en el artículo 9.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que admite modificaciones sobre el proyecto presentado "siempre que sean previamente autorizadas por el Órgano concedente, a cuyo efecto deberá el beneficiario presentar Memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas".*


Por parte del beneficiario debería haberse indicado que la aportación de la Universidad iba a efectuarse en especie, en cualquier caso, se observa por esta Intervención General que en la justificación debería constar algún documento expedido por la Universidad en el que se acreditara el valor de la aportación efectuada por ella, así como cualquier otra circunstancia que se estimase oportuna o conveniente efectuar, para que la justificación presentada por el beneficiario estuviese contrastada.

#### **Asociación Cultural Amigos de Marsuf**

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados, donde las partidas subvencionables inicialmente presupuestadas no corresponden con las de la Cuenta justificativa general:

Concepto	Presupuesto	Presupuesto	Gastos imputados a
----------	-------------	-------------	--------------------

26

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/15
 SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==			



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**


Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151  
Fax : 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

	Inicial	ejecutado	subvención
Selección provincial	1.566,00	1.966,00	0,00
Grabación en estudio	6.000,00	6.000,00	2.519,00
Realización página web y grabación de entrevistas	6.400,00	5.000,00	0,00
Actualización y seguimiento de la web	4.000,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>17.966,00</b>	<b>12.966,00</b>	<b>2.519,00</b>

**Deficiencias detectadas:**

- El presupuesto ejecutado es inferior al inicialmente presupuestado. Se informa, por la entidad beneficiaria, que los 5.000,00 € restantes hasta contemplar el presupuesto inicial se corresponden con la estimación del coste que suponen las aportaciones tanto de trabajo como de cesión de equipamientos e infraestructuras realizadas por los colaboradores de este proyecto. Se observa, por esta Intervención, que en las bases de la de esta Convocatoria no están previstas las aportaciones valorizadas por parte de la entidad, ni tampoco es posible la contratación de personas vinculadas con la asociación (de conformidad con el artículo 29 de la LGS).
- Que de la documentación que obra en el expediente no se deduce la fecha de presentación de la justificación de gastos, por lo que no es posible verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, del plazo indicado en las bases para la presentación de la documentación justificativa del proyecto realizado.

27

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Païoma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Mara Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155_ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PAGINA	12/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En la solicitud de subvención sí constaba literalmente que "Los costes del proyecto de los que la asociación se hace cargo son la infraestructura y sede de trabajo, equipamiento, la creación artística y parte de la producción, un total de 5000 €"


La cuestión en este caso es que el beneficiario sí ha llevado a cabo la actividad con la forma de financiación prevista en el expediente de solicitud de subvención. Debería el Servicio Gestor en ese momento, y al no estar previsto en las bases de la convocatoria efectuar ese tipo de aportaciones, no haber admitido la solicitud de subvención en los términos planteados por el beneficiario.

En este momento la justificación responde al proyecto tal y como fue planteado por el beneficiario.

**Francisco Pérez Mohedano**

Mediante documento fechado el 15 de noviembre de 2011 la entidad beneficiaria presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba la documentación justificativa, sin que conste fecha de entrada, la documentación justificativa, una justificación detallada de las actividades subvencionadas y memoria descriptiva del proyecto.

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto ejecutado	Gastos imputados a la subvención
Vestuario	700,00	650,00	650,00
Alquiler equipo	1.700,00	1.700,00	1.700,00
Tratamiento post-producción, edición y montaje	1.400,00	1.400,00	0,00
Viajes y traslados	1.230,00	1.213,16	0,00
Dietas	360,00	360,00	0,00
Asesoramiento legal, Gestión	300,00	590,00	0,00

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	13/15
 SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares 1 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tel 957 49 99 00, Ext 17923 17151  
Fax 957 49 99 21  
intervencion administracion@ayuncordoba.es


permisos			
Imprevistos	150,00	0,00	0,00
Total	5.840,00	5.913,16	2.350,00

**Deficiencias detectadas**

- Que, en la memoria de actuación justificativa no constan, ni los resultados obtenidos ni la valoración general del proyecto, incumpliendo así tanto lo estipulado en las bases de la Convocatoria (cláusula decimotercera "justificación de la subvención"), así como lo estipulado el Reglamento que desarrolla la LGS (art 72 "contenido de la cuenta justificativa", apartado 1 "una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos".
- Que de la documentación que obra en el expediente no se deduce la fecha de presentación de la justificación de gastos, no pudiéndose verificar si la entidad beneficiaria ha cumplido con el plazo estipulado en la Convocatoria para la presentación de la justificación del proyecto.
- Se observa, así mismo, que la expresión de "pagado" en los justificantes de gasto, se han realizado con el mismo sello de estampillar, no obstante ser los proveedores diferentes, por lo que podría deducirse que dicho estampillado ha sido realizado por la propia entidad beneficiaria. Igualmente, las facturas presentadas para la justificación del gasto (factura nº 1100024 y factura nº 13/11) carecen de desglose, no indicándose en las mismas el número y valor unitario de los servicios prestados.

Por parte del Servicio Gestor se reconoce la falta de desglose de las facturas y sin embargo nada se indica respecto a la circunstancia de que parece ser que se ha utilizado el mismo sello de pagado en diferentes proveedores.

El Servicio Gestor debería haberse advertido esta circunstancia y haber efectuado requerimiento en ese sentido al beneficiario, tanto respecto a la falta de desglose

Código Seguro de verificación:SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/09/2016
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	14/15
 SLDuFzLVvVI7C0Tmh4gkHA==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax. 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

como a las deficiencias detectadas en la acreditación de que las facturas se encuentran pagadas.

Córdoba, 15 de septiembre de 2016  
La Jefa del Dpto. De Fiscalización  
*Firma electrónica:* Montserrat Ruiz Ruiz  
La Viceinterventora  
*Firma electrónica:* Amelia Baena Borrego

Vº Bº La Interventora General  
*Firma electrónica:* Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación: SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	20/09/2016	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==	PÁGINA	15/15



SLDuFzLVvvI7C0Tmh4gkHA==

Ple 252/16 104



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA INTERVENCION GENERAL

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Secretaría General

29 SET. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 519 Hora: 12:29

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344 Fax.: 957 49 99 21 Intervención: administracion@ayuncordoba.es

COMÚN/2016/SOCIEDADES MUNICIPALES

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: NECESIDAD DE APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR LAS SOCIEDADES MUNICIPALES "CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CÓRDOBA, S.A.U. (CECOSAM)" Y "VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. (VIMCOSA)"

REGULACIÓN ACTUAL DEL EJERCICIO DE CONTROL FINANCIERO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

El ejercicio de Control Financiero por la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba se regula en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008 dentro del Título III del Capítulo VIII "De la Intervención General".

En el artículo 241 del citado Reglamento se recoge que el control financiero al que se refiere el artículo 220 del TRLRHL tiene por objeto verificar que la gestión económica financiera de los sujetos que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 240 del citado Reglamento se adecuan a los principios de legalidad, economía, eficiencia y

Respecto a las funciones de la Intervención General en las sociedades mercantiles de capital municipal debe aclararse que no es de aplicación en las mismas la función interventora, entre cuyas funciones estaría la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores (artículo 214 2 TRLHL) pues como señala el párrafo 1º de dicho artículo, la misma sólo alcanza a las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.

En el caso de las Sociedades Municipales resulta de aplicación el artículo 220 del TRLRHL por lo que la función de la Intervención General sobre las mismas se pone de manifiesto mediante el Control Financiero que se ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento Orgánico.

NORMATIVA APLICABLE:

- TRLRHL (Rd Leg 2/2004 de 5 de marzo). Según el artículo 209 las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales serán,

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/10/16.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Valeriano Lavela Pérez

Table with verification code, signature, date, and page information.



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

en todo caso las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil y formarán parte de la Cuenta General de la entidad local.

.- IC (ORDEN EHA 4041/2004 de 23 de noviembre). Regla 99. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles serán las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española (PGC Rd 1514/2007 de 16 de noviembre).

.- LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

.- REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 18/2001 DE 12 DE DICIEMBRE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN SU APLICACION A LAS ENTIDADES LOCALES


INFORME:

**PRIMERO:**

El 27 de abril de 2009 y con posterioridad, el 4 de mayo de 2010 y más recientemente, en agosto de 2015, se recibieron en esta Intervención General informes del Ministerio de Economía y Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado), relativos a la clasificación de las unidades públicas dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional al objeto de dar cumplimiento al artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de 2007, que establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

En la comunicación recibida en el mes de agosto de 2015, se llevó a cabo una revisión de la sectorización de las entidades municipales, siguiendo en este caso criterios SEC 2010, clasificando a ambas Sociedades dentro de las Unidades dependientes incluidas en el sector de las Sociedades no financieras.

**SEGUNDO:** Según establece el artículo 16 del citado Reglamento de Estabilidad Presupuestaria la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las

Código Seguro de verificación: 8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	28/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==	PÁGINA	2/5
 8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==				

entidades dependientes del artículo 4.2 (las que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales).

**TERCERO:** Según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, en relación a las entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo texto legal, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, es decir que, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable no incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos (artículo 24 del Reglamento de Estabilidad).

**CUARTO:** A la vista de la Cuentas de Pérdidas y Ganancias de ambas sociedades, se observa que se han producido pérdidas no previstas inicialmente.


Las Cuentas Anuales reflejan pues unas pérdidas cuyos resultados no entraban dentro del margen de las cifras previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2015.

Según el artículo 23.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria *"los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados .... en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento"*.

El incumplimiento de estas Sociedades se ha constatado con motivo de la revisión de los datos relativos a las Cuentas Anuales 2015, previamente a su firma en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas circunstancia de la que se dará debida cuenta al Pleno Municipal a través de este Informe.

**QUINTO:** Esta situación de desequilibrio conlleva la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes del Ayuntamiento, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años. (Artículo 24.1 del Reglamento de Estabilidad)

No obstante lo anterior, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Estabilidad y Sostenibilidad financiera, este plazo ha pasado a ser de un año: *"En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ... la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos ..."* (art. 21.1 Ley Estabilidad). Dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación, y en caso de que no ser aprobado en el plazo previsto para ello (dos meses desde su presentación), conllevaría la aplicación de las medidas coercitivas estipuladas en el artículo 25 de la citada Ley.

Código Seguro de verificación: 8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	28/09/2016
ID. FIRMA	<a href="mailto:adela155.ayuncordoba.org">adela155.ayuncordoba.org</a>	PÁGINA	3/5
 8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervencion [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**SEXTO.-** Esta Intervención General entiende que, en los casos de ambas sociedades, es necesaria la elaboración de un Plan Económico-Financiero, que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria, permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Todo ello, con independencia de que, en el caso de la Sociedad Municipal VIMCORSa, tal y como se refleja en el informe del Interventor delegado, este pudiera consistir en sufragar las pérdidas con cargo a las reservas de la Sociedad.

No obstante se deja constar por esta Intervención general las cautelas señaladas por el Interventor Delegado de VIMCORSa en su informe de evaluación del objetivo de estabilidad de esta Sociedad, respecto a las dudas razonables sobre la viabilidad de la Sociedad a medio plazo, teniendo en cuenta la situación de pérdidas recurrentes que pondrían de manifiesto una situación de desequilibrio que pudiera ser estructural, así como el mantenimiento por parte de VIMCORSa de los programas de ayudas a la rehabilitación y al alquiler, sin que exista amparo jurídico para que esta Sociedad conceda Subvenciones.

Tal y como ha informado esta Intervención General en relación con la actividad subvencional de otra Sociedad Municipal *"Una subvención es una actividad administrativa típica pues aquella se lleva a cabo con cargo a los fondos públicos para la satisfacción de los fines públicos que se atribuyen por el ordenamiento jurídico a la Administración, y esta doble circunstancia es determinante de su sometimiento al Derecho Administrativo al tratarse de una prerrogativa que afecta a los derechos y libertades de los ciudadanos.*

*En consecuencia, si una sociedad mercantil pública realiza una entrega dineraria sin contraprestación para fomentar actividades de utilidad pública o interés social o promover fines públicos, se estará comportando impropriamente como un poder público, pues estará ejerciendo la potestad administrativa subvencional. No se puede ejercer la capacidad privada en este ámbito pues existe reserva a favor del derecho público."*

En el caso de CECOSAM, es necesario que el Ayuntamiento acredite ante el Ministerio la viabilidad de la Sociedad y justifique, en su caso la procedencia de su mantenimiento a pesar de no haber cumplido con la vuelta al equilibrio exigida por la LRSAL.

**El Plan Económico-Financiero, de conformidad con el artículo 23 de la citada Ley Orgánica, debe de elaborarse en el plazo máximo de un mes desde que se**

Código Seguro de verificación:8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	28/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==	PÁGINA	4/5



8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151 ó 17344  
Fax. 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**constate el incumplimiento, siendo precisa su aprobación por el Pleno de la Corporación.**


**Lo que se pone en su conocimiento para que , en los plazos establecidos, se de cumplimiento al mandato legal señalado**

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2016

La Interventora General

*Firma electrónica:* Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación: 8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	28/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/5
			
8LPEB0Iww+qpAUrcIPbSCw==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención. [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

29 SET. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 520 Hora: 12:30

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/10/16. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

COMÚN/2016/SOCIEDADES MUNICIPALES/CECOSAM

**INFORME DE INTERVENCION GENERAL**

**ASUNTO: INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DE CECOSAM 2015**

NORMATIVA APLICABLE:

- TRLRHL (Rd Leg 2/2004 de 5 de marzo). Según el artículo 209 las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales serán, en todo caso las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil y formarán parte de la Cuenta General de la entidad local.

- IC (ORDEN EHA 4041/2004 de 23 de noviembre). Regla 99. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles serán las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española (PGC Rd 1514/2007 de 16 de noviembre).


- LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

- REAL DECRETO DE DESARROLLO DE LA LEY 18/2001 DE 12 DE DICIEMBRE DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN SU APLICACION A LAS ENTIDADES LOCALES

INFORME PRIMERO:

El 27 de abril de 2009 y con posterioridad, el 4 de mayo de 2010 y más recientemente, en agosto de 2015, se recibieron en esta Intervención General informes del Ministerio de Economía y Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado), relativos a la clasificación de las unidades públicas dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional al objeto de dar cumplimiento al artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de 2007, que establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los

Fdo. Valeriano Lavela Pérez  
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	28/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4
 Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==			

agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento.”

CECOSAM fue clasificada inicialmente como Admón Pública, y así se ha mantenido clasificada hasta que, en base al informe recibido en agosto de 2015, por el que se efectuó la nueva sectorización según criterios SEC 2010, esta Sociedad Municipal fue clasificada dentro de las Unidades dependientes incluidas en el sector de las Sociedades no financieras.

**SEGUNDO:** Según establece el artículo 16 del citado Reglamento de Estabilidad Presupuestaria la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 (las que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales).


**TERCERO:** Según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, en relación a las entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo texto legal, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, es decir que, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable no incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos (artículo 24 del Reglamento de Estabilidad).

**CUARTO:** A la vista de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentada por la Sociedad Municipal CECOSAM, se observa que se han producido pérdidas en el ejercicio por importe de 126.552'12 €, cuando se preveía en el estados previsionales de 2015 un resultado positivo de 32.816'16 €.

Las Cuentas Anuales reflejan pues unas pérdidas cuyos resultados no entraban dentro del margen de las cifras previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2015.

Según el artículo 23.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria *"los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados .... en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento"*. En este caso el incumplimiento se ha constatado al trasladar los datos relativos a las Cuentas Anuales 2015 en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, circunstancia que se produjo el 23 de septiembre pasado.

Código Seguro de verificación:Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	28/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==	PÁGINA	2/4
 Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923. 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención: [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

**QUINTO:** Esta situación de desequilibrio conlleva la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes del Ayuntamiento, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años. (Artículo 24.1 del Reglamento de Estabilidad)

No obstante lo anterior, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Estabilidad y Sostenibilidad financiera, este plazo ha pasado a ser de un año: *"En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ... la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos ..."* (art. 21.1 Ley Estabilidad). Dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación, y en caso de que no ser aprobado en el plazo previsto para ello (dos meses desde su presentación), conllevaría la aplicación de las medidas coercitivas estipuladas en el artículo 25 de la citada Ley.

**SEXTO.-** El pasado 27 de julio, se recibió en esta Intervención General escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia procedente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la *"extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera"* de esta Sociedad Municipal.

Esta Intervención General, al respecto informó lo siguiente:

*"La sociedad CECOSAM (Cementerios de Córdoba S.A.), afectada también por las exigencias de la DA 9ª de la LRBRL, aprobó, mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2014 un plan de corrección de desequilibrios, cuya finalidad consistía en alcanzar la situación de estabilidad y corregir dicho desequilibrio a 31 de diciembre de 2014, , advirtiéndose que , de no corregirse este, la empresa debería disolverse. De no hacerlo , la empresa quedaría automáticamente disuelta a 1 de diciembre de 2015 tal y como advertía el informe de la Intervención delegada de fecha 24 de febrero de 2014.*


*La sociedad CECOSAM , a la fecha de aprobación del Plan de corrección exigido por la norma, estaba sectorizada por la IGAE, como Administración Pública y por ende perteneciente al perímetro de consolidación calculado en términos SEC.*

*No obstante, en fecha agosto de 2015, y tras analizar la IGAE , las cuentas de los ejercicios 2012 a 2014 (año de vigencia del plan de corrección de desequilibrios cuyo resultado era determinante para los efectos previstos en la norma) esta Sociedad es sectorizada como Sociedad no financiera de mercado y por tanto sale del perímetro de consolidación en términos SEC.*

*Las cuentas anuales de la Sociedad CECOSAM fueron aprobadas por su junta general en fecha 25 de abril de 2015, arrojando un resultado de explotación positivo de 114.353, 16 euros.*

*En fecha 1 de junio de 2015, esta Intervención General, elabora el Informe de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, referido a la liquidación del ejercicio 2014 , informe que se eleva al Pleno, Órgano que toma conocimiento del mismo en fecha 8 de junio de 2016.*

Código Seguro de verificación: Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	28/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/4
 Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==			



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capituaires, 1. 14071 - Cordoba  
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17161 o 17344  
Fax.. 957 49 99 21  
Intervencion.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

*Dicho informe se elabora, teniendo en cuenta el perímetro de consolidación con criterios SEC, según la sectorización de la IGAE vigente a la fecha, que incluía a la empresa CECOSAM dentro del mismo. El resultado del informe de esta Intervención General arroja una capacidad de financiación en términos SEC de 28.302.474., 70 euros, cumpliendo por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos consolidados.*

*Dentro de ese cálculo y analizando la contribución individual al déficit de cada una d las entidades que formaban el perímetro, CECOSAM arroja un déficit individual de -72.184, 85 euros.*

*En relación a la aplicación de las consecuencias de la DA 9ª de la LRRL a la empresa municipal CECOSAM, esta Intervención General, formuló consulta al Ministerio en fecha 3 de julio de 2015."*

La consulta formulada por esta Intervención al Ministerio no fue contestada por éste, si bien lo siguiente que aconteció al respecto fue la nueva sectorización de esta Sociedad Municipal en agosto de 2015, considerándola Sociedad no financiera (de las incluidas en el artículo 4.2 del Reglamento de Estabilidad).

Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba actuar de forma inmediata y diligente decidiendo sobre la continuidad o no de CECOSAM como forma idónea para la prestación del servicio de cementerios municipales a la vista, no solo de los desequilibrios continuados que, año tras año, son puestos de manifiesto por los informes de esta Intervención general, sino por las dudas jurídicas razonables que el Ministerio ha advertido sobre la viabilidad de la propia empresa al no haber logrado el equilibrio tras las medidas previstas por la LRSAL, lo que se advierte de forma expresa por esta Intervención general sin que conste en este órgano de control, la adopción de medida alguna por parte del Ayuntamiento al respecto.


Es todo cuanto procede informar, no obstante V.I. resolverá.

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2016

La Interventora General

*Firma electrónica:* Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	28/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==	PÁGINA	4/4
 Q0nJOIy71ucH19ZLMd97AQ==				



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

1.6

29 SET. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 521 MUNICIPAL VIMCORSA: 12:30

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/10/16. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

FECHA: 30.marzo.2016

LEGISLACION APLICABLE	
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.	LRRL
R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas locales.	TRLHL
Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local	ICL
R.D.1514/2007, de 16 de noviembre, Plan General de Contabilidad.	PGC
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	LOEPSF
R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.	REPEL
R.D.Leg. 1/2010, Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital.	TRLSC
Estatutos de VIMCORSA.	

**INFORME**

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe, en virtud de la delegación de funciones de control financiero en la Sociedad Municipal VIMCORSA acordada por la Interventora General (Decreto del Sr. Alcalde nº 14670 de 13 de diciembre de 2009), tiene a bien informar:

**CONTENIDO**

Según el artículo 209 del TRLRHL, las cuentas de las sociedades mercantiles de capital integralmente propiedad de las entidades locales serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil y formarán parte de la Cuenta General de la entidad local.


La Regla 46 de la ICL dice que las cuentas anuales de las sociedades mercantiles serán las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española (PGC).

El expediente de las Cuentas Anuales de 2015 remitido a esta Intervención consta de:

- Balance de situación a 31 de diciembre de 2015.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Memoria.

En cada uno de dichos documentos consta su denominación, que los mismos corresponden a la empresa Viviendas Municipales de Córdoba y que se refieren al ejercicio 2015.

En el expediente remitido a esta Intervención consta también el informe provisional de la empresa auditora, informe que deberá elevarse a definitivo una vez formuladas las Cuentas Anuales por el Consejo de Administración.

Código Seguro de verificación: CR2Mf0Gns3DKI4mQb1R7DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	30/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3
 CR2Mf0Gns3DKI4mQb1R7DQ==			



2.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO

El art. 253 del TRLSC y las normas de elaboración de las cuentas anuales del PGC...

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del TRLRHL, los estados y cuentas de las sociedades mercantiles municipales...

Corresponde al Consejo de Administración de VIMCORSa la formulación de las cuentas anuales y a la Junta General de Accionistas su aprobación...

3.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El Reglamento de Estabilidad (REPEL), distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas..."

La Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba, VIMCORSa, ha sido clasificada dentro del sector de las Sociedades no financieras...

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales...

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos..."

A la vista de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentada por la Sociedad Municipal VIMCORSa, se observa que existe un resultado negativo por importe de 1.932.8242 euros.

Se había presupuestado para el ejercicio 2015 un resultado positivo (69 mil euros), por lo que, a juicio de esta Intervención, dichas cuentas estarían en situación de desequilibrio financiero...

Table with verification code, signature details, date, and page number.



aplicación de parte de las mismas para sufragar las pérdidas del ejercicio. A diferencia de la propuesta de Distribución de Resultados, apartado 12.c de la Memoria (página 30), esta Intervención considera que debe proponerse a la Junta General sufragar la pérdidas con cargo a Reservas, evitando así la elaboración del Plan de Saneamiento.


Aún no siendo necesaria la elaboración del Plan de Saneamiento, esta Intervención, como ya hiciera en la aprobación de las Cuentas Anuales de 2.014, vuelve a advertir del riesgo que supondrá mantener desviaciones negativas respecto de las previsiones realizadas con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales en cuanto a ingresos y gastos, máxime cuando la propia previsión para el ejercicio 2016 es de 753.893 euros de pérdidas, ya que reiteradas pérdidas harían disminuir significativamente el volumen de las Reservas.

Se advierte, además, y ante la obtención de reiteradas pérdidas, que la Sociedad viene manteniendo programas de ayudas a la rehabilitación y al alquiler, ayudas que entrarían dentro de la definición de subvención que se recoge en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, ya que se trata de una disposición dineraria con cargo a fondos públicos que debe realizarse sin contraprestación directa de los beneficiarios y está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. A este respecto traemos a colación lo advertido por la Intervención municipal sobre la posibilidad de otorgar subvenciones por parte de las sociedades mercantiles municipales, y es que si una sociedad mercantil pública realiza una entrega dineraria sin contraprestación para fomentar actividades de utilidad pública o interés social o promover fines públicos, se estará comportando impropriamente como un poder público, pues estará ejerciendo la potestad administrativa subvencional. No se puede ejercer la capacidad privada en este ámbito pues existe reserva a favor del derecho público, por lo que deberá replantearse la posibilidad legal de otorgar este tipo de ayudas por parte de VIMCORSa o si deberían otorgarse por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto.

Por otra parte se analiza, en la página 12 de la Memoria, el "Riesgo de Liquidez", reproduciendo la previsión de flujos de efectivo incluida en la previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2016 (Presupuesto 2016), indicándose que *La Sociedad cuenta con una política de liquidez y financiación que asegura el mantenimiento de niveles de efectivo suficientes que permiten la disposición de fondos suficientes para atender sus compromisos y obligaciones contraídas con terceros, garantizando el equilibrio financiero*, por lo que esta Intervención reitera lo dicho con motivo de la aprobación del Presupuesto para 2016, respecto a que, de no existir dificultades de liquidez tampoco se requerirá la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad por parte del Ayuntamientos y, consecuentemente, se considera que no es necesaria la elaboración de un Plan de Saneamiento para la corrección del desequilibrio, como prevé el artículo 24.2 del Reglamento de Estabilidad. A pesar de ello, y como quiera que el flujo de efectivo dependerá de la realización de los gastos e ingresos previstos, se vuelve a considerar imprescindible la realización sistemática de informes acerca la realización de las premisas en que están basadas las previsiones de gastos e ingresos que se contengan en el Presupuesto de 2016 y su Memoria, con indicación de las desviaciones que se produzcan y sus efectos sobre los resultados y sobre la liquidez, así como las medidas a adoptar para corregir las desviaciones que tengan efectos negativos.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo: Rafael Garcia Ruiz

Código Seguro de verificación:CRzME0Gns3DKI4mQb1R7DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adeja.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adeja.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Rafael Garcia Ruiz - (G.m.u.) Interventor Delegado	FECHA	30/03/2016
ID. FIRMA	adeja155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3
			
CRzME0Gns3DKI4mQb1R7DQ==			

Ple 252/16



Delegación de HACIENDA  
Órgano de Gestión Ecº-Financº

05 OCT. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 533 Hora 15:00

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11/10/16.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establecía en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días está en vigor desde el 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el primer artículo recoge las siguientes obligaciones:

Los *resoreros* o, en su defecto, *Interventores de las Corporaciones locales* elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Código Seguro de verificación: mWYU9uLkYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior	PÁGINA	1/9
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		



mWYU9uLkYson5Bk3QZuvQ==



*Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el mencionado registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*

*Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

*El órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*


*El Pleno, en el plazo de 15 días desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.*

El contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se divide en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

La Orden HAP/2105/2012 del Ministerio de Hacienda y AAPP, incluye este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. Los datos correspondientes al segundo trimestre de 2016 han sido remitidos en su plazo al Ministerio.

Otras disposiciones legales que inciden en esta materia son fundamentalmente tres. Por una parte, la Ley Orgánica 9/2013, sobre el control de la deuda comercial en el sector público. De otra, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Por último, el Real

<p>Código Seguro de verificación:mWYU9uL1kYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>          Esta documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	mWYU9uL1kYson5Bk3QZuvQ==	PÁGINA 2/9
 mWYU9uL1kYson5Bk3QZuvQ==			

Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

1. **Ley Orgánica 9/13**, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- **Principio de sostenibilidad financiera.** *Sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
- **Incumplimiento de la Ley.** *Las Ad. Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea (...), asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*
- **Publicación.** *Las Ad. Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo sobre morosidad. También velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Quando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Ad. Públicas y

Código Seguro de verificación:mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Gracla - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/9



mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==


*sus entidades y organismos dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

- **Medidas automáticas de prevención.** El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

*En el caso del Ayuntamiento de Córdoba, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago (...) supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (...), formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.*

- **Incumplimiento del plazo máximo de pago.** Si a partir de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.
- **Plazo de pago a proveedores.** Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.
- **Desarrollo normativo de la Ley.** Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.

<p>Código Seguro de verificación:mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Graña - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/9
 mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==			

2. Ley 25/13, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los apartados más destacados son los siguientes:

- Ambito subjetivo de aplicación. Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Obligación de presentación de facturas en el registro. El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo (...), en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.
- Uso de la factura electrónica en el sector público. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

No obstante, las Adm. Públicas podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

- Punto general de entrada de facturas electrónicas. Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro

Este punto general permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Código Seguro de verificación:mWYU9uL1kYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adsia155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/9



mWYU9uL1kYson5Bk3QZuvQ==



Todas las facturas electrónicas presentadas a través de este punto general producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

- Procedimiento para la tramitación de facturas. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes-códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.


- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

Elaborarán un informe trimestral de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

Código Seguro de verificación:mWYU9uLkYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Gracla - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/9
 mWYU9uLkYson5Bk3QZuvQ==			



*La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.*

*Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.*

**- Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.**

*La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme establece la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**- Obligación de presentación de la factura en un registro administrativo.**

*Las obligaciones previstas en esta Ley no serán de aplicación a las facturas ya expedidas en el momento de su entrada en vigor.*

*No obstante, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**3. Real Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la citada Ley Orgánica.**

Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, sólo se tendrán en cuenta las facturas y certificaciones de obras expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable. Se excluyen las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas y las propuestas de pago que hayan sido retenidas como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos.

El artículo 4 del real decreto define el Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores. La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012,

Código Seguro de verificación:mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/9



mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==



que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \cdot \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

El artículo 5 establece el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad como ponderación de los pagos realizados y los pendientes al final del mes o trimestre contemplado.

Por su parte, el artículo 6.2 fija la obligación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicar periódicamente, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.


La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Por último, la Disposición transitoria única del Real Decreto recoge la publicación del periodo medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales con el siguiente texto:

*Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirán al Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior.*

Una vez modificada la Orden antes citada, se mantiene la obligación de remitir también los informes trimestrales.

Durante el pasado 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas editó una nueva Guía para la elaboración de estos informes. En esta nueva aplicación de captura desaparece el formulario referido a facturas que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro y no se

<p>Código Seguro de verificación:mWYU9uL1kYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Graña - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	mWYU9uL1kYson5Bk3QZuvQ==	PÁGINA 8/9
			
mWYU9uL1kYson5Bk3QZuvQ==			


hayan tramitado el reconocimiento de la obligación. Además se introducen ciertos cambios de formato y se simplifica el contenido de los restantes formularios.

En base a lo expuesto, se emite el presente informe referido al segundo trimestre de 2016, remitidos al Ministerio en tiempo y forma, para cumplir con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010. Se propone el traslado del mismo, para su conocimiento, al Pleno de la Corporación.

**RAFAEL LEVA GRACIA**  
TAE-Economista  
Asesor Técnico Superior

**MANUEL ARANDA ROLDÁN**  
Titular del ÓGEF  
Tesorero Municipal

Código Seguro de verificación:mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	21/09/2016
	Rafael Antonio Leva Gracia - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==	PÁGINA 9/9
 mWYU9uLIkYson5Bk3QZuvQ==			











Meridiana  
sky  
TU TODO ES AQUÍ Y AHORA

LA 1ª  
MARCHA  
PÚBLICA  
DE CAROLINA



La normativa aplicable en los supuestos de ausencia de fiscalización sería la siguiente:

El **Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento**, que en su Art. 239 establece:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.
2. Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta; a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno Municipal.




Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del Interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento

Al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de intervención.

- **La Base 57 de Ejecución del Presupuesto** de este Ayto viene a modular lo previsto en el citado Reglamento Orgánico para determinados supuestos, disponiendo que: *"De conformidad con lo establecido en el Art. 239 del Reglamento Orgánico relativo a los supuestos de ausencia de fiscalización, cuando no se encuentre en los expedientes ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de la fiscalización, al expediente se unirá, con carácter preceptivo un informe del servicio que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes. Del citado expediente se dará cuenta al Pleno, dando traslado de lo acordado a la Intervención General".*
- Asimismo, el **art. 28.d de la Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave *"la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria".*

A la vista de la documentación presentada se ha procedido a verificar los extremos que hubiesen sido comprobados al aplicar régimen de fiscalización previa limitada aprobada por el Pleno de la Corporación y regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y que serían los siguientes:

 <b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINTERVENCIÓN</b>		 <b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - OPTO. PERSONAL</b>	
<small>Código Seguro de verificación: 8STZ4r6YrAPn5qz53UhHwQ==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/</small>							
Nº Carpeta: <b>141402-2016 (2 de 2)</b>		FIRMADO POR: <b>María Amelia Baena Borrego - Viceintervención</b>		Nº Doc.: <b>141482-2016 (2 de 7)</b>		FECHA: <b>22/09/2016</b>	
FIRMA: <b>adela155.ayuncordoba.org</b>		8STZ4r6YrAPn5qz53UhHwQ==		PÁGINA: <b>2/5</b>		Entrada: <b>3054-2016</b>	
Nº Salida: <b>2060-2016</b>				Fecha: <b>22/09/2016 14.46</b>		Fecha: <b>22/09/2016 14.46</b>	
8STZ4r6YrAPn5qz53UhHwQ==							



AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.administración@ayuncordoba.es

OBSERVACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Si	No
• Existencia de crédito adecuado y suficiente	x	
• Competencia del Organó	x	
• Informe jurídico favorable del area gestora	x	

Teniendo en cuenta que a falta de la ausencia de fiscalización no se encuentra en el expediente ninguna otra deficiencia sustancial, resultaría de aplicación lo previsto en la Base 57 de Ejecución del Presupuesto, por lo que procedería la emisión por parte del Servicio Gestor de Informe explicativo de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, de las observaciones que estime convenientes, con el fin de dar cuenta al Pleno.

El Servicio Gestor deberá remitir dicho Informe a esta Intervención General, quien procederá posteriormente a elevarlo al Pleno para su toma de conocimiento.

Córdoba, 22 de septiembre de 2016

La Viceinterventora  
Fdo: Amelia Baena Borrego  
(firma electrónica).



AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA -  
VICEINTERVENCIÓN



AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA -  
DPTO. PERSONAL

Código de verificación: 8ST24r6YrAPn5qz53UhHwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ede.ayuncordoba.es/verfirmav2/>

Firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. NA° Carpeta 141482-2016 (2 de 2) NA° Doc. 141482-2016 (2 de 2)

NA° Carpeta	141482-2016 (2 de 2)	NA° Doc.	141482-2016 (2 de 2)
FIRMADO POR	Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	22/09/2016
D. FIRMA	ameda155@ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3
NA° Salida	2060-2016	NA° Entrada	3054-2016
Fecha	22/09/2016 14:46	Fecha	22/09/2016 14:46

8ST24r6YrAPn5qz53UhHwQ==